

BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX

21 de septiembre de 2020

Número 188

Sumario

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

RESOLUCIÓN número 2020-0691, de 4 de septiembre, de la Alcaldía de la Puebla de Alfindén, por la que se aprueban las bases de la convocatoria de las pruebas de selección de una plaza de Arquitecto Municipal, en el Ayuntamiento de la Puebla de

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO **EMPRESARIAL**

ORDEN ICD/886/2020, de 3 de septiembre, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación de "Línea Aérea de Alta Tensión 220 KV SET Pedregales - SET Cañaseca" en los términos municipales de Blesa y Loscos (Teruel) y Plenas (Zaragoza), promovido por la mercantil "Desarrollos Eólicos de Teruel, S.L.". (Expediente número: TE-AT0084/19 e IEA6035/2019 y AT2020/007).....

20939

ORDEN ICD/887/2020, de 3 de septiembre, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación Parque Eólico "Las Majas Via", de 49,5 MW ubicada en Aguilón, Almonacid de la Cuba, Azuara, Belchite, Fuendetodos y Puebla de Albortón, promovido por la mercantil "Desarrollo Eólico Las Majas VI, S.L.". Expe-

ORDEN ICD/888/2020, de 3 de septiembre, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación "San Francisco de Borja" ubicada en Borja y Fréscano, promovido por la mercantil "San Francisco de Borja S.A.". Expediente G-EO-Z-077/2018.

20951

ORDEN ICD/889/2020, de 11 de septiembre, complementaria de la Orden ICD/690/2020, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a personas trabajadoras en régimen autónomo y pequeñas y medianas empresas del sector turístico aragonés afectadas por la crisis de la COVID-19.

20957

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/890/2020, de 9 de septiembre, por la que se convocan las ayudas al fomento de actividades culturales organizadas por las librerías en Aragón para el ejercicio 2020.

20959



RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se convoca el desarrollo del Practicum del "Diploma en Formación Pedagógica y Didáctica para Profesorado Técnico de Formación Profesional", de la Universidad de Zaragoza, Fundación Universidad de la Rioja y Universidad Politécnica de Cartagena para el curso 2020/2021, en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de

RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se convoca el desarrollo del Practicum, en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos, de alumnado del Máster en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas.....

20984

RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se convoca el desarrollo del Practicum, en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos, de estudiantes de los Grados en Magisterio en Educación Infantil y en Magisterio en Educación Primaria... 20998

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

EDICTO del Tribunal Superior Justicia de Aragón, Sala Contencioso-administrativa

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO **EMPRESARIAL**

RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2020, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica "Logro Solar" de 49,88 MW de Logro Solar, S.L. en Chiprana

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2020, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por el expediente de expropiación forzosa de la instalación Línea Aérea de Media Tensión 20KV "L00395-078" entre CDT Z03503 y Apoyo número 10 en el término municipal de Mora de Rubielos (Teruel). (Expediente número : TE-AT1289/17). 21018

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN de 10 de septiembre de 2020, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, por la que se aprueba inicialmente y se somete a los trámites de audiencia e información pública la modificación número 9 del proyecto de repar-

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

EXTRACTO de la Orden ECD/890/2020, de 9 de septiembre, por la que se convocan las ayudas al fomento de actividades culturales organizadas por las librerías



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la autorización ambiental integrada y la declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de recría de reproductoras hasta 7.200 plazas (864 UGM), en polígono 1, parcelas 27 y 28, del t

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.774 plazas, en el polígono 510, parcela 43, de Ontiñena (Huesca). (Número de Expe-

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información pública del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.620 plazas (434,4 UGM) ubicada en el polígono 13, parcela 1.188, del término municipal de Bañón (Teruel) y promovida por Hermanos Angosto Cantín,

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y del proyecto básico para la autorización ambiental integrada para un nuevo matadero de porcino, sala de despiece y elaborados en el término municipal de Calamocha (Teruel) promovido por Aragón Mata-

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado", organizado

AYUNTAMIENTO DE PLAN

ANUNCIO del Ayuntamiento de Plan, relativo a solicitud de licencia ambiental para



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

RESOLUCIÓN número 2020-0691, de 4 de septiembre, de la Alcaldía de la Puebla de Alfindén, por la que se aprueban las bases de la convocatoria de las pruebas de selección de una plaza de Arquitecto Municipal, en el Ayuntamiento de la Puebla de Alfindén.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO MUNICIPAL, EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO DE CARRERA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

Base 1.ª Normas generales.

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Arquitecto Municipal, de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de conformidad con la oferta de empleo público de 2020, aprobada por Resolución de Alcaldía 2020-0477, de 23 de junio y publicada en el "Boletín Oficial de la Provincia", número 138, de 14 de julio de 2020.

La plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores está dotada con el sueldo correspondiente al subgrupo A1, complemento de destino nivel 26, y demás retribuciones que legalmente correspondan.

El resultado del proceso selectivo servirá también para formar una bolsa de empleo de personas interesadas en trabajar como Arquitecto, que serán llamadas, por el orden de la puntuación obtenida en estas pruebas, cuando el Ayuntamiento requiera efectuar algún nombramiento de carácter interino.

2. Funciones del puesto.

Las funciones encomendadas al Arquitecto, según la definición del puesto de trabajo en la vigente Relación de Puestos de Trabajo, son las detalladas en el anexo IV.

- 3. El procedimiento de selección será el concurso-oposición, que constará de una fase de concurso no eliminatoria y de una fase de oposición, en la que deberán superarse dos ejercicios de carácter eliminatorio y de realización obligatoria.
- 4. De conformidad con el articulo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administración Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal.

Base 2.ª Requisitos de los aspirantes.

- 1. Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
- a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, o hallarse incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Edad: Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Titulación: Estar en posesión del Título Universitario de Grado de Arquitectura o equivalente. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.
- d) Capacidad funcional: No padecer enfermedad, defecto físico o limitación psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del cargo.
- e) Habilitación: No estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- f) Incompatibilidad: No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, además, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.



2. Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el Ayuntamiento en el momento de formalizar la toma de posesión para el puesto que se haya ofertado al aspirante.

Base 3.ª Instancias.

- 1. Las personas interesadas deberán presentar instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, en el Registro General de la Corporación, en horas hábiles de oficina (Plaza de España, 1) debiendo ajustarse al modelo establecido en el anexo I.
- 2. Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3. El plazo de presentación de instancias es de veinte días hábiles, siguientes al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria, en el "Boletín Oficial del Estado". La convocatoria íntegra se publicará previamente en el "Boletín Oficial de Aragón", y en el Tablón de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, sin perjuicio de que el plazo para presentar las instancias comience desde la publicación posterior en el "Boletín Oficial del Estado".
- 4. Para ser admitido y tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación (copias compulsadas por registro, documentos con CSV, digitalizaciones certificadas):
 - a) Documento Nacional de Identidad.
 - b) La solicitud anexa a estas bases manifestando que cumplen todas las condiciones referidas en la base segunda, con independencia de su posterior acreditación al finalizar el proceso selectivo. (anexo I).
 - c) Titulación exigida, según la base 2.c).
 - d) Declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar (anexo II).
 - e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público (anexo II).
 - f) Documentación que acredite los méritos que aleguen para ser valorados en la fase de
 - g) El resguardo acreditativo de haber satisfecho en la cuenta de Bantierra, oficina de La Puebla de Alfindén, cuenta número ES23 3191 0151 7149 3749 2025, los derechos de examen, que se fijan en 16 euros, que deberán estar abonados dentro del referido plazo de presentación de instancias.
 - No será subsanable el ingreso de la tasa fuera del plazo de presentación de solicitudes.
- 5. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- 6. En ningún caso el abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia en el Registro General del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.
- 7. Para ser admitido bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias. La no presentación de la instancia en tiempo supondrá causa de exclusión del aspirante del proceso selectivo.
- 8. La presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo regulado por estas bases supone su acatamiento, constituyendo éstas, Ley del concurso-oposición que obliga a la propia Administración, a los Tribunales encargados de juzgarla y a los aspirantes que concurren.
- 9. Los aspirantes otorgan su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, así como para la publicación en los boletines oficiales correspondientes, en el Tablón de la Sede Electrónica Municipal y en la página web municipal, de su nombre y apellidos y, en su caso, su



calificación, en las listas de admitidos y excluidos, y en aquellas otras derivadas de este resultado de cada ejercicio de esta convocatoria, así como en las listas de calificación final y de aspirantes propuestos para su nombramiento, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

10. Si reúne la condición de minusválido deberá cumplimentar el apartado correspondiente

Base 4.ª Admisión y exclusión de los aspirantes.

- 1. Terminado el plazo de presentación de instancias y documentos, la Alcaldesa dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y el nombramiento de los miembros del Tribunal encargado de regir el proceso.
- 2. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.

En el mismo plazo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias de las previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la Alcaldesa de la Corporación.

- 3. La Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, incluirá también el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.
- 4. Las Resoluciones de Alcaldía aprobando las listas provisionales y definitivas, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal. El resto de los anuncios del proceso selectivo se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal.

Base 5.ª Órganos de Selección.

El Tribunal, que será nombrado por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, juzgará los ejercicios del proceso selectivo, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal estará integrado por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, que será el propio de la Corporación.

El Tribunal estará integrado, además, con los respectivos suplentes, que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el Presidente y el Secretario o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del Presidente los supuestos de empate.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera o personal laboral que pertenezcan al mismo grupo o grupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, con relación al grupo en que se integra la plaza convocada.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación con el respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente.

En los supuestos de ausencia del Presidente titular o suplente, las funciones de Presidencia serán ejercidas por los vocales, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en la Resolución de nombramiento.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldesa del Ayuntamiento, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma Ley.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer recurso de alzada



ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

El Servicio de Personal prestará su asistencia técnica al Tribunal, que podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la dirección del Secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

La composición del Tribunal se hará pública en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 24 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal percibirán las asistencias que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Asimismo, el personal que preste su asistencia técnica al Tribunal, de acuerdo con el artículo 29 y 31 de dicha normativa, percibirá el abono de las asistencias correspondientes a la categoría de este proceso selectivo.

Los acuerdos del Tribunal se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal.

Base 6.ª Sistema de selección.

El procedimiento de selección será el concurso-oposición, que constará de una fase de oposición, en la que deberán superarse dos ejercicios de carácter eliminatorio y de realización obligatoria y de una fase de concurso. Las puntuaciones obtenidas serán redondeadas a dos decimales.

- 6.1. Fase de oposición (20 puntos). La fase de oposición comprenderá la realización de los dos ejercicios siguientes:
 - A) Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de tres horas, dos temas de carácter general propuestos por el Tribunal en relación con los contenidos del programa que figura como anexo III de estas bases o dos de los temas de dicho anexo, extraídos al azar. Se valorará, fundamentalmente, la formación general, la extensión y comprensión de los conocimientos, el orden de ideas, la calidad de expresión escrita y la presentación.
 - B) Segundo ejercicio: Consistirá en la Resolución del supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine, durante el plazo máximo de cuatro horas, y que estará relacionado con las materias de la totalidad del programa, pudiéndose consultar textos legales y las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de La Puebla de Alfindén, en soporte papel. Se valorará, principalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.
 - Los ejercicios serán leídos por el aspirante en sesión pública ante el Tribunal. El Tribunal podrá solicitar aclaraciones o comentarios sobre los ejercicios en un tiempo máximo de quince minutos.
 - Cada uno de los ejercicios se valorará por el Tribunal con un máximo de 10 puntos. Los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.
 - 6.2. Fase de concurso (5 puntos). En la fase de concurso se valorarán:
 - A) Servicios prestados en cualquiera de las Entidades que forman parte de la Administración Local, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Se valorarán los servicios prestados como funcionario de carrera, funcionario interino o contratado laboral, en puesto de Arquitecto, a razón de 0,10 puntos por mes completo trabajado, a jornada completa, con un máximo de 3,5 puntos.



- B) Ejercicio libre de la profesión. Se valorará el ejercicio profesional de la arquitectura, a razón de 0,03 puntos por mes completo trabajado, con un máximo de 1,5 puntos.
- 6.3. Excepcionalmente, además, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán realizar una prueba eliminatoria de conocimiento y comprensión del idioma español, que se calificará como "apto" o "no apto".
- 6.4. Se considerarán y, en su caso, se establecerán para las personas con minusvalías que así lo hayan requerido en su solicitud de participación las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, siempre que no quede desvirtuado el contenido de los ejercicios, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

El Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, a través del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud, se pondrán en contacto con los aspirantes con minusvalías, siempre y cuando figuren los datos telefónicos y el domicilio en la solicitud, al objeto de recabar la información que estime pertinente sobre las adaptaciones necesarias solicitadas por el aspirante, pudiendo, si lo estima conveniente, solicitar la colaboración, y en su caso, informe de otros organismos.

A la vista de las solicitudes y de lo informado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud, el Tribunal otorgará las adaptaciones de tiempo y medio siempre que la adaptación guarde relación directa con el ejercicio o prueba a realizar.

Base 7.ª Forma de acreditar los méritos.

A) Servicios prestados en cualquiera de las Entidades que forman parte de la Administración Local.

Para acreditar este mérito deberá presentarse certificado emitido por el órgano competente de la correspondiente Administración, en el que se indique el puesto ocupado, el tiempo durante el que haya prestado esos servicios, tipo de relación laboral y la jornada. El Tribunal podrá admitir otro tipo de acreditación, si la considera suficiente. En caso de que los servicios no fueran prestados a jornada completa, la puntuación se aplicará proporcionalmente a la duración de la jornada. Si no consta la duración o porcentaje de la jornada, no se podrá valorar este mérito.

B) Ejercicio libre de la profesión.

Para acreditar este mérito deberá presentarse certificado emitido por el órgano competente del correspondiente Colegio de Arquitectos, en el que se indique el tiempo durante el que haya figurado inscrito como colegiado para el ejercicio libre de la profesión. Un mismo periodo de tiempo no podrá computarse en los dos apartados.

Base 8.ª Desarrollo del proceso y calificación final.

8.1. Desarrollo del proceso.

La fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición se publicará en el Boletín Oficial de la Aragón con una antelación mínima de setenta y dos horas. Asimismo, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal.

Las personas aspirantes serán convocadas para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso interpuesto, los interesados podrán realizar las pruebas cautelarmente. Los ejercicios realizados de forma cautelar no tendrán validez alguna en caso de que el recurso resulte desestimado.

Los anuncios relativos al desarrollo de los ejercicios se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal.

En cualquier momento podrá requerir el Tribunal a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Si durante el proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado deberá proponer su exclusión a la Alcaldesa del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión.

Durante un plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación de cada calificación, podrán presentarse cuantas reclamaciones estimen oportunas los interesados.

8.2 Calificaciones

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada apartado, con un máximo de 25 puntos, lo que determinará el orden de puntuación definitivo.



En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

- 1. Mayor puntuación en la fase de oposición.
- 2. Mayor puntuación en la fase de concurso.
- 3. Si continuara el empate se ordenará alfabéticamente iniciando por la letra determinada en el sorteo anual del Instituto Aragonés de Administración Pública, para determinar el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas.

Base 9.ª Relación de aprobados y bolsa de empleo.

Concluido el proceso se levantará Acta por el Tribunal, autorizada por todos sus miembros, estableciéndose en la misma la lista de aspirantes con sus correspondientes puntuaciones, elevando propuesta de nombramiento a favor del aspirante con mayor puntuación, a la Sra. Alcaldesa de la Corporación.

La propuesta elevada a la Alcaldía incluirá la propuesta de formación de una bolsa de empleo, entre los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio, por orden de la puntuación obtenida en el proceso, con el objeto de cubrir de forma ágil los periodos de vacaciones, bajas, permisos, licencias y otras necesidades circunstanciales del servicio, incluido la posible renuncia del aspirante propuesto.

La Resolución de Alcaldía será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal.

Base 10.ª Presentación de documentos y nombramiento.

El aspirante propuesto por el Tribunal, deberán presentar en el Ayuntamiento, la documentación que se le requiera al objeto de formalizar la toma de posesión.

- 1. Las contrataciones de la bolsa de empleo, se ofertarán según las necesidades del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, ya sea para cubrir interinamente puestos vacantes en la plantilla de personal, para sustituir ausencias de trabajadores o para contrataciones temporales.
- 2. El aspirante deberá de someterse a un reconocimiento médico que tendrá por objeto comprobar que no padece enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas del puesto.
- 3. Se realizará acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón y del resto del ordenamiento jurídico.

Si se comprobase que el aspirante no cumple alguno de los requisitos señalados en la convocatoria, éste no podrá tomar posesión, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de sus instancias.

Planteada alguna de estas circunstancias o si el candidato seleccionado renunciara al puesto, o no pudiera formalizarse la toma de posesión en el plazo fijado por causas ajenas a su voluntad (enfermedad, accidente...), el Presidente requerirá al siguiente candidato de acuerdo con la puntuación establecida por el Tribunal.

Si no existieran en los casos mencionados otros candidatos en la lista, se formulará nueva convocatoria.

Nombramiento.

La Resolución de Alcaldía de nombramiento será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal.

Efectuado el nombramiento, por Alcaldía se procederá a notificar al interesado, que estará obligado a realizar la toma de posesión en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente de la recepción de la notificación, compareciendo para ello en la Secretaría del Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, salvo causa de fuerza mayor, se entenderá que renuncia a la plaza y se procederá al nombramiento del siguiente en la lista.

Base 11.ª Funcionamiento de la Bolsa de Empleo.

El funcionamiento de la bolsa de empleo se regirá por las normas de gestión de bolsas de empleo del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

Base 12.a. Vigencia de las bolsas.

La Bolsa que se crea con la presente convocatoria tendrá una vigencia de 3 años prorrogables, pero quedarán sustituidas por las nuevas bolsas que pudieran crearse con el mismo fin, o aquellas procedentes de convocatorias de pruebas selectivas para la cobertura con carácter definitivo de puestos de trabajo vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.



Base 13.ª Protección de datos.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los afectados para que sus datos personales serán almacenados en el fichero de "Personal" titularidad de este Ayuntamiento, con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para el puesto ofertado. Sus datos personales junto con su valoración podrán aparecer publicados en la página web municipal con la finalidad de dar publicidad al procedimiento. Tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales dirigiéndose a este Ayuntamiento: Plaza de España, número 1, 50171 La Puebla de Alfindén (Zaragoza).

Base 14.ª Legislación aplicable.

La convocatoria se rige por las presentes bases y por la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.
 - IV Pacto del personal funcionario del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

Base 15.ª Impugnación.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Puebla de Alfindén, 4 de septiembre de 2020.— La Alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

ANEXO I

1. Datos del solicitante:		
Nombre y Apellidos		
		o, puerta, código postal, localidad):
DNI:	Teléfono móvil:	Nacionalidad
•	•	
•••••		

EXPONE:

- - 3. Solicita.

Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos que son exigidos en las bases, las cuales acepta y asume íntegramente, solicita ser admitido en la convocatoria.

- 4. Documentación presentada (copias compulsadas por registro, documentos con CSV digitalizaciones certificadas):
 - a) Documento Nacional de Identidad.
 - b) Titulación exigida, según la base 2-c.



- c) Declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar (anexo II).
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público (anexo II).
- e) Documentación que acredite los méritos que aleguen para ser valorados en la fase de concurso.
- f) El resguardo acreditativo de haber satisfecho en la cuenta de Bantierra, oficina de La Puebla de Alfindén, cuenta número ES23 3191 0151 7149 3749 2025, los derechos de examen, que se fijan en 16 euros, que deberán estar abonados dentro del referido plazo de presentación de instancias.

En	de	de 2020

Fdo: (El solicitante).

Declaración responsable

Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

ANEXO II

)/D. ^a	
СО	on DNI número	dirección
 de	eclaro responsablemente que:	
a)		co que impida el desempeño de las correspon- acidad funcional necesaria para el desempeño
b)	Administraciones Públicas o de los órg munidades autónomas, ni me hallo en o cargos públicos por resolución judicionario o para ejercer funciones similare sonal laboral, en el que hubiese sido s cional de otro Estado, se declarará no ni haber sido sometido a sanción discip en los mismos términos, el acceso al el	nte disciplinario del servicio de cualquiera de las ganos constitucionales o estatutarios de las co- inhabilitación absoluta o especial para empleos al para el acceso al cuerpo o escala de funcio- s a las que desempeñaban en el caso del per- separado o inhabilitado. (En el caso de ser na- hallarse inhabilitado o en situación equivalente olinaria o equivalente que impida, en su Estado, mpleo público)
	Edo:	

ANEXO III PROGRAMA DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Materias comunes.

Tema 1. La Constitución española. Principios generales. Derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 2. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. La Administración local: principios constitucionales.

Tema 3. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Tema 4. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.

Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.



Tema 5. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo común.

Tema 6. Los recursos administrativos: principios generales y clases de recursos.

Tema 7. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Presupuestos de la responsabilidad de la Administración. La acción de responsabilidad: plazo de ejercicio, prescripción y procedimiento de reclamación.

Tema 8. La Administración local: entidades que comprende y regulación actual. El Municipio: elementos que lo integran y competencias.

Tema 9. Organización municipal. El Pleno del Ayuntamiento: elección de los Concejales, constitución y atribuciones. El Alcalde: elección, destitución y atribuciones. La Junta de Gobierno Local: composición y funciones. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales-Delegados. Las Comisiones Informativas.

Tema 10. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Régimen de sesiones. Convocatoria, orden del día y adopción de acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 11. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 12. Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Derechos y deberes de los funcionarios. Los derechos económicos. Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servidores públicos.

Tema 13. Las formas de actividad de las entidades locales. Concepto. Formas de actividad. Intervención administrativa local en la actividad privada. Modalidades.

Tema 14. El servicio público en la esfera local. Formas de gestión directa e indirecta de los servicios públicos locales. Los consorcios.

Tema 15. Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Enumeración de los impuestos locales. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Concepto de tasa. Ordenanzas fiscales.

Tema 16. El Presupuesto de las Corporaciones Locales: elaboración, aprobación y ejecución. Liquidación del Presupuesto. La Cuenta General.

Tema 17. El patrimonio de las Entidades Locales: concepto y clases de bienes. Utilización de los bienes de dominio público y de los bienes patrimoniales. Enajenación.

Tema 18. Contratación: regulación y clases de contratos administrativos. Órganos locales de contratación. Trámites esenciales del procedimiento de contratación. Procedimientos de selección del contratista.

Tema 19. Actuaciones preparatorias del contrato de obras: el proyecto de obras, contenido, supervisión y replanteo. La comprobación del replanteo. Modificación del contrato de obras. Recepción de las obras y plazo de garantía. Responsabilidad por vicios ocultos. Ejecución de obras por la propia Administración: supuestos y especialidades.

Materias específicas.

Tema 20. La formación histórica del urbanismo en España. El sistema normativo. La legislación urbanística vigente.

Tema 21. La organización administrativa del urbanismo. Órganos competentes en materia de urbanismo: Estado, comunidades autónomas y municipios. Los Consejos Provinciales de Urbanismo. Las entidades urbanísticas colaboradoras.

Tema 22. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Principios generales. Clasificación del suelo. Régimen del suelo urbano y categorías. Las actuaciones de transformación urbanística. Régimen del suelo urbanizable y categorías. Régimen del suelo no urbanizable y categorías.

Tema 23. Derechos y deberes de los propietarios del suelo urbano. Derechos y deberes de los propietarios de suelo urbanizable. Derechos y deberes de los propietarios de suelo no urbanizable. El aprovechamiento urbanístico.

Tema 24. Métodos de valoración de bienes inmuebles.

Tema 25. Valoración de los terrenos según el tipo de suelo. Valoración de terrenos destinados a sistemas generales, dotaciones públicas y en actuaciones expropiatorias. Valoración de construcciones y otros bienes y derechos.

Tema 26. Plan General de Ordenación Urbana. Concepto. Determinaciones generales. Documentación. Procedimiento de formulación y aprobación.

Tema 27. Planeamiento de desarrollo. Los Planes Parciales: procedimiento de iniciativa municipal y procedimiento de iniciativa privada. Objeto, determinaciones, documentación, formulación y procedimiento.

Tema 28. Los Planes Especiales: Contenido. Planes independientes y de desarrollo. Planes Especiales de Reforma Interior. Planes Especiales de Protección de Conjuntos de Interés Cultural.



Tema 29. Otros instrumentos: Estudios de Detalle, contenido y procedimiento. Las Ordenanzas Urbanísticas. Documentos Refundidos de Planeamiento.

Tema 30. Efectos de la aprobación de los planes. Suspensión de licencias: supuestos y plazos. Edificios fuera de ordenación.

Tema 31. Vigencia y alteración de los planes. Reglas generales. Revisión. Procedimiento de modificación. Requisitos especiales. Modificaciones dotacionales.

Tema 32. La Norma Técnica de Planeamiento. Los Convenios Urbanísticos.

Tema 33. Patrimonios Públicos del Suelo. Constitución, bienes que lo integran, destino, reservas de terrenos y disposición.

Tema 34. Alternativas de ejecución del planeamiento. Presupuestos de la ejecución. Elección de los sistemas de gestión. Recepción y conservación de las obras de urbanización.

Tema 35. Actuaciones aisladas. Las obras municipales ordinarias. Actuaciones integradas. El proyecto de urbanización: naturaleza y procedimiento de aprobación. Unidades de ejecución: criterios y procedimiento en su delimitación. Las cargas de urbanización.

Tema 36. La justa distribución de beneficios y cargas: el proyecto de reparcelación. Los sistemas de actuación: criterios en su elección.

Tema 37. Las formas de gestión directa: El sistema de cooperación. El sistema de expropiación.

Tema 38. Las formas de gestión indirecta: El sistema de compensación. El sistema de urbanizador.

Tema 39. Obtención de terrenos dotacionales. Obtención de sistemas generales y locales. La ocupación directa.

Tema 40. Expropiación forzosa: supuestos y plazos. Procedimientos expropiatorios especiales por razón de urbanismo.

Tema 41. Supuestos indemnizatorios en materia urbanística.

Tema 42. Títulos habilitantes de naturaleza urbanística. Licencias urbanísticas: actos sujetos, procedimiento, régimen jurídico, efecto del silencio administrativo. Declaraciones responsables y comunicaciones previas. Edificación y urbanización simultánea. Ordenanza municipal reguladora del cerramiento de fachadas y otras instalaciones.

Tema 43. Parcelaciones. Tipos. Parcelas indivisibles. Procedimiento de concesión de las licencias o de la declaración de su innecesariedad.

Tema 44. El deber de conservación. Ordenes de ejecución.

Tema 45. La declaración de ruina: metodología del estudio del edificio ruinoso y supuestos. El expediente contradictorio y la ruina inminente: medidas, efectos y obligaciones. Alteración de la ruina.

Tema 46. La inspección urbanística. Facultades y funciones de los inspectores urbanísticos. Las actas de inspección.

Tema 47. La protección de la legalidad: obras y usos en curso de ejecución y obras terminadas. La ejecución forzosa.

Tema 48. Régimen sancionador en materia de urbanismo. Infracciones leves, graves y muy graves. Sanciones y su graduación. Responsables. Prescripción de las infracciones. Competencia sancionadora.

Tema 49. Plan General de Ordenación Urbana de La Puebla de Alfindén (I). Condiciones particulares de los usos. Determinaciones generales. Uso residencial: definición y clases; condiciones de la vivienda; condiciones de la residencia comunitaria. Usos productivos. Usos de servicios terciarios: definición y clases. Uso de equipamientos: aplicación, definición y clases; compatibilidad de los usos; sustitución de los usos dotacionales existentes; edificaciones especiales para usos terciarios y de equipamiento.

Tema 50. Plan General de Ordenación Urbana de La Puebla de Alfindén (II). Condiciones de la parcela: relación entre edificación y parcela; segregación y agregación de parcelas; y linderos. Condiciones de posición del edificio en la parcela: definición de alineación exterior o pública, fondo edificable y área de movimiento de la edificación. Condiciones de edificabilidad y aprovechamiento: definición de superficie construida, superficie útil superficie edificable y coeficiente de edificabilidad. Condiciones de volumen y forma de los edificios. Condiciones de estacionamientos y garajes en los edificios.

Tema 51. Plan General de Ordenación Urbana de La Puebla de Alfindén (III). Zonas en las que se divide el suelo urbano. Ámbito y características de cada una de ellas. Condiciones particulares de la zona dotacional y de equipamientos.

Tema 52. Delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo y a la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 53. Legislación sobre patrimonio cultural. Bienes que integran el patrimonio cultural aragonés. Régimen de protección e incidencia urbanística.



Tema 54. Legislación sobre carreteras. Régimen de protección e incidencia urbanística.

Tema 55. Legislación sobre aguas. Régimen de protección e incidencia urbanística.

Tema 56. Legislación de protección ambiental de Aragón. La evaluación ambiental del planeamiento y de los proyectos urbanísticos. La autorización ambiental integrada.

Tema 57. La licencia de actividades clasificadas. La licencia de inicio de actividad. La licencia de apertura. Declaraciones responsables y comunicaciones previas.

Tema 58. Régimen sancionador en materia de protección ambiental. Infracciones leves, graves y muy graves. Sanciones y su graduación. Responsables. Prescripción de las infracciones. Medidas provisionales. Competencia sancionadora.

Tema 59. Legislación de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Competencias municipales. Autorizaciones y licencias municipales. La licencia municipal de funcionamiento.

Tema 60. Régimen sancionador en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. Infracciones leves, graves y muy graves. Sanciones y su graduación. Responsables. Prescripción de las infracciones. Medidas provisionales. Competencia sancionadora.

Tema 61. Propiedad horizontal. Derechos y obligaciones de los propietarios. Las servidumbres: conceptos, características y clasificación. Servidumbres de medianería, luces y vistas

Tema 62. El proceso de edificación. La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación. Clases de obras de edificación. Los agentes de la edificación. El proyecto de arquitectura: fines, clases y documentos que contiene. El visado colegial.

Tema 63. El Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte general.

Tema 64. La conservación y mantenimiento de los edificios. El libro del edificio. Normas y procedimiento.

Tema 65. Control de calidad en la edificación y en obras de urbanización. Laboratorios de calidad.

Tema 66. Higiene y seguridad en la edificación. Prevención de riesgos laborales. Seguridad v Salud.

Tema 67. Normativa reguladora de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Tema 68. Las infraestructuras comunes de telecomunicación en las edificaciones.

Tema 69. Normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de las barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte.

Tema 70. Acondicionamiento del terreno: explanaciones, vaciados, zanjas y pozos, drenajes y avenamientos. Estudios geotécnicos. Sistemas de consolidación.

Tema 71. Cimentaciones directas o superficiales en el CTE. Zapatas aisladas. Zapatas combinadas y corridas. Pozos. Losas.

Tema 72. Cimentaciones profundas en el CTE. Pilotes y micropilotes. Cimentaciones especiales.

Tema 73. Estructuras de fábrica. Tipos de muros según el CTE. Ejecución. Control. Mantenimiento.

Tema 74. Hormigón armado. Componentes. Ejecución. Control. Mantenimiento. Estructuras porticadas y laminares.

Tema 75. Estructuras de acero en la edificación. Vigas y soportes. Cerchas. Uniones típicas según el CTE. Ejecución. Control. Mantenimiento.

Tema 76. Forjados. Tipos y materiales. Elementos compositivos. Ejecución y control.

Tema 77. El cubrimiento de edificios: Tipos y patologías más frecuentes.

Tema 78. Envolventes de fachada. Fachadas ligeras y pesadas. Revestimientos exteriores. Carpinterías: elementos compositivos de puertas y ventanas; tipología y materiales.

Tema 79. Patología de los elementos estructurales. Interpretación de fisuras. Patologías a largo plazo. La aluminosis.

Tema 80. Instalaciones de fontanería según el CTE. Agua fría y agua caliente sanitaria. Diseño. Dimensionado. Ejecución. Pruebas. Mantenimiento.

Tema 81. Instalaciones de evacuación de aguas según el CTE. Diseño. Dimensionado. Ejecución. Pruebas. Mantenimiento.

Tema 82. Acondicionamiento higrotérmico: tipos y sistemas. Generación de calor y de frío: energías tradicionales y renovables. La exigencia de eficiencia energética en el reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE) y en sus instrucciones técnicas. La certificación energética de edificios.

Tema 83. Instalaciones eléctricas de baja tensión: elementos y criterios de diseño. El Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT) 2002. Tipos de suministros. Locales de



características especiales. Acometidas. Instalaciones de enlace, interiores y en locales de pública concurrencia previstas en las instrucciones técnicas complementarias del REBT.

Tema 84. Aislamiento acústico en la edificación. Conceptos técnicos y normativa. Ordenanza municipal en materia de contaminación acústica: aplicación a la edificación, al ejercicio de actividades y a las actuaciones en la vía pública.

Tema 85. Prevención de incendios. Conceptos técnicos y normativa.

Tema 86. Derribos. Apuntalamientos y excavaciones. Control y medidas técnicas a tener en cuenta.

Tema 87. Energía y arquitectura (I). Arquitectura y entorno. Cartas solares. Topografía. Vientos. El equipamiento del edificio en el medio.

Tema 88. Energía y arquitectura (II). Arquitectura bioclimática. Energías pasivas aplicadas a la arquitectura.

Tema 89. Energía y arquitectura (III). La climatización de edificios. Sistemas tradicionales. Calefacción. Bombas de calor. Acumuladores térmicos. Ahorro energético.

Tema 90. Energía y arquitectura (IV). Edificios inteligentes. Sistemas de control. El control centralizado.

ANEXO IV FUNCIONES DEL PUESTO

- 1. Elaboración de informes en expedientes de planeamiento urbanístico (modificaciones de Plan General, Planes Parciales, Estudios de Detalle, etc.) y de gestión urbanística (Proyectos de Reparcelación, Proyectos de Urbanización, etc.).
- 2. Elaboración de documentación técnica para expedientes de planeamiento y de gestión urbanística promovidos por el Ayuntamiento.
- 3. Informar los expedientes de licencias de obras mayores y menores, de primera ocupación, de segregación, de declaración de innecesaridad de parcelación, de órdenes de ejecución, de declaración de ruina, de protección de la legalidad urbanística y sancionadores.
 - 4. Elaboración de memorias valoradas para la petición de subvenciones.
- 5. Elaboración del Pliegos de Prescripciones Técnicas en los expedientes de contratación y emisión de informes técnicos en los expedientes de contratación (necesarios para la preparación del expediente, fijación de criterios de adjudicación, valoración de las propuestas presentadas, justificación de ofertas anormales, etc).
 - 6. Ejercer las funciones de responsable de los contratos que se le asignen.
- 7. Emisión de informes sobre terrenos, edificios, instalaciones e infraestructuras municipales.
- 8. Elaboración de informes técnicos en expedientes de solicitud de responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento y en expedientes de reclamación de daños a terceros por parte del Ayuntamiento.
 - 9. Redacción de anteproyectos y proyectos de obras.
- 10. Supervisión de los proyectos técnicos encargados por el Ayuntamiento a técnicos externos.
- 11. Dirección, coordinación, control, inspección y supervisión de todas las obras municipales.
 - 12. Dirección y coordinación de la Brigada Municipal, en concreto:
 - a) Distribuir, dirigir, supervisar y programar los trabajos y tareas de la Brigada Municipal.
 - b) Controlar el desarrollo y ejecución de las diferentes obras realizadas en el municipio.
 - c) Obtención de costes analíticos.
 - d) Relación con proveedores y contratistas.
- 13. Atención al público y al personal de otras Administraciones en relación con las tareas encomendadas.
- 14. Tratamiento de bases e introducción de datos. Gestión de expedientes, Autocad, Cartografía, etc.
 - 15. Expedición de certificados de eficiencia energética.
 - 16. Expedición de certificados de seguridad de las instalaciones municipales.
 - 17. Asistir, con derecho a voz, a cuantas reuniones de trabajo se le convoque.
- 18. Realizar tareas análogas relacionadas con las misiones propias de su categoría y puesto de trabajo.



Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/886/2020, de 3 de septiembre, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación de "Línea Aérea de Alta Tensión 220 KV SET Pedregales - SET Cañaseca" en los términos municipales de Blesa y Loscos (Teruel) y Plenas (Zaragoza), promovido por la mercantil "Desarrollos Eólicos de Teruel, S.L.". (Expediente número: TE-AT0084/19 e IEA6035/2019 y AT2020/007).

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública de la instalación de "Línea Aérea de Alta Tensión 220 KV SET Pedregales - SET Cañaseca", ubicada en los términos municipales de Blesa y Loscos (Teruel) y Plenas (Zaragoza), promovido por la mercantil "Desarrollos Eólicos de Teruel, S.L.", constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 4 de febrero de 2020, del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel ("Boletín Oficial de Aragón", número 37, de 24 de febrero de 2020) se otorga Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación.

Segundo.— En fecha 18 de febrero de 2020, se solicitó por la mercantil "Desarrollos Eólicos de Teruel, S.L." la declaración de utilidad pública de la instalación de "Línea Aérea de Alta Tensión 220 KV SET Pedregales - SET Cañaseca", ubicada en los términos municipales de Blesa y Loscos (Teruel) y Plenas (Zaragoza). Con fecha 24 de febrero de 2020, el titular aportó la relación de bienes y derechos afectados, así como la documentación complementaria.

Tercero.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 50, de 12 de marzo de 2020, en el "Heraldo de Aragón" de la misma fecha y en el Tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados. Asimismo, se notificó a la mercantil "Desarrollos Eólicos de Teruel, S.L.", se dio traslado a las diferentes Administraciones Públicas para que emitieran los informes pertinentes y se remitió notificación individual a los afectados según los datos constatados en la Relación de Bienes y Derechos Afectados (RBDA).

Han emitido informe favorable a la solicitud de declaración de utilidad pública el Ayuntamiento de Blesa, la Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel del Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón y el Departamento de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Zaragoza. Los Ayuntamientos de Loscos y Plenas, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medioambiente y la Confederación Hidrográfica del Ebro, no han emitido informe, se considera que no existe objeción conforme el artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto. — Durante el trámite de información pública no se recibieron alegaciones.

Quinto.— El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la provincia de Teruel ha emitido informe, el 30 de julio de 2020, sobre la tramitación del procedimiento recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento en concreto de la declaración de utilidad pública de la instalación y relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación.

Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, corresponde al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, previa tramitación del expe-



diente por el Servicio Provincial de la provincia en la que se ubique la instalación, acordar la declaración de utilidad pública de la misma. Esta competencia corresponderá al Gobierno de Aragón "en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público".

Según el apartado primero del citado precepto, "La expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se regirán por lo establecido en la legislación estatal".

Segundo.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE) declara "de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso", exigiendo para su reconocimiento que "la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación" (artículo 55 LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 LSE dispone que la declaración de utilidad pública "llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa" y "supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública".

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la LSE, preceptos, que al igual que los anteriormente mencionados, son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.— La Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 ("Boletín Oficial del Estado", número 67, de 14 de marzo de 2020), establece "1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo".

Por Resolución de 20 de mayo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en su apartado décimo, establece que, con efectos desde el 1 de junio de 2020, se derogará la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, relativa a la suspensión de plazos administrativos.

Quinto.— Durante el trámite de información pública no se presentó ninguna alegación.

Sexto.— Los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo I de esta Orden.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación denominada "Línea Aérea de Alta Tensión 220 KV SET Pedregales - SET Cañaseca", en los términos municipales de Blesa y Loscos, en la provincia de Teruel y Plenas en la provincia de Zaragoza, promovido por la mercantil "Desarrollos Eólicos de Teruel, S.L.", de acuerdo con lo previsto en los ar-



tículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (Expediente número: TE-AT0084/19 e IEA6035/2019 y AT2020/007).

Segundo.— Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo I de esta Orden, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a todos los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 58 de la citada Ley aragonesa, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 3 de septiembre de 2020.

El Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, ARTURO ALIAGA LÓPEZ

Anexo

Relación de Bienes y Derechos de la instalación eléctrica "LAAT 220 Kv SET Pedregales – SET Cañaseca" en los TT.MM. de Loscos y Blesa (Teruel) y Plenas (Zaragoza).

CAMINOS ACCESO APOYOS	SUP. (m²)															116,89	
OCUPAC. TEMPORAL	SUP. (m²)																
ZONA DE NO EDIFICABILIDAD	SUP. (m²)	1,56	313,97	121,14	96'09		244,47			263.13			111,59		70,86		241,68
SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN	SUP. (m²)		11,26														107,81
VUELO	SUP. (m²)		872,33	69,09	6,99		467,02			361.88			256,68		6,92		917,14
VU	LONG. (m)																26,96
APOYOS	SUP.																
Α	Š																
	TITULAR	Hrdos de José López Pérez: Pascuala Luño, José y Jesús López Luño	Hrdos de Mariano Sancho Gabasa. Rpte: Angel Sancho Ulver	Donato Martín Sancho	Natividad Silvia Sancho Navarro	Carmen, María del Pilar, María Asunción y Ángel Bonafonte Marteles	Hrdos de Elisa Bonafonte Marteles	Hrdos de Angela Bonafonte Marteles	María González Gracia	Fabiana Luño González	Guillermo y Susana Luño Arauzo	Natividad y José Gracia Yus	Hrdos de Timoteo Gracia Yus: Ramona	Recasent Gracia; Jesús, Jorge y Raquel Gracia Recasent.	Cristina Navarro Yus	José Gracia Villanueva	Joaquín Navarro Lafuente
чСА	PARCELA	16	21	84	163	24			12	!		149		75	91	99	
DATOS DE LA FINCA	PGNO	35	35	37	41	7				7			7		8	8	8
DATOS	PARAJE	Carrasca La Morella	Carrasca La Morella	Plana de San Jorge	Planas de Carrazuara	Los Alvares				Los Alvares		Los Alvares		Umbría del Capón	Umbría del Capón	Umbría del Capón	
	SNETO NSO DEL	Labor secano	Labor secano	Labor secano	Labor secano	-	Labor secano			Almendro	secano	Labor regadío		Labor secano	Almendro secano	Labor secano	
	TÉRMINO MUNICIPAL	PLENAS	PLENAS	PLENAS	PLENAS		PLENAS			PLENAS			PLENAS		PLENAS	PLENAS	PLENAS
N [©] PARCELA		33	35	40	20		73			74			68		86	103	108

DATOS DE LA FINCA	A FINCA	4			APC	APOYOS	Ν	VUELO	SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD	OCUPAC. TEMPORAL	CAMINOS ACCESO APOYOS
РД	PARAJE PGNO		PARCELA	TITULAR	٥	SUP.	LONG. (m)	SUP. (m²)	SUP. (m²)	SUP. (m²)	SUP. (m²)	SUP. (m²)
	Valdepozas 9	6	116	Lina Martínez Villanueva			69'6	662,93	37,79	131,65		
			;	Hrdos de Isidoro Marteles Mingarro			:		;			
<u></u>	Valdepozas 9	0	141	Toribio, Visitación, Elvira y Natividad Marteles Marteles			13,90	812,04	55,58	115,35		
~	Valdepozas 9		140	José Gracia Navarro			17,28	1084,99	69,01	110,05		
	Umbría de 10 Royos	0	33	Hrdos de Pablo Simón Arrabal. Rpte: José				171,21		75,52		
	Umbría de 10 Royos	0	72	María Simón Gracia			19,37	1210,47	77,63	283,36		
	Umbría de Royos	0	77	Cesar Sánchez Gracia y Concepción Bordonada Aznar			35,34	751,06	141,37	348,68		
	Royos 11	1	182	Pedro Millán Aznar			99'0	134,96	3,18	149,47		
117	Royos 11	-	29	Manuel Cester Expósito			92,85	2969,64	371,41	824,89		
	Royos 11	-	165	Antonio Martínez Pina						58,44		
	Royos 11	-	65	Hrdos de Antonio Sánchez Gracia: Gregorio, Antonio, César, Primitivo, Elisa y Elena Sánchez Crespo Hrdos de Amparo Sánchez Crespo:			9,298	261,778	37,19	112,175		12,091
	Royos 11	-	219	Marcela y Antonio Baquero Sánchez Hrdos de Francisco Sánchez Crespo: César Sánchez Gracia Hrdos de Julio Sánchez Crespo: Julio, Gloria y Antonio Sánchez Abadía	16	32,449	76,597	1434,144	306,389	764,854	006	233,162
1.1	Royos 11	1	260	Carmen, José y Ricardo				616,19		727,53		
1.	Royos 11	1	265	Lascasas Berne				650,70	3,66	300,14		

N [®] PARCELA			DATOS	DATOS DE LA FINCA	NCA		APC	APOYOS	ΠΛ	VUELO	SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN	ZONA DE NO OCUPAC. EDIFICABILIDAD TEMPORA	OCUPAC. TEMPORAL	CAMINOS ACCESO APOYOS
	TÉRMINO MUNICIPAL	SNETO NSO DET	PARAJE	PGNO	PARCELA	TITULAR	°Z	SUP.	LONG.	SUP. (m²)	SUP. (m²)	SUP. (m²)	SUP. (m²)	SUP. (m²)
172	PLENAS	Labor secano	Royos	12	139	Hrdos de Ramiro Burriel Bernal: Ángel, Ramiro y María Rosario Tirado Burriel			2,502	225,351	14,873	217,293		
181	PLENAS	Labor secano	Royos	12	136	Cristóbal Pina Pérez			115,44	3120,69	461,75	1155,70		346,96
189	PLENAS	Labor secano	Royos	12	1.7	Hrdos de Josefina Sánchez Bernal				762,52		439,81		
193	BLESA	Labor secano	Ragudín	27	228	Miguel Serrano Castro	20	22,23	178,97	4384,76	715,87	1761,02	00'006	520,50
195	BLESA	Labor secano	Ragudín	27	152	Antonio Aznar Tirado			158,45	2876,60	633,72	1232,87		



ORDEN ICD/887/2020, de 3 de septiembre, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación Parque Eólico "Las Majas Via", de 49,5 MW ubicada en Aguilón, Almonacid de la Cuba, Azuara, Belchite, Fuendetodos y Puebla de Albortón, promovido por la mercantil "Desarrollo Eólico Las Majas VI, S.L.". Expediente G-EO-Z-070/2017.

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación Parque Eólico "Las Majas Via", de 49,5 MW ubicada en Aguilón, Almonacid de la Cuba, Azuara, Belchite, Fuendetodos y Puebla de Albortón, promovido por la mercantil "Desarrollo Eólico Las Majas VI, S.L." constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 3 de julio de 2017, se solicitó declaración de utilidad por parte la mercantil "Desarrollo Eólico Las Majas VI, S.L." para la instalación Parque Eólico "Las Majas Via", de 49,5 MW ubicada en Aguilón, Almonacid de la Cuba, Azuara, Belchite, Fuendetodos y Puebla de Albortón, aportando la relación de bienes y derechos afectados que considera de necesaria expropiación, identificando las afecciones de cada uno de ellos.

Segundo.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 207, de 22 de octubre de 2019, en prensa de fecha 22 de octubre de 2019, y en los Tablones de Anuncios de los Ayuntamientos afectados, así como una notificación individual a los afectados según los datos constatados en la Relación de Bienes y Derechos Afectados (RBDA).

Tercero.— Durante el trámite de información pública se recibieron las siguientes alegaciones: A1 presentada por 17700486P, A2 presentada por 17718237A, A3 presentada por 17118366H.

Cuarto.— Las alegaciones fueron contestadas por el solicitante y posteriormente, el Servicio Provincial de Zaragoza realizó las oportunas consideraciones que constan en el informe emitido por ese órgano en fecha 4 de febrero de 2020.

Quinto.— La instalación dispone de autorización administrativa previa y de construcción de 06 de agosto de 2018 aprobándose mediante Resolución del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza de 05 de febrero de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 104, de 28 de mayo de 2020, por la que se otorga autorización administrativa y de construcción de la modificación de la instalación Parque Eólico "Las Majas VIA".

Sexto.— El Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de la provincia de Zaragoza ha emitido informe sobre la tramitación del procedimiento recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento en concreto de la declaración de utilidad pública de la instalación y determinando la relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación.

Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, corresponde a la Consejera de Economía, Industria y Empleo, previa tramitación del expediente por el Servicio Provincial de la provincia en la que se ubique la instalación, acordar la declaración de utilidad pública de la misma. Esta competencia corresponderá al Gobierno de Aragón "en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público".

Según el apartado primero del citado precepto, "La expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se regirán por lo establecido en la legislación estatal".



Segundo.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE) declara "de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso", exigiendo para su reconocimiento que "la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación" (artículo. 55 LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 LSE dispone que la declaración de utilidad pública "llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa" y "supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública".

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la LSE; preceptos, que al igual que los anteriormente mencionados, son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.— Con respecto a las alegaciones presentadas durante el período de información pública, visto el contenido de las mismas y las respuestas del promotor, así como el informe del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, que se da por reproducido en esta Orden, es necesario señalar lo siguiente:

Alegación A1.

En relación a la afección de la parcela 50039A00400020.

(Polígono: 4, Parcela: 20, Municipio: Azuara).

- El alegante expone: Solicita la desafección de la parcela por considerar que se puede adecuar el vial existente, trasladando las afecciones a dicho camino.
- En caso de no aceptar la solución propuesta, solicita la equiparación económica a las parcelas con aerogenerador, siendo que la afección de la parcela es de similar o mayor magnitud.
- La empresa promotora considera: Se rechaza la alegación. No se considera óptimo trasladar la afección al camino colindante, la ejecución de zanjas en las plataformas de rodadura genera importantes cargas sobre la estructura de las zanjas. Debe mencionarse que la zanja se proyecta adjunta anexa al camino existente, no produciéndose afección agrícola más allá de la ejecución de las mismas.
- No corresponde a esta fase del procedimiento valorar las contraprestaciones derivadas de las afecciones de la parcela, siendo la adecuada, la fase de justiprecio que se desarrolla en un momento procedimental posterior.
- A la vista de la alegación esta Administración considera: La afección a la parcela es de servidumbre de paso de línea subterránea, la promotora no justifica la imposibilidad técnica de que dichas líneas discurran por el camino o su cuneta, tal solo indica que se producen cargas sobre las líneas, cuestión resoluble técnicamente, situación realizada en numerosas instalaciones. La titularidad catastral del citado camino es municipal. No se ve inconveniente técnico en desplazar la zanja de la línea de media tensión y el camino y de ésta forma evitar la afección. La finca queda desafectada y se elimina de la relación de bienes y derechos afectados.

Alegación A2.

En relación a la afección de la parcela 50023A00400270.

(Polígono: 4, Parcela: 270, Municipio: Almonacid de la Cuba).

- El alegante expone: Muestra su oposición a la expropiación de la parcela por existir un camino paralelo al que se pretenden construir. Aunque la finca actualmente es de cereal, se va a proceder a plantar almendros.



- La empresa promotora considera: Se rechaza la alegación. No es óptimo trasladar la afección al camino colindante, la ejecución de zanjas en las plataformas de rodadura genera importantes cargas sobre la estructura de las zanjas. La zanja se proyecta adjunta anexa al camino existente, minimizando la afección sobre el arbolado. De igual manera, el cultivo que se tiene en cuenta a efectos del procedimiento de expropiación es el presente en la parcela durante el procedimiento. Hecho que será contrastado durante la fase de Actas previas.
- A la vista de la alegación esta Administración considera: La afección a la parcela es de servidumbre de paso de línea subterránea, la promotora no justifica la imposibilidad técnica de que dichas líneas discurran por el camino o su cuneta, tal solo indica que se producen cargas sobre las líneas, cuestión resoluble técnicamente, situación realizada en numerosas instalaciones. Se ha comprobado que la titularidad catastral del citado camino propuesto por la alegante es municipal (50023A00409001). Por todo ello, no se ve inconveniente técnico en desplazar la zanja de la línea de media tensión y el camino y de ésta forma evitar la afección. La finca queda desafectada y se elimina de la relación de bienes y derechos afectados.

Alegación A3.

En relación a la afección de la parcela 50045A50900167.

(Polígono: 509, Parcela: 167, Municipio: Belchite).

- El alegante expone: Informa de presiones a la hora de la firma del contrato, sin informar de las afecciones hasta el día de la firma del contrato.
- Indica la existencia de un camino que lleva al mismo lugar donde se están instalando los molinos, siendo este más adecuado que el trazado que pretenden hacer (aporta plano con trazado propuesto).
- El trazado propuesto divide la finca en dos partes, con la consiguiente pérdida del valor de la misma y el aumento del gasto a la hora del cultivo.
- La empresa promotora considera: Se debe rechazar la alegación. Los viales proyectados están autorizados por Instituto Aragonés de Gestión Ambiental al tratarse de áreas de Montes Consorciados. Debido a ello los viales proyectados se trazan minimizando en la medida de lo posible la afección sobre el medioambiente. El trazado propuesto por el alegante dividiría de manera similar la parcela y requeriría de afecciones mayores a propietarios colindantes al camino propuesto, así como mayores afecciones ambientales al incrementar muy considerablemente la longitud del vial proyectado. Respecto a las presiones alegadas, desde la mercantil se informa de igual manera a todos los propietarios sobre las afecciones a sus parcelas, siendo informados en todo momento del estado y de lo correspondiente, desde el primer contacto.
- A la vista de la alegación esta Administración considera: Tal y como comunica la propietaria, existe un camino que cruza la parcela.
- Analizando las alternativas menos gravosas para la propiedad privada, se considera viable el que esta afección se traslade al camino propuesto, que discurre por la parcela 509/167, pero partiendo desde la parcela 509/161 subparcela ac, hasta la linde con la parcela 509/161 subparcela aa, de propiedad municipal, en la que se realizará el radio de giro necesario para poder realizar el acceso a los aerogeneradores 8 y 11.
- En cuanto a las cantidades a expropiar, la afección por servidumbre de paso se mantiene.
 - Se acepta parcialmente la alegación.

Quinto.— Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y de acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo I de esta Orden.

En dicho anexo se han excluido las parcelas, identificadas en el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, respecto de las que el promotor ha manifestado la existencia de acuerdos alcanzados con los propietarios afectados.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás legislación de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación Parque Eólico "Las Majas Via", de 49,5 MW ubicada en Aguilón, Almonacid de la Cuba, Azuara, Belchite, Fuendetodos y Puebla de Albortón, promovido por la mercantil "Desarrollo Eólico Las Majas VI, S.L.". Expediente G-EO-Z-070/2017, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.



Segundo.— Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo I de esta Orden, de acuerdo con la fundamentación jurídica expresada, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 58 de la citada Ley aragonesa, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 3 de septiembre de 2020.

El Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

>
€
_
πž
3
a
ŏ
.", de 49,5 MW
≤
\equiv
ഗ
ĕ
LAS MAJAS V
⇌
_
S)
渣
=
Parque Eólico "L/
Eólico
iii
~
ž
δ
ਕ
ш

			0	, C. T. C.	l aldue Lullo	3	֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓		2	, dd +3,0 iviv	۱۸۱۸			SPRVIDURER		
Iº FINCA				A LOS D	TÉBMINO		AEROGENE	Vijelo	Plataforma	Longifud	LINEA	CAN	CAMINOS oppitud Superficie	DE PASO PARA	EDIFICABILIDAD TEMPORAL	DCUPACION TEMPORAL
SOYECTC	DNI/CIF	PGNO	PARC.	CULTIVO		SpN	Denominación	(m²)		(m.l.)	(m^2)	(m.l.)	(m^2)	VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN	(m ²)	(m ²)
14	23555913A	3	45	Labor o Labradío secano	ALMONACID DE LA CUBA								654,94			
15	17650322F	8	48	Labor o Labradío secano	ALMONACID DE LA CUBA					394,16	113,05	41,62	644,19	366,01	397,35	
18		8	92	Labor o Labradío secano	ALMONACID DE LA CUBA					253,32	76	52,25	264,99	195,99	255,69	
20		3	112	Labor o Labradío secano	ALMONACID DE LA CUBA								35,06			
28		8	182	Labor o Labradío secano	ALMONACID DE LA CUBA					24,88	14,93	34,58	316,96	84,68	84,69	
29		8	184	Labor o Labradío secano	ALMONACID DE LA CUBA					19,76	11,86	15,17	132,57	68,29	68,29	
30	17650322F	8	185	Labor o Labradío secano	ALMONACID DE LA CUBA		8	2015	184,99	117,54	75,3	143,91	879,8	405,36	2769,56	1377,64
32		3	188	Almendro secano	ALMONACID DE LA CUBA		3	3643	13,55	69,42	40,72			230,34	3656,12	
38	17650163D	ъ	237	Labor o Labradío secano Pastos Improductivo	ALMONACID DE LA CUBA		2	1914		82,21	24,66	18,25	481,68	100,86	1928,53	14,82
20	17160286D	4	94	Labor o Labradío secano	ALMONACID DE LA CUBA								45,96			
52	176502142	4	96	Labor o Labradío secano	ALMONACID DE LA CUBA								173,85			
71	17650059C	4	414	Labor o Labradío secano	ALMONACID DE LA CUBA					163,25	48,97			171,37	171,37	
72	17138338A 17187701P 17650270R	4	425	Labor o Labradío secano	ALMONACID DE LA CUBA		4	66'9		976,45	294,31	340,41	3079,49	1082,82	1187,16	1082,28
78	17683467D	4	465	Pastos	ALMONACID DE LA CUBA								130,47			
79	17683467D	4	486	Labor o Labradío secano	ALMONACID DE LA CUBA					85,35	25,61			89,62	89,62	
85	17128065B	5	44	Labor o Labradío secano	ALMONACID DE LA CUBA							175,66	2640,51			
06		2	101	Labor o Labradío secano Pastos	ALMONACID DE LA CUBA					280,92	168,55		94,65	955,03	955,03	
91	17160286D	5	102	Labor o Labradío secano	ALMONACID DE LA CUBA					293,21	175,98			1004,47	1004,47	
95	17138338A 17187701P 17650270R	5	122	Labor o Labradío secano Pastos	ALMONACID DE LA CUBA					314,69	188,78			983,54	983,54	
100	17650322F	2	175	Labor o Labradío secano	ALMONACID DE LA CUBA					25,82	7,75	49,2	827,45	40,76	40,76	
102		5	184	Pastos	ALMONACID DE LA CUBA					158,11	47,43	46,61	402,94	291,17	291,17	

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

	1	1							
TEMPORAL (m²)									51,62
EDIFICABILIDAD (m²)	577,14	114,78	624,6	489,49	8′297	484,77	656,14	156,03	372,74
DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN	577,14	114,78	624,6	489,49	267,8	484,77	656,14	156,03	372,74
Superficie (m²)									2156,97
Longitud (m.l.)									98'36
Superficie (m²)	102,09	32,84	178,62	144,78	84,16	152,44	202,66	48,06	86'99
Longitud (m.l.)	169,46	109,47	595,41	482,6	280,55	509,21	675,53	160,19	108,38
Plataforma (m²)									
Vuelo (m²)									
Denominación									
Nds									
TÉRMINO MUNICIPAL	ALMONACID DE LA CUBA	AZUARA	AZUARA	AZUARA	AZUARA	AZUARA	AZUARA	AZUARA	ВЕССНІТЕ
CULTIVO	Labor o Labradío secano Pastos	Labor o Labradío secano	Almendro secano	Labor o Labradío secano	Labor o Labradío secano	Labor o Labradío secano	Labor o Labradío secano	Labor o Labradío secano	Labor o Labradío secano Pastos Improductivo
PARC.	195	37	41	46	63	9	16	21	167
PGNO	5	7	7	7	7	7	8	8	509
DNI/CIF		17648009V	29088584R 76920277C	17670640Q	17781427N	17680583T	17670628G	16936383B	17118366Н
PROYECTO	105	125	128	132	134	136	138	141	143
	DNI/CIF PGNO PARC CULTIVO TÉRMINO Uds Denominación (m²) (m²) (m²) (m²) (m²) (m²) (m²) (m²)	DNI/CIF PGNO PARC. CULTIVO TÉRMINO MUNICIPAL (m²) Uds Denominación (m²) Vuelo (m²) Plataforma (m²) (m²)	DNI/CIF PGNO PARC. CULTIVO TÉRMINO Uds Denominación (m²) Vuelo Plataforma (m²) (m²)	DNI/CIF PGNO PARC. CULTIVO TERMINO LIDEAL Uds Denominación (m²) Vuelo (m²) Multipliendadire (m²) Vuelo (m²) Int.) <	DNI/CIF FGNO PARC. CULTIVO TÉRMINO Uds Denominación (m²) Vuelo (m²) Image: m² (m²)	DNI/CIF FGNO PARC. CULTIVO TERMINO Uds Denominación Vuelon Plataforma Longitud Superfície Longitud Superfície Longitud Superfície Longitud Superfície CONSERVACION 17648009V 7 37 Labor o Labradío secano AZUARA 3.7 169,47 32,84 102,09 577,14 17670640Q 7 41 Almendro secano AZUARA 3.0 109,47 32,84 114,78 17670640Q 7 46 Labor o Labradío secano AZUARA AZUARA AZUARA AZUARA 482,6 144,78 483,49	DNI/CIF FGNO PARC. CULTIVO TÉRMINO Uds Denominación Vuelo (m²) Plataforma (m²) Longitud (m²) Uncipitud (m²)	DNI/CIF FGANO PARC. CULTIVO TÉRMINO Unds Denominación Vuelon (m²) Plataforma (m²) Longitud (m²) Uncilidad Superfícies (m²) <	DNI/CIF FGNO PARC. CULTIVO TERMINO Uds Denominación Vuelo (m²) Plataforma (m²) Longitud (m²) Cuperfície (m.1.) Cungitud (m²) Upperfície (m.1.) COUDITO MUNICIPAL 17648003V 7 155 135 Labor o Labradío secano ALMONACID DE LA AZUARA 29088584R 102,09 32,84 102,09 7 7 7 7 41 Almendro secano AZUARA 200,81 109,47 32,84 114,78



ORDEN ICD/888/2020, de 3 de septiembre, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación "San Francisco de Borja"ubicada en Borja y Fréscano, promovido por la mercantil "San Francisco de Borja S.A.". Expediente G-EO-Z-077/2018.

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación "San Francisco de Borja" ubicada en Borja y Fréscano, promovido por la mercantil "San Francisco de Borja S.A." constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 4 de noviembre de 2019, se solicitó declaración de utilidad por parte la mercantil "San Francisco de Borja S.A." para la instalación "San Francisco de Borja" ubicada en Borja y Fréscano, aportando la relación de bienes y derechos afectados que considera de necesaria expropiación, identificando las afecciones de cada uno de ellos.

Segundo.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 34, de 19 de febrero de 2020, en prensa de fecha 19 de febrero de 2020, y en los Tablones de Anuncios de los Ayuntamientos afectados, así como una notificación individual a los afectados según los datos constatados en la Relación de Bienes y Derechos Afectados (RBDA).

Tercero.— Durante el trámite de información pública se recibieron las siguientes alegaciones: A1 presentada por 17127087E, A2 presentada por 17127087E, A3 presentada por 17183480L, A4 presentada por 16005407Y.

Cuarto.— Las alegaciones fueron contestadas por el solicitante y posteriormente, el Servicio Provincial de Zaragoza realizó las oportunas consideraciones que constan en el informe emitido por ese órgano en fecha 12 de junio de 2020.

Quinto.— La instalación dispone de autorización administrativa previa y de construcción de 15 de junio de 2020, aprobándose mediante Resolución del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 128, de 30 de junio de 2020.

Sexto.— El Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de la provincia de Zaragoza ha emitido informe sobre la tramitación del procedimiento recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento en concreto de la declaración de utilidad pública de la instalación y determinando la relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación.

Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, corresponde a la Consejera de Economía, Industria y Empleo, previa tramitación del expediente por el Servicio Provincial de la provincia en la que se ubique la instalación, acordar la declaración de utilidad pública de la misma. Esta competencia corresponderá al Gobierno de Aragón "en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público".

Según el apartado primero del citado precepto, "La expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se regirán por lo establecido en la legislación estatal".

Segundo.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE) declara "de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso", exigiendo para su reconocimiento que "la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación" (artículo. 55 LSE).



En cuanto a sus efectos, el artículo 56 LSE dispone que la declaración de utilidad pública "llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa" y "supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública".

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la LSE; preceptos, que al igual que los anteriormente mencionados, son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.— Con respecto a las alegaciones presentadas durante el período de información pública, visto el contenido de las mismas y las respuestas del promotor, así como el informe del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, que se da por reproducido en esta Orden, es necesario señalar lo siguiente:

Alegación A1.

En relación a la afección de la parcela 50055A02700868.

(Polígono: 027, Parcela: 00868, Municipio: Borja).

Sobre el procedimiento el alegante expone: Reclama la titularidad de la parcela, alegando modificaciones en el catastro. Comunica que las cultiva, al igual que todas las limítrofes y la declara en la PAC. Aporta escrituras. Con fecha 15 de junio de 2020 y fuera del periodo de alegaciones, comunica discrepancia con las valoraciones que les indica la promotora de la instalación. Insiste en el error del catastro y en que el Sr. Chueca, que figura como propietario, no lo es.

La empresa promotora considera: Se ha suscrito acuerdo con quien figura como titular en el expediente como titular de la parcela. D. Alfredo Chueca Romanos y D.ª María Ángeles Concepción Borobia.

No obstante lo anterior y ante una posible titularidad litigiosa de la parcela o un error en la delimitación de los lindes de la finca es interés de mi representada que se incluya la referida finca en la Orden que declare la Utilidad Pública del proyecto, con el fin de efectuar el levantamiento de actas previas a la ocupación, en el que deberán comparecer todos los titulares que reclaman la titularidad de la parcela y así poder garantizar la ocupación legal de la finca, sin perjuicio que mi representada intentará aclarar la titularidad real de la finca previamente al levantamiento de actas previas a la ocupación.

Finalmente se significa que se está en contacto con María Elena Ibáñez Cabrejas para aclarar la titularidad y, en su caso, adquirir los bienes y derechos afectados por mutuo acuerdo.

A la vista de la alegación esta Administración considera: Existe litigiosidad sobre el propietario de la finca o zona afectada, dado que existen dos sujetos que reclaman su propiedad, cuestión que de ser posible se dirimirá en el momento de las actas previas. Se acepta la opción presentada por la Beneficiaria de incluir la parcela de la Orden de Declaración Pública por considerarla de "titularidad litigiosa". Las ocupaciones se reflejarán en el anexo I (Relación de Bienes y Derechos Afectados).

Alegación A2.

En relación a la afección de la parcela 50055A02700136.

(Polígono: 027, Parcela: 00136, Municipio: Borja).

- El alegante expone: La propietaria alega que no hay propuesta en firme por parte de la promotora. Aporta una valoración de las afecciones de cada una de las fincas y también comunica que las parcelas 136, 148 y 936 están certificadas como de cultivo ecológico (CAAEA). También informa de que la totalidad de las parcelas forman parte de un COTO Intensivo de Caza Menor, aportando la documentación acreditativa. Con fecha 15 de junio de 2020 y fuera



del periodo de alegaciones, comunica discrepancia con las valoraciones que les indica la promotora de la instalación.

- La empresa promotora considera: Se está en contacto con la alegante para intentar llegar a mutuo acuerdo y evitar la tramitación del expediente expropiatorio.
- En relación a las fincas 11, 13 y 18 se toma nota de la manifestación efectuada por el alegante.
- Respecto al aprovechamiento cinegético del coto de caza menor es compatible con la instalación del parque eólico por lo que no se impide que se continúe con dichos usos.
- En relación a la finca 18, todas las instalaciones e infraestructuras que se vean afectadas por la ejecución de las obras serán restituidas al finalizar las mismas.
 - En relación a la finca 8 y 9, ya se contemplan como viña regadío emparrado.
- Respecto a las valoraciones enviadas no es en información pública cuando estas se realizan y en caso de no llegar a acuerdo se pagará el justiprecio correspondiente.
- Respecto a la alegación de 15 de junio de 2020, se acepta la valoración indicada por el alegante en el documento 2 y se tramitara con él los correspondientes documentos de pago.
- A la vista de la alegación esta Administración considera: El 20 de julio la promotora presenta una declaración responsable en la que comunica acuerdo con el titular de la parcela, por lo que se elimina de la relación de bienes y derechos afectados.

En relación a la afección de la parcela 50055A02700148.

(Polígono: 027, Parcela: 00148, Municipio: Borja).

- El alegante expone: La propietaria alega que no hay propuesta en firme por parte de la promotora. Aporta una valoración de las afecciones de cada una de las fincas y también comunica que las parcelas 136, 148 y 936 están certificadas como de cultivo ecológico (CAAEA). También informa de que la totalidad de las parcelas forman parte de un COTO Intensivo de Caza Menor, aportando la documentación acreditativa. Con fecha 15 de junio de 2020 y fuera del periodo de alegaciones, comunica discrepancia con las valoraciones que les indica la promotora de la instalación.
- La empresa promotora considera: Se está en contacto con la alegante para intentar llegar a mutuo acuerdo y evitar la tramitación del expediente expropiatorio.
- En relación a las fincas 11, 13 y 18 se toma nota de la manifestación efectuada por el alegante.
- Respecto al aprovechamiento cinegético del coto de caza menor es compatible con la instalación del parque eólico por lo que no se impide que se continúe con dichos usos.
- En relación a la finca 18, todas las instalaciones e infraestructuras que se vean afectadas por la ejecución de las obras serán restituidas al finalizar las mismas.
 - En relación a la finca 8 y 9, ya se contemplan como viña regadío emparrado.
- Respecto a las valoraciones enviadas no es en información pública cuando estas se realizan y en caso de no llegar a acuerdo se pagará el justiprecio correspondiente.
- Respecto a la alegación de 15 de junio de 2020, se acepta la valoración indicada por el alegante en el documento 2 y se tramitara con él los correspondientes documentos de pago.
- A la vista de la alegación esta Administración considera: El 20 de julio la promotora presenta una declaración responsable en la que comunica acuerdo con el titular de la parcela, por lo que se elimina de la relación de bienes y derechos afectados.

En relación a la afección de la parcela 50055A02700150.

(Polígono: 027, Parcela: 00150, Municipio: Borja).

- El alegante expone: La propietaria alega que no hay propuesta en firme por parte de la promotora. Aporta una valoración de las afecciones de cada una de las fincas y también comunica que las parcelas 136, 148 y 936 están certificadas como de cultivo ecológico (CAAEA). También informa de que la totalidad de las parcelas forman parte de un COTO Intensivo de Caza Menor, aportando la documentación acreditativa. Con fecha 15 de junio de 2020 y fuera del periodo de alegaciones, comunica discrepancia con las valoraciones que les indica la promotora de la instalación.
- La empresa promotora considera: Se está en contacto con la alegante para intentar llegar a mutuo acuerdo y evitar la tramitación del expediente expropiatorio.
- En relación a las fincas 11, 13 y 18 se toma nota de la manifestación efectuada por el alegante.
- Respecto al aprovechamiento cinegético del coto de caza menor es compatible con la instalación del parque eólico por lo que no se impide que se continúe con dichos usos.
- En relación a la finca 18, todas las instalaciones e infraestructuras que se vean afectadas por la ejecución de las obras serán restituidas al finalizar las mismas.
 - En relación a la finca 8 y 9, ya se contemplan como viña regadío emparrado.



- Respecto a las valoraciones enviadas no es en información pública cuando estas se realizan y en caso de no llegar a acuerdo se pagará el justiprecio correspondiente.
- Respecto a la alegación de 15 de junio de 2020, se acepta la valoración indicada por el alegante en el documento 2 y se tramitara con él los correspondientes documentos de pago.
- A la vista de la alegación esta Administración considera: El 20 de julio la promotora presenta una declaración responsable en la que comunica acuerdo con el titular de la parcela, por lo que se elimina de la relación de bienes y derechos afectados.

En relación a la afección de la parcela 50055A02700936.

(Polígono: 027, Parcela: 00936, Municipio: Borja).

- El alegante expone: La propietaria alega que no hay propuesta en firme por parte de la promotora. Aporta una valoración de las afecciones de cada una de las fincas y también comunica que las parcelas 136, 148 y 936 están certificadas como de cultivo ecológico (CAAEA). También informa de que la totalidad de las parcelas forman parte de un COTO Intensivo de Caza Menor, aportando la documentación acreditativa. Con fecha 15 de junio de 2020 y fuera del periodo de alegaciones, comunica discrepancia con las valoraciones que les indica la promotora de la instalación.
- La empresa promotora considera: Se está en contacto con la alegante para intentar llegar a mutuo acuerdo y evitar la tramitación del expediente expropiatorio.
- En relación a las fincas 11, 13 y 18 se toma nota de la manifestación efectuada por el alegante.
- Respecto al aprovechamiento cinegético del coto de caza menor es compatible con la instalación del parque eólico por lo que no se impide que se continúe con dichos usos.
- En relación a la finca 18, todas las instalaciones e infraestructuras que se vean afectadas por la ejecución de las obras serán restituidas al finalizar las mismas.
 - En relación a la finca 8 y 9, ya se contemplan como viña regadío emparrado.
- Respecto a las valoraciones enviadas no es en información pública cuando estas se realizan y en caso de no llegar a acuerdo se pagará el justiprecio correspondiente.
- Respecto a la alegación de 15 de junio de 2020, se acepta la valoración indicada por el alegante en el documento 2 y se tramitara con él los correspondientes documentos de pago.
- A la vista de la alegación esta Administración considera: El 20 de julio la promotora presenta una declaración responsable en la que comunica acuerdo con el titular de la parcela, por lo que se elimina de la relación de bienes y derechos afectados.

Alegación A3.

En relación a la afección de la parcela 50055A02700155.

(Polígono: 27, Parcela: 155, Municipio: Borja).

- El alegante expone: Manifiestan la voluntad de llegar a un acuerdo con la pomotora. Han detectado discrepancias entre el plano catastral y la realidad de la finca que están subsanando y de esa manera que el acuerdo con la promotora se ajuste a las afecciones reales de la finca.
- La empresa promotora considera: Se significa que se ha suscrito acuerdo entre la propiedad y la beneficiaria. Se adjunta copia del acta de pago.
- A la vista de la alegación esta Administración considera: El 20 de julio la promotora presenta una declaración responsable en la que comunica acuerdo con el titular de la parcela, por lo que se elimina de la relación de bienes y derechos afectados.

Alegación A4.

Sobre el procedimiento el alegante expone: Informa de que la empresa encargada de gestionar los permisos de paso con los propietarios, no le han realizado una oferta conforme a las afecciones reales en su parcela; además de intentar contactar él mismo con la empresa, sin recibir respuesta. Considera un abuso el proceder a la expropiación forzosa sin haber sido contestados sus escritos ni habiendo habido una voluntad negociadora por parte de la promotora.

La empresa promotora considera: Tal y como señala el alegante se mantuvo una reunión en el Ayuntamiento de Fréscano en la que se procedió a informar del proyecto y de la valoración con la intención de llegar a mutuo acuerdo con el propietario, quien manifestó su disconformidad con la misma, solicitándole en ese momento una contraoferta, contraoferta que ha realizado recientemente y que está en fase de estudio.

A la vista de la alegación esta Administración considera: El 20 de julio la promotora presenta una declaración responsable en la que comunica acuerdo con el titular de la parcela, por lo que se elimina de la relación de bienes y derechos afectados.



En relación a la afección de la parcela 50055A02700137.

(Polígono: 027, Parcela: 00137, Municipio: Borja).

- El alegante expone: En cuanto a las afecciones, considera que las afecciones descritas en el proyecto, no se ajustan a la realidad de las parcelas, ya que considera imposible que, con los metros indicados, se pueda realizar la obra. Indica el camino más óptimo para las futuras tareas de mantenimiento entre el SF2 y el SF-3 es el que recorre su finca, por lo que solicita que se tengan en cuenta para el cálculo de las afecciones del proyecto sobre dicha finca.
- La empresa promotora considera: Las afecciones contempladas en el proyecto han sido verificadas y se corresponden con los lindes de las fincas. De su escrito se puede deducir que reclama la titularidad del camino y que, si es así, deberá acreditar la misma. Finalmente indicar que en la finca del alegante se contemplan parte de las instalaciones del aerogenerador SF-02, cuyas labores de vigilancia y mantenimiento se realizaran conforme al proyecto aprobado y declarado de utilidad pública al igual que para el resto de instalaciones del Parque.
- A la vista de la alegación esta Administración considera: El 27 de julio la promotora presenta una declaración responsable en la que comunica acuerdo con el titular de la parcela, por lo que se elimina de la relación de bienes y derechos afectados.

Quinto.— Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y de acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo I de esta Orden.

En dicho anexo se han excluido las parcelas, identificadas en el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, respecto de las que el promotor ha manifestado la existencia de acuerdos alcanzados con los propietarios afectados.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás legislación de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación "San Francisco de Borja" ubicada en Borja y Fréscano, promovido por la mercantil "San Francisco de Borja S.A.". Expediente G-EO-Z-077/2018, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo.— Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo I de esta Orden, de acuerdo con la fundamentación jurídica expresada, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 58 de la citada Ley aragonesa, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 3 de septiembre de 2020.

El Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

"SAN FRANCISCO DE BORJA"

Z J	1			1						
OCUPACIÓ TEMPORAI (m²)									402	
		089	98	116	2230	195	1409	1		60
SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²)		089	36			195	1409	1		65
Superficie (m²)	792	1652				183	1350	1660	215	1244
Longitud (m.l.)	99	166					135	96	29	161
Superficie (m²)		109	14			31	239			15
Longitud (m.l.)		232	13			99	208			33
Plataforma (m²)										
Vuelo (m²)				116	2230					
Denominación										
Nds										
TÉRMINO MUNICIPA L	FRESCANO	FRESCANO	FRESCANO	BORJA	BORJA	BORJA	BORJA	BORJA	FRESCANO	RORIA
CULTIVO	Labor o Labradío secano	Labor o Labradío secano Pastos	Labor o Labradío secano	Labor o labradío regadío	Labor o Labradío secano	Pinar maderable Improductivo	Labor o labradío regadío Pastos	Labor o labradío regadío Pastos	Labor o Labradío secano	lahor secano
PARC.	95	1	153	00848	00955	00913	00600	00134	00048	868
PGNO	15	15	15	027	027	027	027	027	017	77
DNI/CIF	78755835V	17778299N	78755835V	17739849Н	17739849Н	29129617W	15599232B	15599232B	E50504216	17127087F
Nº FINCA PROYECTO	42	45	54	14	16	20	22	23	32	10
	DNI/CIF PGNO PARC. CULTIVO MUNICIPA Uds Denominación (m²) (m²) (m²) (m²) (m²) (m²) (m²) (m²)	DNI/CIF PGNO PARC. CULTIVO MUNICIPA Uds Denominación (m²) (m1.) (m²) (m1.) (m²) (m1.) (m²) (m²) (m²) (m²) (m²) (m²) (m²) (m²	DNI/CIF PGNO PARC. CULTIVO MUNICIPA Uds Denominación (m²) (m1.) (m²) (m1.) (m²) (m1.) (m²) (m1.) (m²) (m1.) (m²) (m2.) (m3.) (DNI/CIF PGNO PARC. CULTIVO MUNICIPA Uds Denominación (m²) (m²) (m1.) (m²) (m².) (m1.) (m²) (m².)	DNI/CIF PGNO PARC. CULTIVO MUNICIPA Lots Denominación (m²) (m1.) (m²) (m1.) (m²) (m1.) (m²) (m1.) (m²) (m1.) (m²) (m1.) (m²) (m²) (m1.) (m²) (m²) (m²) (m²) (m²) (m²) (m²) (m²	DNI/CIF PGNO PARC. CULTIVO MUNICIPA Lots Denominación (m²) (m²) (m1.) (m²) (m2.) (m2.) (m2.) (m2.) (m2.) (m2.) (m2.) (m3.)	DNI/CIF PGNO PARC. CULTIVO MUNICIPA Uds Denominación (m²) (m²) (m1.) (m²) (m1.) (m²) (m1.) (m²) (m²) (m1.) (m²) (m²) (m1.) (m²) (m²) (m²) (m²) (m²) (m²) (m²) (m²	Data	DANICIF PGANO PARC. CULTIVO MUNICIPA Uds Denominación TÉRMINO MUNICIPA Uds Denominación TERMINO TERM	DNII/CIF PGANO PARC. CULTIVO MININCIPA MININC



ORDEN ICD/889/2020, de 11 de septiembre, complementaria de la Orden ICD/690/2020, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a personas trabajadoras en régimen autónomo y pequeñas y medianas empresas del sector turístico aragonés afectadas por la crisis de la COVID-19.

Con fecha 3 de enero de 2020 fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 152, la Orden ICD/690/2020, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a personas trabajadoras en régimen autónomo y pequeñas y medianas empresas del sector turístico aragonés afectadas por la crisis de la COVID-19.

En el artículo 4 punto 1 de la mencionada Orden se establece que las ayudas convocadas por medio de la presente Orden se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 19050/G/7511/470136/91019 (PEP 2006/000379) de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2020, asignando a este fin un importe total de 4.000.000 de euros. Las resoluciones de concesión de subvención otorgadas al amparo de esta convocatoria, quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del citado ejercicio.

Asimismo, en el artículo 4, punto 2 se considera que dicho crédito podrá ser incrementado hasta 2.000.000 de euros, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto, procediendo a su publicación, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, con el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En la reunión de Consejo de Gobierno de fecha 1 de julio de 2020 se acuerda tomar conocimiento de los créditos que de acuerdo con el artículo 2 del Decreto-ley 4/2020, de 24 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica de Aragón, a los efectos de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, tienen la consideración de créditos ampliables. Quedando incrementada en una cuantía de 2.000.000 euros la aplicación 19050/G/7511/470136/91019 (PEP 2006/000379) para proporcionar cobertura financiera a la Convocatoria de ayudas urgentes a autónomos y pymes afectados por el COVID-19.

Dado que los beneficiarios de esta ayuda pueden ser empresarios autónomos o pymes que sean titulares de establecimientos de alojamiento hotelero, de apartamentos turísticos, de alojamiento de turismo rural, de camping, de albergues y refugios, de restaurantes y cafeterías, así como, titulares de actividades de turismo activo, de agencias de viajes o guías de turismo, inscritos en el Registro de Turismo de Aragón, se ha producido un volumen de solicitudes superior a lo previsto inicialmente lo que aconseja utilizar todos los créditos disponibles para atender la necesidad que plantea el sector afectado por la crisis de la COVID-19.

En virtud de ello, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, y el artículo 10 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente del Gobierno de Aragón, dispongo:

Primero.— Autorizar el incremento de los créditos previstos en la Orden ICD/690/2020, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a personas trabajadoras en régimen autónomo y pequeñas y medianas empresas del sector turístico aragonés afectadas por la crisis de la COVID-19 con un importe de 2.000.000 con cargo a la aplicación presupuestaria 19050/G/7511/470136/91019 (PEP 2006/000379) del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2020,

Por lo que quedan fijados los siguientes importes:

Consignación presupuestaria inicial:	4.000.000 euros.
Incremento actual:	
Total:	6.000.000 euros.

Segundo.— Los créditos publicados tienen el carácter de máximos, y no podrán concederse subvenciones una vez agotados.



Tercero.— La publicación de los créditos definitivos no implica la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo computo de plano para resolver.

Zaragoza, 11 de septiembre de 2020.

El Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad, y Desarrollo Empresarial, ARTURO ALIAGA LÓPEZ



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/890/2020, de 9 de septiembre, por la que se convocan las ayudas al fomento de actividades culturales organizadas por las librerías en Aragón para el ejercicio 2020.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 71. 43.ª que la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, recoge, en su artículo 1.2, como competencias generales del Departamento, las de promoción del libro y la lectura.

En tal sentido, el fomento y la difusión de la cultura aragonesa en todas sus manifestaciones, entre ellos la promoción del libro y la lectura, son objetivos del Departamento que, a través de la Dirección General de Cultura, se potencian por medio de programas de ayudas y subvenciones a las asociaciones culturales y fundaciones, personas físicas y empresas para realizar diferentes actividades de carácter cultural.

La Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, ("Boletín Oficial de Aragón", número 57, de 23 de marzo de 2016) modificada por las Ordenes ECD/763/2017, de 31 de mayo ("Boletín Oficial de Aragón", número 111, de 13 de junio de 2017) y ECD/1881/2018, de 22 de noviembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 231, de 29 de noviembre de 2018), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, entre las que se incluyen las ayudas al fomento de actividades culturales organizadas por las librerías en Aragón, con el objetivo de apoyar actividades culturales realizadas por librerías con domicilio en Aragón para fomentar programas de promoción de la lectura y difusión del libro y de los escritores aragoneses o de fuera de la Comunidad mediante presentaciones, encuentros o acontecimientos similares. En la misma Orden se establece que el procedimiento de concesión de estas ayudas se formalizará mediante convocatoria pública aprobada por el titular del Departamento, supeditada a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente, en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Estas ayudas se convocan en el marco del Decreto-ley 4/2020, de 24 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica, y de conformidad con lo que dispone su artículo 2, tienen la consideración de créditos ampliables, a los efectos de lo establecido en el apartado 1 del artículo 6 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con las competencias que tengo conferidas dispongo:

Primero.— Objeto y finalidad.

- 1. El objeto de la presente Orden es la convocatoria de las ayudas al fomento de actividades culturales organizadas por las librerías en Aragón correspondiente al año 2020, con el objetivo de apoyar actividades culturales realizadas por librerías con domicilio en Aragón para fomentar programas de promoción de la lectura y difusión del libro y de los autores aragoneses o de fuera de la Comunidad mediante presentaciones, encuentros o acontecimientos similares.
- 2. Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la presente Orden, así como por lo dispuesto en la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural.

Segundo.— Financiación.

Las ayudas se concederán con cargo al presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio 2020, aplicación presupuestaria 18060/G/4581/470044/91002 (PEP 2006/000198) por un importe de 25.000 €.

Tercero.— Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se tramitará según el régimen de concurrencia competitiva previsto en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el Capítulo II de la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural.



Cuarto. — Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las librerías que, formalmente constituidas como empresas y con domicilio en Aragón en el momento de la publicación tanto del texto íntegro de esta convocatoria como de su extracto, en el "Boletín Oficial de Aragón", reúnan los siguientes requisitos:

- Tener como actividad principal la venta de libros. A estos efectos, se tendrá en cuenta el epígrafe de alta en el IAE (659.4).
- Disponer de un establecimiento físico, abierto al público en general, en el momento de publicación, tanto del texto íntegro de esta convocatoria como de su extracto, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las empresas solicitantes no podrán estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no tener deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 253, de 31 de diciembre de 2019), la Dirección General de Cultura verificará que la entidad solicitante cumple todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental, en relación con el tratamiento de residuos que, en su caso, produzca, lo que deberá acreditarse mediante certificación o informe favorable del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medioambiente, sobre declaración responsable emitida por la empresa. Asimismo, dicha Dirección General verificará que no ha sido sancionada por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso a cualquier tipo de ayudas o beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículo 46 y 46 bis) del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, lo que se acreditará mediante informe de la citada autoridad laboral. Las empresas sancionadas en materia laboral no podrán ser beneficiarias durante el período de tiempo que determine la sanción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio ("Boletín Oficial de Aragón", número 132, de 10 de julio de 2018), de igualdad de oportunidad entre mujeres y hombres en Aragón, no podrán ser beneficiarios las empresas sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género. A tal efecto, las empresas y entidades solicitantes deben presentar, junto con la solicitud de la ayuda, una declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias.

No podrán ser beneficiarios aquellos que no acrediten el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, un mismo beneficiario no podrá percibir una subvención directa de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sancionadas por Resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que persigan la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas o de sus familiares, exaltación del golpe de Estado o del franquismo, u homenaje o concesión de distinciones a las personas físicas o jurídicas que apoyaron el golpe de Estado y la dictadura, de acuerdo con el artículo 33.2 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.



Quinto.— Actividades subvencionables.

Son actividades subvencionables aquellas destinadas al fomento de programas de promoción de la lectura y difusión del libro y de los autores aragoneses o de fuera de la Comunidad mediante presentaciones, encuentros o actividades similares.

Los solicitantes podrán presentar cuantos proyectos consideren que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, siempre que estén realizados y pagados entre el 30 de noviembre de 2018 y el 13 de noviembre de 2020.

Sexto.— Cuantía de las ayudas.

La cuantía individualizada de la subvención para cada librería, independientemente del número de proyectos que se subvencionen, no podrá ser inferior a 500 € ni superior a 3.000 €, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1 de la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural.

La cuantía de la subvención será de 3.000 € si el proyecto obtiene la máxima puntuación, que se cifra en 80 puntos, disminuyendo la misma en proporción a la puntuación conseguida tras la evaluación realizada por la Comisión de Valoración, según los criterios establecidos en el apartado decimotercero de esta Orden, siempre y cuando no se supere la cantidad solicitada por el beneficiario ni los límites y porcentajes establecidos en este mismo apartado. El importe de la subvención será un porcentaje sobre el presupuesto de la actividad, no una cantidad fija, y en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones y ayudas, supere el 80 % de este presupuesto. En el supuesto de no justificarse la totalidad del proyecto, dicho porcentaje será el que se aplicará a la suma de la justificación presentada, siempre y cuando se haya cumplido la finalidad de la subvención y el importe de la ayuda no sea consecuencia de la aplicación de los límites establecidos en esta convocatoria.

Séptimo.— Régimen de minimis y límite máximo de las subvenciones.

Las ayudas al sector editorial en Aragón para el ejercicio 2020 quedan sometidas al régimen de minimis en los términos establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 ("Diario Oficial de la Unión Europea" de 24 de diciembre de 2013). La empresa deberá presentar en la documentación requerida en el apartado noveno de esta Orden, una declaración de ayudas recibidas en los últimos tres ejercicios fiscales de las distintas Administraciones Públicas. El importe total de la ayuda concedida por un estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000 euros en el mencionado período.

Octavo. - Solicitudes.

La convocatoria de la subvención se publicará íntegramente en el Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como su texto íntegro y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las solicitudes de subvención se presentarán preferentemente por Registro electrónico del Gobierno de Aragón. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica se podrán presentar, con cita previa, de manera presencial en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el modelo normalizado que se adjunta como anexo I a esta Orden, y la cual estará disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón (https://www.aragon.es/tramites), en la página web del Departamento (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias).

El plazo de presentación de la solicitud será de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

La Dirección General de Cultura podrá consultar los datos que acrediten estar al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma, así como estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social previa autorización expresa del interesado. En el caso de que éste no autorice expresamente, deberá aportar la documentación que acredite estar al corriente de pagos en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social según corresponda.

Noveno. — Documentación.

- 1. La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:
- a) Documentación que acredite la personalidad del solicitante En el caso de personas jurídicas, deberá aportar escritura pública o documento de constitución de la empresa.



- b) Documentación que acredite, en su caso, la representación, conforme a lo dispuesto el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (anexo I).
- d) Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT actualizado, en el que conste el alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe 659.4, como actividad principal de venta de libros, no siendo válidos los certificados expedidos con anterioridad al plazo de presentación de solicitudes.
- e) Acreditar, mediante declaración responsable, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por la Administración de la Comunidad Autónoma, organismos autónomos y entidades de Derecho Público, Fundaciones, Consorcios y sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma. En caso de no haber recibido ninguna ayuda por parte de estas entidades, deberá manifestarlo en una declaración responsable (anexo I).
- f) Resolución de concesión o justificante de ingreso de las subvenciones, ayudas o ingresos, concedidos o en trámite de concesión por cualquier otra administración, entidad pública o privada, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, relativas a la misma actividad, indicando la cuantía de procedencia.
- g) Declaración responsable sobre las ayudas de minimis, correspondientes a los ejercicios fiscales de 2017, 2018 y 2019 (anexo I).
- h) Memoria de las actividades realizadas en los tres últimos años.
- i) Documentación que acredite la antigüedad del solicitante.
- j) Documentación que acredite que se dispone de un establecimiento físico abierto al público en general.
- k) Declaración responsable relativa al cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación al tratamiento de residuos de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2020 (anexo I).
- I) Declaración responsable de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género (anexo I).
- m) Ficha de terceros, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de la subvención concedida.
- n) Memoria descriptiva del proyecto, en la que se incluya una sinopsis. del programa de la actividad para la promoción de la lectura y difusión del libro y de los escritores aragoneses o de fuera de la Comunidad mediante presentaciones, encuentros o actividades similares, presupuesto del proyecto, el plazo estimado de ejecución del proyecto y el plan de financiación (anexo I).
- ñ) Si el solicitante no autoriza expresamente a la Dirección General de Cultura para que recabe los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma de Aragón o de la Tesorería General de la Seguridad, deberá aportar dicha documentación (anexo I).
- o) Declaración responsable de no tener deudas pendientes con la Comunidad Autónoma de Aragón (anexo I).
- p) Declaración responsable de no haber sido sancionado mediante Resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón (anexo I).
- q) Declaración responsable de no realizar actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas o de sus familiares, exaltación del golpe de Estado o del franquismo, u homenaje o concesión de distinciones a las personas físicas o jurídicas que apoyaron el golpe de Estado y la dictadura, de acuerdo con el artículo 33.2 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón (anexo I). Los datos personales serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones de la Dirección General de Cultura.



- El órgano responsable del tratamiento es la Dirección General de Cultura. La licitud del tratamiento es el cumplimiento de una misión en interés público o el ejercicio de los poderes públicos. Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal.
- 2. Los documentos que ya fueron aportados ante la Dirección General de Cultura y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha en el que fueron presentados y no hayan transcurrido 5 años desde su presentación. En los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, se podrá requerir al interesado su presentación, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3. La presentación de la solicitud de subvención supone por parte del solicitante la aceptación incondicional de lo establecido en esta Orden, en la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por las que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, así como por lo previsto en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos, la Dirección General de Cultura publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (https://www.aragon.es/-/ayudas-al-fomento-de-acti-vidades-culturales-organizadas-por-las-librerias-en-aragon) la Resolución con el listado de solicitantes a los que se les solicita subsanación y la documentación requerida. El plazo de diez días empezará a contar desde el día siguiente a la publicación en la referida página:

Décimo.— Instrucción y propuesta de resolución del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Cultura que, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

- 2. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de diez días hábiles, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.
- 3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.
- 4. Instruido el procedimiento, la Dirección General de Cultura formulará la propuesta de resolución definitiva, que se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios, mediante publicación en la página web del Departamento (https://www.aragon.es/-/ayudas-alfomento-de-actividades-culturales-organizadas-por-las-librerias-en-aragon), para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación, comunique su aceptación expresa. En el caso de que ésta no se comunique, se considerará que el propuesto como beneficiario desiste de su solicitud.
- 5. La propuesta de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del solicitante, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Undécimo.— Resolución.

1. Las solicitudes de subvención previstas en esta Orden se resolverán por el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el plazo máximo de seis meses, computado desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. La resolución se motivará en atención a los requisitos exigidos y criterios establecidos en esta Orden, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.



- 3. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje, así como de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.
- 4. La Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Áragón" y en la página web del Departamento (https://www.aragon.es/-/ayudas-al-fomento-de-actividades-culturales-organizadas-por-las-librerias-en-aragon), de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Asimismo, se dará publicidad de las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la Orden de resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Duodécimo.— Evaluación.

 a) Las solicitudes y documentación presentadas serán evaluados por una Comisión de Valoración, que estará integrada por los siguientes miembros designados por el Director General de Cultura:

Presidente: Un Jefe de Servicio de la Dirección General de Cultura.

- El Director del Centro del Libro y la Cultura de Aragón.
- Dos funcionarios del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Cultura, que actuará con voz, pero sin voto.
- b) Podrán ser convocados como asesores externos, con voz pero sin voto, hasta dos expertos de reconocido prestigio en el ámbito literario.

Decimotercero. — Criterios generales de valoración.

- a) Interés cultural de las actividades programadas por cada librería. Se valorará de 0 a 40 puntos.
- b) El rigor presupuestario. Se valorará la fiel y correcta adecuación de las partidas contenidas en el presupuesto y la elaboración de éste con arreglo a los principios de economía y eficiencia. Máximo 10 puntos.
- c) Viabilidad económica. Se valorará el plan de financiación del proyecto. Máximo 10 puntos. Para ello, se calculará un porcentaje que será el resultante entre el presupuesto total de la actividad y la cantidad solicitada para el proyecto, otorgándose 10 puntos cuando éste se sitúa entre 0 y 8% y se disminuye un punto en cada tramo porcentual hasta alcanzar 1 punto cuando este porcentaje se sitúa en más del 72 % y menor o igual al 80%.
- d) Trayectoria y experiencia de la empresa organizadora de las actividades. Valoración máxima: 20 puntos.
 - 1. Trayectoria profesional de la librería: máximo 10 puntos, por 10 años o más de antigüedad, minorando medio punto por año menos, hasta un mínimo de 5 puntos al objeto de incentivar a aquellas empresas noveles que están iniciando su actividad.
 - 2. Experiencia en actividades en los tres últimos años: máximo 10 puntos.
 - Igual o superior a 30 actividades, 10 puntos.
 - Menos de 30 e igual o superior a 20 actividades, 8 puntos.
 - Menor de 20 e igual o superior a 10 actividades, 6 puntos.
 - Menos de 10, 4 puntos al objeto de incentivar a aquellas empresas noveles que están iniciando su actividad.

Decimocuarto. — Obligaciones de los beneficiarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en el artículo 11 de la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, reguladoras de las



subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, los beneficiarios de las subvenciones deberán:

- a) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Dirección General de Cultura el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución de concesión, así como la realización de la actividad subvencionada y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de control y comprobación a efectuar por Dirección General competente por razón de la materia, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas y el Tribunal de Cuentas de Aragón, como cualesquiera otros órganos competentes.
- d) Comunicar a la Dirección General de Cultura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma, y de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- g) Conservar todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Comunicar a la Dirección General de Cultura cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- Suministrar la información necesaria para dar cumplimiento de las obligaciones establecidas a los beneficiarios de las subvenciones en el artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- j) Adoptar, conforme a las normas aprobadas por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónomas, las medidas para la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión del proyecto subvencionado.

Deberá hacer constar en todo tipo de información y comunicación relativa a la actividad objeto de la ayuda, tanto oral como escrita, que la misma está subvencionada por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

Asimismo, deberá figurar en toda la publicidad, referida a carteles, programas o anuncios, el anagrama del Gobierno de Aragón, requisito indispensable para el cobro de la subvención.

En el caso de que el beneficiario haga uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá obtener, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional.

Si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad para la creatividad y el plan de medios de dichas actividades en las que conste el referido logotipo deberá solicitarse, con carácter previo a cualquier actuación, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

 k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

Decimoquinto.— Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Se incluirán los gastos de alojamiento y viaje, los de publicidad y promoción, los cachés de los



participantes en la actividad y los gastos derivados del arrendamiento de bienes de equipamiento necesarios para la misma.

Los importes máximos que se aplicarán en la justificación de los gastos de desplazamiento y de alojamiento, siempre que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2.

Se considerará gasto subvencionable el que se realice y abone desde el 30 de noviembre de 2018 hasta el 13 de noviembre de 2020, ambos días incluidos.

- 2. El régimen de los gastos subvencionables se sujetará a lo previsto en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y a las siguientes reglas específicas:
 - a) Los bienes inventariables, no inscribibles en un registro público, adquiridos, construidos, rehabilitados o mejorados por aplicación de la subvención deberán estar afectos al fin para el que se subvencionaron tales actuaciones durante el plazo de al menos dos años, contados desde que fueron adquiridos o hayan sido objeto de las otras actuaciones relacionadas, y de al menos cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público.
 - b) Los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos financieros, los gastos de garantía bancaria, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
 - c) No se consideran gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.
 - d) Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. No se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta del beneficiario.
 - e) Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, deriven de la emergencia provocada por el COVID-19.
- 3. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

Decimosexto.— Justificación de las ayudas.

- 1. La justificación de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se acreditará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- 2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Subvenciones de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa contendrá con carácter general, la siguiente documentación:
 - a) Declaración de que el importe total de la subvención concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención.
 - b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, explicativa del proyecto realizado para el que se ha otorgado la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - c) Memoria económica: desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente, mediante la presentación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la documentación justificativa del pago efectivo. Igualmente deberá justificarse el coste total de las actividades realizadas y su financiación.
 La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas,
 - La acreditación de los gastos también podra efectuarse mediante facturas electronicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Cuando el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá presentar las tres ofertas de diferentes proveedores que, como mínimo, exige la Ley



- 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en los términos previstos en su artículo 34.3.
- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan podido percibir, con indicación del importe y su procedencia, así como una declaración de ayudas, sometidas al régimen de minimis, recibidas en los últimos tres ejercicios fiscales de las distintas Administraciones Públicas.
 - El beneficiario está obligado a justificar el haber llevado a cabo el 100% del presupuesto del proyecto presentado en su solicitud, debiendo cubrir con fondos propios un mínimo de un 20% del presupuesto de la actividad subvencionada.
- 3. Excepcionalmente, sólo se admitirá pago en efectivo, realizado en metálico, cuando su tipología imposibilite realizarlo por transferencia, por un importe máximo de 100 € por pago y con un límite por subvención, sin que en ningún caso supere el 10% de la ayuda concedida.
- 4. El plazo para la justificación de la subvención se iniciará a partir del día siguiente al de publicación de la resolución de concesión en el "Boletín Oficial de Aragón" y terminará el día 14 de noviembre de 2020.
- 5. En el caso de que la justificación sea parcial, la aportación de fondos propios también será proporcional a los gastos justificados.

Decimoséptimo.— Pago.

- 1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió la ayuda y de la acreditación del gasto realizado. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- 2. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- 3. A los efectos de pago, corresponde al Director General de Cultura expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de la subvención establecidas en el acto de la atribución de su concesión así como de los requisitos señalados en el apartado Quinto del Acuerdo de 3 de octubre de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se determinan los expedientes a los que resulta de aplicación el régimen especial de intervención previa a los requisitos esenciales y se fijan los extremos que deberán controlar las intervenciones delegadas y territoriales.

Decimoctavo.— Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimonoveno.— *Identificación de la convocatoria*. La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: DGC 2/2020.

Zaragoza, 9 de septiembre de 2020.

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, FELIPE FACI LÁZARO



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS AL FOMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES ORGANIZADAS POR LAS LIBRERÍAS EN ARAGÓN

	CICIO		
ÓN DE LA EMPF	RESA O ENTIDAD		
ANTE			
Apellido	2°:	1	Nombre:
entidad que apor	ta:	1	Número:
ue ostenta (1)		•	
rador, gerente			
esentante. e carácter podrán phible en https://ww ps tributarios, la Ac e datos tributarios s. datos tributarios de tónoma de Aragón datos de estar al (u derecho de opos ar los certificados a e la Administración tificado de estar a	www.aragon.es/en/tramidministración necesita de estar al Corriente e estar al Corriente de la para percibir Ayudas Corriente de Pago consición motivada o de la acreditativos de estar al Tributaria, por los órgal Corriente de Pago es	el consentim de las Oblig las Obligacio y Subvencio la Seguridad no autorizar al Corriente o ganos de la A	e/proteccion-datos-ejercicio-derecho iento expreso: aciones Tributarias de la AEAT par ones Tributarias con la Administració ones de Aragón. d Social (TGSS). la consulta de datos tributarios y d de las Obligaciones Tributarias expe
	C.P.:	Provincia	a:
E-mail:	l		Fax:
EL PROYECTO:			
	ANTE Apellido entidad que apor de ostenta (1) rador, gerente de la Comunidad A ados. essentante. e carácter podrán onible en https://ww os tributarios, la Ac e datos tributarios d tónoma de Aragón datos de estar al derecho de opos ar los certificados e la Administración tificado de estar a E NOTIFICACIO	Apellido 2º: entidad que aporta: de ostenta (1) rador, gerente de la Comunidad Autónoma de Aragón rados. essentante. e carácter podrán ejercer su derecho de onible en https://www.aragon.es/en/tramiros tributarios, la Administración necesita e datos tributarios de estar al Corriente es. datos tributarios de estar al Corriente de tónoma de Aragón) para percibir Ayudas datos de estar al Corriente de Pago con a derecho de oposición motivada o de la ralos certificados acreditativos de estar el a Administración Tributaria, por los órga tificado de estar al Corriente de Pago estar el a Administración Tributaria, por los órga tificado de estar al Corriente de Pago estar el ENOTIFICACIONES C.P.: E-mail: E-mail:	ANTE Apellido 2º: Intidad que aporta: Ide ostenta (1) Irador, gerente de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las ofados. esentante. Ide carácter podrán ejercer su derecho de oposición comible en https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramitios tributarios, la Administración necesita el consentime e datos tributarios de estar al Corriente de las Obligacio donoma de Aragón) para percibir Ayudas y Subvencio datos de estar al Corriente de Pago con la Seguridad derecho de oposición motivada o de no autorizar ar los certificados acreditativos de estar al Corriente de la Administración Tributaria, por los órganos de la Atificado de estar al Corriente de Pago expedido por la ENOTIFICACIONES C.P.: Provincia E-mail:



DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:			
Si al solicitante es persona jurídica, deberá aportar escritura pública o documento de constit	ución de la empresa		
Si el solicitante es persona jurídica, deberá aportar escritura pública o documento de constitución de la empresa Documentación que acredite la representación.			
Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT actualizado a la fecha de convocatoria			
Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT actualizado a la fecha de convocatoria Memoria de las actividades realizadas en los tres últimos años.			
Documentación que acredite la antigüedad del solicitante.			
Documentación que acredite que se dispone de un establecimiento físico abierto al público en general.			
Resolución de concesión o justificante de ingreso de las subvenciones, ayudas o ingresos, concedidos o en trámite de concesión por cualquier otra administración, entidad pública o privada, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, relativas a la misma actividad, indicando la cuantía y procedencia.			
Ficha de terceros con la firma y sello de la entidad bancaria, en caso de no haberla presenta ber sido modificado alguno de sus datos.	ado anteriormente o ha-		
<u>DECLARACIONES</u>			
1 - DECLARACIÓN responsable de reunir requisitos:			
El/la abajo firmante declara que reúne los requisitos exigidos en dicha convocatoria, que no se en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de conformidad con el a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.			
2 - DECLARACIÓN responsable:			
El/la abajo firmante declara conforme al artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, que no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.			
3 - DECLARACIÓN responsable de minimis: El/la abajo firmante declara que la empresa ha recibido las siguientes ayudas sujetas al Reglamento de minimis en el ejercicio fiscal actual o en los dos ejercicios fiscales anteriores.			
AÑO ADMINISTRACIÓN QUE CONCEDE LA AYUDA	EUROS		
NO ha percibido ayudas sujetas al Reglamento de minimis en los dos años anteriores.			
NO ha percibido ayudas sujetas al Reglamento de minimis en los dos años anteriores. 4 - DECLARACIÓN responsable en medioambiente:			
	oambiental en relación		
 4 - DECLARACIÓN responsable en medioambiente: El/la abajo firmante declara que la empresa cumple los requisitos exigidos en la legislación medi 	nes que la empresa ha noma de Aragón, de sus		
 4 - DECLARACIÓN responsable en medioambiente: El/la abajo firmante declara que la empresa cumple los requisitos exigidos en la legislación medicon el tratamiento de residuos. 5 - DECLARACIÓN responsable de realización de la actividad en todas las ayudas y subvencio recibido para el mismo destino y finalidad, por parte de la Administración de la Comunidad Autór Organismos Autónomos y/o entidades de Derecho Público, Fundaciones, Consorcios y sociedad. 	nes que la empresa ha noma de Aragón, de sus		
4 - DECLARACIÓN responsable en medioambiente: El/la abajo firmante declara que la empresa cumple los requisitos exigidos en la legislación medicon el tratamiento de residuos. 5 - DECLARACIÓN responsable de realización de la actividad en todas las ayudas y subvencio recibido para el mismo destino y finalidad, por parte de la Administración de la Comunidad Autór Organismos Autónomos y/o entidades de Derecho Público, Fundaciones, Consorcios y sociedad tor público de la Comunidad Autónoma.	nes que la empresa ha noma de Aragón, de sus les mercantiles del sec-		
4 - DECLARACIÓN responsable en medioambiente: El/la abajo firmante declara que la empresa cumple los requisitos exigidos en la legislación medicon el tratamiento de residuos. 5 - DECLARACIÓN responsable de realización de la actividad en todas las ayudas y subvencio recibido para el mismo destino y finalidad, por parte de la Administración de la Comunidad Autór Organismos Autónomos y/o entidades de Derecho Público, Fundaciones, Consorcios y sociedad tor público de la Comunidad Autónoma.	nes que la empresa ha noma de Aragón, de sus les mercantiles del sec-		



- **6. DECLARACIÓN** responsable de no tener deudas pendientes con la Comunidad Autónoma. El/la abajo firmante declara no tener deudas pendientes con la Comunidad Autónoma de Aragón.
- **7. DECLARACIÓN** responsable de no haber sido sancionado mediante Resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- **8. DECLARACIÓN** responsable de no realizar actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas o de sus familiares, exaltación del golpe de Estado o del franquismo, u homenaje o concesión de distinciones a las personas físicas o jurídicas que apoyaron el golpe de Estado y la dictadura, de acuerdo con el artículo 33.2 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Cultura.

La finalidad de este tratamiento es la tramitación de las subvenciones en materia de cultura hasta su concesión, incluyendo como parte de la tramitación la resolución de expedientes de revocación, revisión de oficio, revisión en vía administrativa y contenciosa, así como de expedientes de acceso a la información pública y tramitación de convenios.

La legitimación para realizar este tratamiento es el interés público o el ejercicio de poderes públicos.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detalladas sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/no-tif_lopd_pub/details.action?fileId=265

En		de	
	Firma y sello de la empresa o entidad solicitante		



MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTIVIDAD				
1. SINOPSIS DEL PROGRAMA DE LA ACTIVIDAD				
2. PRESUPUESTO DEL PROYECTO D	DE LA ACTIVIDAD (2)			
Gastos alojamiento:	Gastos publicidad y promoción:			
Gastos de viaje: Gastos de equipamiento:				
Cachés de los participantes de la actividad				
TOTAL PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD (sin I.V.A.):				
(2) Se acompañará copia del contrato de autor o declaración jurada de cumplir con lo establecido en la Ley de propiedad intelectual.				
3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO				
Plazo de ejecución:				
4. PLAN DE FINANCIACIÓN DEL PRO	YECTO DE LA ACTIVIDAD (Importe en €)			
Empresa solicitante:	€			
Gobierno de Aragón (ayuda solicitada):	€			
stitu-	€			
Otras institu-	€			
o l	€			

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Avda. Ranillas 5 D, 2ª planta- 50018 ZARAGOZA



RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se convoca el desarrollo del Practicum del "Diploma en Formación Pedagógica y Didáctica para Profesorado Técnico de Formación Profesional", de la Universidad de Zaragoza, Fundación Universidad de la Rioja y Universidad Politécnica de Cartagena para el curso 2020/2021, en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, concede atención prioritaria a la formación inicial del futuro profesorado, en el contexto del Espacio Europeo de Educación Superior, con el fin de dar respuesta a las necesidades y a las nuevas demandas que recibe el sistema educativo. La formación inicial debe incluir, además de la adecuada preparación curricular específica, una formación pedagógica y didáctica que se completará con el asesoramiento al nuevo profesorado por parte de docentes con experiencia.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, dispone en su artículo 12.9, que cuando se trate de títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España, el Gobierno establecerá las condiciones a las que deberán adecuarse los correspondientes planes de estudios que además deberán ajustarse, en su caso, a la normativa europea aplicable. Estos planes de estudios deberán, en todo caso, diseñarse de forma que permitan obtener las competencias necesarias para ejercer esa profesión.

El apartado 5 del anexo de la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos de los títulos que habiliten para el ejercicio de las profesiones de docente de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Deportivas establece que el Practicum tendrá carácter presencial y se realizará en colaboración con las instituciones educativas establecidas mediante convenios entre Universidades y Administraciones Educativas. Dichas instituciones habrán de estar reconocidas como centros educativos de prácticas.

En virtud de lo dispuesto en la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre, por la que se establece la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia no pueden realizar los estudios de Máster, la Universidad de Zaragoza y otras Universidades con las que se tenga convenio, ofertarán el Diploma de Formación Pedagógica y Didáctica para Profesorado Técnico de Formación Profesional, en adelante Diploma de FP.

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas del alumnado universitario, dispone, en su Artículo 7, que para la realización de las prácticas externas, las Universidades o, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Colaboración Educativa con las entidades colaboradoras y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades. Por ello, las prácticas del alumnado del Diploma de FP de la Universidad de Zaragoza y de otras Universidades con las que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte haya suscrito el oportuno convenio se podrán desarrollar en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Gobierno de Aragón. Estos centros quedarán reconocidos como centros de prácticas del Diploma de FP.

Durante el curso 2020-2021 se va a continuar el procedimiento de certificación de centros educativos de prácticas por la "Agencia de Calidad y Prospección Universitaria de Aragón" (ACPUA), con el fin de consolidar una red estable de centros en los que el alumnado pueda desarrollar el Practicum, y que el acompañamiento del alumnado en esta fase, sea responsabilidad de dichos centros y no solo del docente o de la docente que lo tutela.

El Practicum es una fase de la formación cuya peculiar organización la diferencia del resto de materias teórico-prácticas, ya que supone una toma de contacto reflexiva, vivencial y profesionalizadora, concibiéndose como un periodo de inmersión en la vida real de un centro educativo. Además de tomar contacto con las actividades lectivas propias de la especialidad correspondiente, el alumnado tendrá oportunidad de conocer directamente diversos ámbitos que caracterizan el funcionamiento ordinario de un centro educativo y participar en los diferentes programas del centro, lo que le permitirá entender las nuevas competencias profesionales del docente que la sociedad del siglo XXI demanda. El interés por favorecer la calidad de esta oferta formativa de posgrado no se limita a las instituciones universitarias que la promueven, sino que también es compartido por la Administración Educativa y por los propios centros docentes, en la medida en que se trata de un elemento fundamental en la formación inicial del profesorado que en los próximos años se integrará en nuestro sistema educativo.



En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero. — Objeto y ámbito de actuación.

- 1. Esta Resolución tiene por objeto convocar el desarrollo del Practicum del "Diploma en Formación Pedagógica y Didáctica para Profesorado Técnico de Formación Profesional", de la Universidad de Zaragoza, Fundación Universidad de la Rioja y Universidad Politécnica de Cartagena para el curso 2020/21, en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 2. Podrán ser centros de prácticas de los estudiantes del Diploma de FP de la Universidad de Zaragoza y de las otras Universidades con convenio vigente, los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, que imparten alguna de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas y Deportivas.

Segundo.— Convenios de colaboración con Universidades para el desarrollo del Practicum.

El alumnado del Diploma de FP matriculado en la Universidad de Zaragoza (UNIZAR), podrá hacer el Practicum en los centros de prácticas de nuestra Comunidad mencionados en el apartado anterior. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte también tiene convenio para realizar el Practicum de este Diploma con la Fundación-Universidad La Rioja y la Universidad de Cartagena para el próximo curso 2020/2021.

El desarrollo de este programa se desarrollará conforme a los convenios suscritos con las Universidades mencionadas anteriormente.

Tercero.— Solicitud y registro.

- 1. Los centros educativos que deseen ser centros de prácticas del Diploma de FP deberán cumplimentar y presentar la solicitud de participación electrónicamente de conformidad con lo establecido en esta Resolución.
- 2. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día 1 de septiembre y finalizará el 15 de septiembre de 2020 ambos inclusive.
- 3. Para cumplimentar la solicitud electrónicamente, se deberá acceder a la aplicación de gestión de usuarios del Departamento de Educación, Cultura y Deporte cuyo enlace es https://aplicaciones.aragon.es/geb/. Una vez identificado en esta aplicación, se deberá seleccionar la opción PaulaPro (aplicación de gestión de convocatorias de los programas educativos) y a continuación elegir esta convocatoria ("Practicum del Diploma de FP"). Para el acceso a la plataforma PaulaPro, los centros educativos cuentan con usuario y contraseña ya que es la plataforma común donde se gestionan otras actuaciones como la gestión de títulos. En el caso de tener dificultades de acceso a la plataforma, los centros podrán ponerse en contacto con este Servicio en el correo practicumfp@educa.aragon.es o en el teléfono 976-715445/28.
- 4. Una vez se haya cumplimentado la solicitud telemáticamente con los datos de participación del centro y de los docentes que desean tutorizar las prácticas, se enviará el pdf generado por la aplicación PaulaPro al correo electrónico <u>practicumfp@educa.aragon.es</u> bajo el asunto: "Inscripción del centro _XXX_ en las prácticas del Diploma de FP". Si el Centro participa por primera vez deberá además enviar por correo electrónico el anexo I.
- 5. Para que el profesorado especifique la especialidad por la que opta a tutorizar al alumnado del Diploma de FP debe atender al anexo II de especialidades, eligiendo el código tanto en número como en letra, si existen sub-opciones en letra pertenecientes a ese código numérico. En el caso de que el profesorado posea varias especialidades, o imparta varias asignaturas o módulos, deberá señalar aquella especialidad en la que mayor número de horas lectivas imparta, con el fin de tutorizar en dicha área. Podrá incluir en observaciones las otras especialidades que pueda tutorizar.
- 6. De no existir plazas suficientes en los centros educativos que se hayan ofrecido voluntariamente para cubrir la demanda del alumnado universitario para la realización del Practicum del Diploma de FP, el Servicio de Innovación y Formación del Profesorado de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional podrá proponer la colaboración de centros que no se hayan ofrecido o/y el que se pueda tutorizar excepcionalmente a tres alumnos en lugar de a dos, con el Visto Bueno de quien tutorice las prácticas.



Cuarto.— Requisitos para tutorizar las prácticas del Diploma de FP.

- 1. En el caso de centros públicos, podrán tutorizar las prácticas las personas funcionarias de carrera y funcionarias interinas, con adjudicación de vacante de curso completo, pertenecientes a alguno de los Cuerpos de Catedráticos, Profesorado de Enseñanza Secundaria, Profesorado Técnico de Formación Profesional, Catedráticos y Profesorado de Música y Artes Escénicas, Profesorado y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. En el caso de los centros privados sostenidos con fondos públicos, quienes tutoricen las prácticas deberán tener un contrato de curso completo.
- 2. Durante el curso 2020/2021 se posibilita que la tutorización no recaiga solo en una persona, sino que puedan tutorizar dos personas a un alumno (cotutorización), y que cada una pueda certificar por esta función. De esta forma se avanza a un nuevo modelo de prácticas, fomentando el trabajo colaborativo.

Quinto.— Organización y calendario de las prácticas.

- 1. Los Equipos Directivos de los centros de prácticas, de acuerdo con las necesidades de organización del centro, procurarán la adecuación de los horarios docentes de quienes tutoricen las prácticas del Diploma de FP y del Coordinador o Coordinadora de Formación para que puedan cumplir sus funciones de tutorización adecuadamente.
- 2. El Practicum del Diploma de FP en UNIZAR en el curso 2020/2021 comenzará en octubre y acabará en marzo. El alumnado de prácticas realizará 260 horas de prácticas a razón de 6 horas diarias de miércoles a viernes, en días consecutivos, durante 44 días. El Practicum de las otras Universidades con convenio en vigor, recogidas en el apartado Segundo, se realizará siempre y cuando sea posible, en las mismas fechas que la Universidad de Zaragoza. Si no fuera posible, se intentará que las fechas coincidan lo máximo posible con dichas fechas. En cuanto a la duración, se respetará lo que marquen las respectivas Universidades siempre que no afecte al normal funcionamiento de los centros.
- 3. El primer día del Practicum se celebrará la "Jornada de Bienvenida" al alumnado del Diploma de FP en cada centro de prácticas. Cada centro tendrá flexibilidad para organizarla del modo que considere más adecuado, tanto en el contenido como en su duración. La presentación del alumnado en su centro de prácticas en esa Jornada será a las 11:00 horas en los turnos con horario de mañana, y a las 18:00 horas en los turnos con horario vespertino.

Sexto.— Actuaciones y calendario para asignar alumnado a quienes tutoricen las prácticas en los centros educativos.

- 1. El coordinador del Diploma de FP en la Universidad de Zaragoza enviará al Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, la relación de estudiantes que se han preinscrito en el Diploma de FP para el curso 2020/2021. Esta relación vendrá en formato digital de hoja de cálculo y se enviará a la dirección: practicumfp@educa.aragon.es, antes del día 2 de octubre del 2020 en una versión provisional.
- 2. El fichero con la relación de estudiantes participantes contendrá la siguiente información de cada estudiante en campos separados:
 - NIF.
 - Apellidos.
 - Nombre.
 - Titulación alegada de acceso al Diploma de FP y especialidad.
- Especialidad matriculada en el Diploma de FP según código del anexo II, con número y letra (En dos campos separados).
- Turno Vespertino (si se le ha concedido). Para solicitar turno vespertino se deberá aportar, al hacer la matrícula, copia del contrato laboral y un certificado en el que conste el horario semanal a fecha de la matrícula. La concesión de turno vespertino por la Universidad NO implica que finalmente se realice el Practicum en ese turno dado el reducido número de tutores/as de prácticas en ese turno.
 - Localidad para la realización del Practicum.
 - Correo electrónico.
 - Calificación de la titulación alegada para el acceso al Diploma, con dos decimales.
- 3. El Servicio de Innovación y Formación del Profesorado enviará durante la segunda quincena del mes de septiembre al coordinador del Diploma de FP de la Universidad de Zaragoza el listado de centros de prácticas disponibles para el Practicum con el número de plazas ofertadas de cada especialidad y en cada turno, de acuerdo con la codificación del anexo II.
- 4. Las plazas de prácticas disponibles se adjudicarán al alumnado del Diploma de FP durante las dos primeras semanas del mes de octubre. El criterio general de ordenación de los y las estudiantes del Practicum, para la elección de centros de prácticas, será la nota de ac-



ceso, desglosados por especialidades. Se podrá contar con una herramienta informática para este proceso, cuyas instrucciones se darán a conocer al alumnado del Diploma de FP y a la Universidad de Zaragoza con la antelación necesaria. Los Equipos Directivos y Coordinadores de Formación de los centros de prácticas serán conocedores de la adjudicación del alumnado del Diploma de FP en el mes de octubre, una vez haya finalizado el proceso de asignación de estudiantes a los centros. En caso de contar con alumnado de las otras Universidades con convenio en vigor, éste elegirá centros de prácticas una vez haya concluido la adjudicación del alumnado de la Universidad de Zaragoza. Se deberán respetar las fechas y los plazos indicados en esta Resolución.

- 5. El primer día del Practicum y coincidiendo con la Jornada de Bienvenida, los tutores y tutoras de prácticas de las diferentes especialidades se reunirán junto con la persona responsable de la Coordinación de Formación, para asignar a cada estudiante, conforme a su especialidad y turno, a cada tutor o tutora de acuerdo con las siguientes instrucciones:
 - a) En el caso de que el número de estudiantes sea inferior o igual al número de tutores/as de una especialidad y turno:
 - El profesorado podrá tomar el acuerdo unánime que considere sobre la asignación.
 Se entregará una copia de dicho acuerdo, firmada por todos, a la dirección del centro.
 - 2. En el caso de que no hubiera un acuerdo de asignación, el profesorado de la especialidad establecerá una ronda de elección. Para determinar el orden de elección y prioridades se atenderá a las instrucciones vigentes que regulen la elección de horarios en los centros de Educación Secundaria Obligatoria. Cada tutor/a participante tiene que elegir obligatoriamente a un o una estudiante en su turno de elección.
 - b) En el caso de que el número de estudiantes sea superior al número de tutores/as de una especialidad y turno:
 - 1. El profesorado podrá tomar el acuerdo unánime que considere sobre la asignación entregando una copia del acuerdo, firmada por todos, a la dirección del centro.
 - 2. En el caso de que no hubiera un acuerdo de asignación, se seguirá el mismo procedimiento que en el punto 5 a) 2, de este apartado Sexto. De este modo, una vez que todos los tutores y tutoras de esa especialidad tengan una o un estudiante asignado en la primera ronda, se volverá a asignar, de forma obligatoria en cada uno de los turnos de elección, otro estudiante a cada tutor o tutora.
- 6. La persona Coordinadora de Formación del centro enviará a practicumfp@educa.aragon.es la asignación definitiva de estudiantes y tutores de prácticas en el plazo indicado en la presente Resolución. A continuación, estos listados serán enviados a la persona responsable del Diploma de FP en la Universidad de Zaragoza y de las Universidades con convenio en vigor en caso de tener estudiantes en el Practicum.

Cualquier incidencia en el desarrollo del Practicum del Diploma de FP de la Universidad de Zaragoza o de las otras dos Universidades con convenio vigente deberá ser comunicada al Servicio de Innovación y Formación del Profesorado en el correo: practicumfp@educa.aragon.es.

Séptimo.— Comisión de Evaluación y Seguimiento.

- 1. Se constituirá una Comisión de Evaluación y Seguimiento, que estará compuesta por los siguientes miembros, así como en su caso, de los correspondientes suplentes:
 - El Jefe de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, que la presidirá.
 - Un asesor del Servicio competente en materia de Formación Profesional.
 - Dos asesores/as del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
- La persona responsable de la coordinación del Diploma de FP en la Universidad de Zaragoza.
- La persona responsable de la coordinación del Diploma de FP en la Fundación Universidad de La Rioja.
- La persona responsable de la coordinación del Diploma de FP en la Universidad Politécnica de Cartagena.
- Un funcionario de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado que actuará de secretario con voz y sin voto.
 - 2. La Comisión de Evaluación y Seguimiento tendrá asignadas las siguientes funciones:
 - a) Determinar los períodos de prácticas. Dichos períodos no deben impedir en ningún caso en el normal funcionamiento del centro de secundaria.
 - b) Supervisar la adjudicación de los centros y especialidades al alumnado matriculado que mejor garanticen la formación práctica del mismo. Se tendrá en cuenta tanto la oferta de centros, como la opción de preferencia de localidad de los y las estudiantes, en la medida que sea posible. En los casos donde en la localidad consignada no exista



- oferta de la especialidad solicitada, con carácter general, se procurará asignar plazas ofertadas en un radio de 30 Km.
- c) Seguimiento, apoyo y resolución de cuantas cuestiones pudieran suscitarse en relación a las prácticas del alumnado del Diploma de FP.
- d) Evaluación del desarrollo de las prácticas en los centros docentes, tanto de los centros certificados por ACPUA como de los que no lo están, así como la propuesta de certificación de nuevos centros.
- e) Resolución de las reclamaciones y recursos que en su caso pudieran darse del alumnado participante en las prácticas.
- 3. La Comisión se reunirá (de modo presencial o telemático) tantas veces como sea necesario para el seguimiento, resolución y apoyo al desarrollo de las prácticas.
- 4. La Comisión atenderá las reclamaciones de los estudiantes incluidos en el procedimiento que sean posteriores a la asignación definitiva de estudiantes a los centros y que planteen algún cambio por causas debidamente documentadas y justificadas. Para ello deberá hacerse llegar la solicitud y documentación justificativa a esta Comisión bien a través de los Registros de las Universidades, que la remitirán a la Comisión, o bien directamente a través del Registro situado en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Avda. Ranillas, 5-D, 1.ª planta, 50018 Zaragoza. Una copia escaneada de esta solicitud se enviará a: practicumfp@educa.aragon.es En ningún caso la presentación de solicitud supone una aceptación de la petición de cambio. Esta aprobación total o parcial de lo solicitado dependerá de que la Comisión determine que la causa de la solicitud se ha de tener en cuenta de acuerdo a la documentación presentada y de que hubiera plazas vacantes que cumplieran total o parcialmente con lo solicitado por la persona interesada. En tanto no se reciba una respuesta de la Comisión a la solicitud, se considerará que la asignación vigente se mantiene.

Octavo. — Funciones del tutor o de la tutora de prácticas de los centros educativos.

- 1. Cada tutor o tutora de prácticas podrá tutorizar a uno o dos estudiantes. Excepcionalmente, y siempre con su consentimiento, podrá tutorizar a tres.
 - 2. La persona tutora de las prácticas tendrá asignadas las siguientes funciones:
 - a) Asesorar al alumnado en los aspectos didácticos y organizativos y supervisar sus actividades.
 - b) Posibilitar la iniciación en la práctica docente del alumnado.
 - c) Coordinar sus actuaciones con los tutores académicos designados desde la Universidad correspondiente y con el segundo tutor de prácticas del alumno del centro (en caso de cotutorización de las prácticas).
 - d) En caso de compartir la tutorización del alumnado con otro tutor o tutora de prácticas, deberá haber una coordinación entre ambos.
 - e) Organizar, planificar y valorar el Practicum emitiendo el informe final de las prácticas, siguiendo para ello los criterios y pautas establecidas en la Guía Docente de cada Universidad.
 - f) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante o de su centro como consecuencia de su actividad de tutorización.
- 3. En caso de ausencia por baja, permiso o cualquier otra situación excepcional de la persona encargada de tutorizar las prácticas en los períodos establecidos en esta Resolución, el alumnado del Diploma de FP afectado por esta circunstancia deberá ser atendido, mientras dure la ausencia, por otro tutor o tutora que determine la persona responsable del departamento didáctico del centro de prácticas. Si hay cotutorización no será necesario suplir la ausencia, ya que la mentorización será asumida por el otro tutor o tutora.

Noveno.— Funciones de la persona responsable de la Coordinación de Formación del centro educativo.

El Coordinador o Coordinadora de Formación será la persona responsable de armonizar y coordinar las prácticas del alumnado universitario, y desempeñará las siguientes funciones:

- a) Solicitar y recibir toda la información pertinente necesaria de las Universidades, relativas a los estudios de los que el alumnado realice el Practicum.
- b) Confirmar la recepción de la documentación y cualquier otra información recibida de la persona encargada de la Coordinación de la Universidad.
- c) Transmitir la información recibida a los tutores y tutoras de prácticas correspondientes.
- d) Coordinar la asignación del alumnado del Diploma de FP, otorgado a su centro, al profesorado-tutor según las instrucciones del apartado Sexto de esta Resolución y enviar la asignación al Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.



- e) La coordinación de quienes tutorizan las prácticas del centro, el cumplimiento del calendario programado, la planificación de tareas comunes y cuantos aspectos de carácter general estén relacionados con la actividad del Practicum.
- f) Velar para que el alumnado optimice el tiempo de prácticas implicándole en los proyectos que el centro esté llevando a cabo (europeos, de convivencia, promoción de la salud, etc.) para que colabore y el aprendizaje sea mayor. Del mismo modo, podrá hacerle participar en la elaboración de un banco de recursos con actividades, tanto para formación presencial como para semipresencial y distancia, para que sean utilizados por su tutor o tutora de prácticas u otros docentes del Departamento.
- g) La coordinación del equipo de trabajo formado por los tutores y tutoras de prácticas del centro educativo y los de la Universidad correspondiente.
- h) Facilitar al alumnado en prácticas el conocimiento de la organización y funcionamiento del centro, del proyecto educativo y curricular, así como de otros proyectos, programas o actividades en los que el centro participe.
- i) Implicarle en las actividades y en la vida diaria del centro escolar.
- j) En el caso de los centros que acogen a alumnado con diferentes turnos, las funciones del Coordinador de Formación serán las mismas para cada estudiante debiendo atenderse también a la disponibilidad del alumnado con turnos vespertinos o nocturnos.
- k) Informar al responsable del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, así como a la persona encargada de la coordinación de los estudios correspondientes de la Universidad, de cualquier incidencia o conducta del alumnado que altere la vida del centro. En su caso, la dirección del centro, oído el Coordinador de Formación y el profesor tutor, elevará informe a la Universidad correspondiente y a la Comisión que podrá adoptar, si procede, las medidas oportunas.
- I) La emisión de un informe al finalizar el Practicum de acuerdo con el modelo contemplado en el anexo III, que se remitirá en copia escaneada por email a la dirección: practicumfp@educa.aragon.es en donde se especificarán los siguientes aspectos: Relación nominal de profesorado que ha desempeñado las funciones de tutorización Practicum junto con el alumnado que le haya sido asignado y la asistencia a esa fase.
- m) Otros datos necesarios para las certificaciones.
- n) Valoración de la coordinación mantenida con la Universidad así como de la información necesaria recibida.
- o) Valoración general del período del Practicum.

Décimo.— Funciones de los Orientadores y de los miembros de los Equipos Directivos en el Practicum.

- 1. El Orientador del centro durante el desarrollo del Practicum llevará a cabo las siguientes funciones:
 - a) Informar al alumnado en prácticas de los recursos de personal y educativos del Departamento de Orientación.
 - b) Informar al alumnado de las actividades de Orientación académica que se realizan en los diferentes cursos, así como de los programas educativos en donde participan los miembros del Departamento.
 - c) Informar de las actividades de coordinación que se llevan a cabo entre el Departamento de Orientación y el profesorado, familias, Departamentos Didácticos, Equipo Directivo y personal de administración y no docente respecto del alumnado con necesidades educativas especiales.
- 2. El Equipo Directivo elegirá entre sus integrantes a una persona que apoyará la actividad. Únicamente se inscribirá a un miembro del Equipo Directivo por centro, pudiendo ser dos cuando el centro acoja alumnado en turnos diferentes. Las funciones básicas que desempeñará serán las siguientes:
 - a) Apoyo a la persona responsable de la Coordinación de Formación en la asignación del alumnado al profesorado-tutor.
 - b) Proporcionar al alumnado la documentación necesaria relativa a la organización del centro educativo.
 - c) Informar de las características generales de organización del centro en todos sus ámbitos.
 - d) Establecer los procedimientos necesarios para que el alumnado del Diploma de FP conozca las instalaciones del centro educativo y sus protocolos de seguridad y evacuación.
 - e) Colaborar con el Coordinador o Coordinadora de Formación del centro en la resolución de las incidencias derivadas de la ausencia temporal de un profesor-tutor.



- f) En función de la organización horaria del centro, los equipos directivos de los centros educativos de prácticas podrán asignar hasta dos horas complementarias a quienes tutoricen las prácticas y al Coordinador de Formación durante el período de tiempo en que el alumnado esté realizando el Practicum en el centro educativo, para dedicarlas a las actividades necesarias relacionadas con la tutorización.
- g) Establecer las medidas necesarias para que el alumnado pueda acceder a las instalaciones del centro durante los periodos del Practicum así como a los lugares donde vayan a desarrollar su actividad, cuando el Coordinador de Formación o el profesorado-tutor de prácticas no puedan atenderlo directamente.
- h) Facilitar e implicar al alumnado en prácticas en la vida diaria del centro en la medida de lo posible.
- Informar al alumnado de las implicaciones que tiene en la labor didáctica la legislación sobre protección de datos (Ley 26/2015, de 15 de enero), que modifica la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
 Ante la ausencia temporal del responsable del equipo directivo, cualquier otro miembro
 - Ante la ausencia temporal del responsable del equipo directivo, cualquier otro miembro deberá asumir temporalmente las funciones anteriormente descritas.
- 3. En el caso de los centros que acogen alumnado con diferentes turnos, las funciones del Orientador y del miembro del Equipo Directivo serán las mismas para cada estudiante debiendo atenderse también a la disponibilidad de alumnado con turno vespertino o nocturno. En estos casos podrá asignarse un segundo responsable del Equipo Directivo para atender al alumnado de estos turnos.

Undécimo.— Reconocimiento profesional de las prácticas de la persona tutora de prácticas, Coordinadora de Formación, Orientadora y miembro responsable del Equipo Directivo de los centros educativos por parte del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

- 1. Para el reconocimiento profesional de la persona tutora de prácticas, la Dirección General de Innovación y Formación Profesional emitirá certificación con el reconocimiento de 50 horas de formación (10 horas de ponencia y 40 horas de formación) siempre que se haya tutorizado al menos un alumno y a efectos de lo dispuesto en la normativa vigente en el momento de la certificación en la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que un alumno haya tenido dos tutores de prácticas, cada uno de estos tutores tendrá el mismo reconocimiento (10 horas de ponencia y 40 horas de formación: total 50 horas). Este reconocimiento se entiende por la labor realizada a lo largo de todo el curso escolar, independientemente del número de estudiantes y de la duración de las prácticas. Además, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte realizará una valoración específica de la condición de tutorización de prácticas en todas aquellas convocatorias propias del Departamento en las que la formación sea considerada como mérito.
- 2. Respecto al reconocimiento del Coordinador/a de Formación, la Dirección General de Innovación y Formación Profesional emitirá certificación con el reconocimiento de 20 horas (5 horas de ponencia y 15 de coordinación), siempre y cuando dicho centro hubiera recibido estudiantes del Practicum a efectos de lo dispuesto en la normativa vigente en el momento de la certificación, que regule la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Aragón. Este reconocimiento se entiende por la labor realizada a lo largo de todo el curso escolar, independientemente del número de estudiantes que hayan acudido al centro y de la duración real de las prácticas. Esta certificación para el Coordinador de Formación, es independiente de cualquiera otra que especifique la normativa vigente respecto a sus tareas según este cargo.
- 3. Para el reconocimiento de las funciones de la Orientadora u Orientador en el Practicum se otorgarán 10 horas (5 horas de ponencia más 5 horas de coordinación).
- 4. Para el reconocimiento de las funciones del o de la miembro responsable del Equipo Directivo que se decida en cada centro se otorgarán 10 horas (5 horas de ponencia más 5 horas de coordinación). En el caso de haber otro miembro responsable del Equipo Directivo por la necesidad de atender las funciones propias en turnos vespertino o nocturnos, este tendrá el mismo reconocimiento que el primero.

Duodécimo.— Reconocimiento de los centros educativos de prácticas por la Agencia de Cualificación y Prospección Universitaria de Aragón (ACPUA).

- 1. Podrán solicitar la certificación los centros que hayan participado durante dos cursos, continuos o discontinuos, en el desarrollo del Practicum del Diploma de FP.
- 2. La solicitud se podrá realizar al inicio de la colaboración del segundo curso académico. Para cursar dicha solicitud el centro deberá presentar certificado donde se haga constar la



aprobación del Claustro de Profesorado/ Consejo Escolar/ Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, según modelo que figura en anexo I señalando la opción 2.

3. Para recibir el reconocimiento, los centros deberán contar con una valoración positiva en los informes emitidos con posterioridad al desarrollo del Practicum. Se tendrán en cuenta tanto las valoraciones llevadas a cabo por los estudiantes en la encuesta final, como los informes del coordinador universitario. La renovación de la certificación se realizará de oficio cada tres años, y se perderá por evaluación negativa del centro, por incumplimiento de los compromisos adquiridos o por renuncia expresa con acuerdo del Claustro de Profesorado/ Consejo Escolar/ Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

Decimotercero.— Modalidad telemática ante situaciones sobrevenidas.

El Practicum se realizará en modalidad telemática o semipresencial exclusivamente en caso de que la docencia en el centro de destino se haya adaptado a esta modalidad por causas de fuerza mayor. En este caso, para la adecuada supervisión de las tareas durante la tutorización, toda la comunicación electrónica e intercambio de archivos entre el alumnado del Diploma de FP y el alumnado del centro de destino se realizará con conocimiento del tutor de prácticas del mismo, incluyéndole en copia de cualquier tipo de mensaje y de material y utilizándose para la comunicación exclusivamente las cuentas institucionales que facilite el centro de destino.

Decimocuarto.— Referencia de género.

Las referencias contenidas en la presente Resolución al género masculino se entenderán referidas a su correspondiente femenino.

Decimoquinto.— Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Decimosexto.— Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

De acuerdo con dicha normativa, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse mediante escrito motivado, indicado las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, 31 de agosto de 2020.

El Director General de Innovación y Formación Profesional, ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS



D/Da

Dirección General de Innovación y Formación Profesional

Avda. Ranillas Edificio 5D 50.018 Zaragoza (Zaragoza) Tfno.: 976715416 dginnovacionyfp@aragon.es

Secretario/a

ANEXO I

Acuerdo aprobación Claustro / Consejo Escolar/ Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica

A remitir obligatoriamente en estos dos casos:

- Que sea la primera vez que el centro participa en el Programa.
- Que habiendo participado al menos un curso académico se solicita la certificación por la ACPUA.

	Corcianora
del Centro	HACE CONSTAR que reunido
el Claustro/Consejo	Escolar/Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica el
día	, manifiesta su conformidad con la opción: (señale con una cruz lo
que proceda):	· ,
	1 Solicitar la participación del Centro en el programa del <i>Practicum</i> de los estudiantes del "Diploma de Formación Pedagógica y Didáctica para Profesores Técnicos de Formación Profesional" que requieran la realización de prácticas externas en centros educativos, regulado por Resolución del Departamento de Educación Cultura y Deporte.
	2 Solicitar la certificación del Centro como Centro colaborador con el <i>Practicum</i> . Dicha credencial se expedirá por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA). Únicamente para centros que ya hayan participado como centro colaborador al menos un curso y soliciten su participación en este.
Vº Bº del Director/a	Secretario/a
Fdo	Fdo:

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas de formación permanente de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, y del Registro de formación permanente del profesorado, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como solicitudes en materia de transparencia.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No vamos a comunicar sus datos a terceros destinatarios, salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif lopd priv/searchTreatmentFiles.action , identificando la siguiente actividad de tratamiento: "PROGRAMAS FORMACIÓN PROFESORADO"



ANEXO II

Listado de especialidades del "Diploma de Formación Pedagógica y Didáctica para Profesores Técnicos de Formación Profesional" basado en el artículo 100 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para aquellas personas que por razones derivadas de su titulación, no puedan acceder a los estudios de Master Universitario de Profesorado regulados por la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre.

- 1. Enseñanzas de Formación Profesional:
 - a. Cocina y Pastelería.
 - ь. Estética.
 - c. Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble.
 - d. Mantenimiento de vehículos.
 - e. Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas.
 - f. Patronaje y Confección.
 - g. Peluquería.
 - h. Producción de Artes Gráficas.
 - i. Servicios de Restauración.

ANEXO III

INFORME DE PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO TUTORIZADO POR EL CENTRO Y VALORACIÓN DEL *PRACTICUM.*

DIRECTOR/A DEL CENTRO: D./Da_

¥	APELLIDOS Y NOMBRE DEL PROFESOR TUTOR	APELLIDOS Y NOMBRE DEL ESTUDIANTE TUTORIZADO.	HA ASISTIDO A LAS ACTIVIDADES DE	O A LAS	SENCIONAS
			SÍ	NO	OBSERVACIONES
	Datos para certificación según artículos 10-11	Apellidos, Nombre			DNI
	Orientador-a.				
	COFO				
	1 ^{cr} Miembro del Equipo Directivo.				
	2º Miembro del Equipo Directivo. (En caso coincidan dos turnos de alumnos en prácticas)	ue			
					_



Añadir en el siguiente cuadro las siguientes valoraciones.

- Breve valoración de la coordinación mantenida con las Universidades implicadas, a través de sus coordinadores y/o tutores, así como de la información necesaria recibida.
- Breve valoración del Prácticum en el centro.

EL/LA DIRECTOR/A:

(Fecha y firma)

NOTA: Indicar en observaciones, en el caso de que el estudiante no hubiera asistido a las actividades de esa fase, las causas de la ausencia.

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas de formación permanente de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, y del Registro de formación permanente del profesorado, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como solicitudes en materia de transparencia.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No vamos a comunicar sus datos a terceros destinatarios, salvo obligación legal

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif lopd priv/searchTreatmentFiles.action, identificando la siguiente actividad de tratamiento: "PROGRAMAS FORMACIÓN PROFESORADO"



RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se convoca el desarrollo del Practicum, en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos, de alumnado del Máster en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, concede atención prioritaria a la formación inicial de los futuros profesores, en el contexto del Espacio Europeo de Educación Superior, con el fin de dar respuesta a las necesidades y a las nuevas demandas que recibe el sistema educativo. La formación inicial debe incluir, además de la adecuada preparación curricular específica, una formación pedagógica y didáctica que se completará con el asesoramiento a los nuevos profesores por parte de docentes experimentados.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en su artículo 12.9, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, dispone que cuando se trate de títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España, el Gobierno establecerá las condiciones a las que deberán adecuarse los correspondientes planes de estudios que además deberán ajustarse, en su caso, a la normativa europea aplicable. Estos planes de estudios deberán, en todo caso, diseñarse de forma que permitan obtener las competencias necesarias para ejercer esa profesión.

El apartado 5 del anexo de la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos de los títulos que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas, de Idiomas y Deportivas establece que el Practicum tendrá carácter presencial y se realizará en colaboración con instituciones educativas mediante convenios entre Universidades y Administraciones Educativas. Dichas instituciones se reconocerán como centros educativos de prácticas (en adelante centros de prácticas).

La Orden ECD/309/2016, de 18 de marzo, por la que se aprueba el Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado, determina como una de sus líneas prioritarias la formación para el perfeccionamiento continuo y capacitación profesional docente, y en uno de sus ejes establece la importancia del desarrollo profesional a lo largo de la carrera docente incidiendo en la mejora de la formación inicial del profesorado.

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, dispone en su artículo 7 que para la realización de las prácticas externas, las Universidades o, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Colaboración Educativa con las entidades colaboradoras y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de alumnado con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

La Ley 26/2015, de 15 de enero, que modifica la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, añade el apartado 5 en su artículo 13 donde establece que: "será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales".

Por lo anteriormente expuesto, las prácticas de los estudiantes del Máster en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas (en adelante Máster del Profesorado), de las Universidades del Sistema Universitario de Aragón, se podrán desarrollar en los centros educativos sostenidos con fondos públicos del Gobierno de Aragón que se convertirán en centros de prácticas del mencionado Máster.

La Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, determina que este sistema está constituido por las Universidades creadas o reconocidas mediante Ley, así como por los centros públicos y privados que desarrollan su actividad en Aragón en el ámbito de la enseñanza universitaria. Se hace preciso por tanto, establecer los cauces adecuados para la colaboración entre las Universidades del Sistema Universitario Aragonés, responsables del desarrollo de los distintos Practicum, y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, con el fin de propiciar que éste se desarrolle en las mejores condiciones de calidad en los centros educativos, reforzando la consideración del mismo como un proceso de formación que, además de atender a los estudiantes



del Máster del Profesorado, también pueda contribuir al perfeccionamiento profesional, tanto del profesorado de los centros educativos de prácticas como del profesorado de la Universidad.

Asimismo, se han de contemplar los mecanismos de coordinación entre las mencionadas entidades, para que los estudiantes referidos se inicien en la práctica docente directa, y conozcan los aspectos pedagógicos, organizativos y de funcionamiento de los centros, con el asesoramiento de profesores en ejercicio, con unas características y una preparación adecuadas.

El Practicum es una fase de la formación cuya peculiar organización la diferencia del resto de materias teórico-prácticas, ya que supone una toma de contacto reflexiva, vivencial y profesionalizadora, concibiéndose como un periodo de inmersión en la vida real de un centro educativo. Además de tomar contacto con las actividades lectivas propias de la especialidad correspondiente, el alumnado tendrá oportunidad de conocer directamente los diversos ámbitos que caracterizan el funcionamiento ordinario de un centro educativo, lo que le permitirá entender las nuevas competencias profesionales del docente que la sociedad del siglo XXI demanda. El interés por favorecer la calidad de esta oferta formativa de posgrado no se limita a las instituciones universitarias que la promueven, sino que también es compartido por la Administración educativa y por los propios centros docentes, en la medida en que se trata de un elemento fundamental en la formación inicial del profesorado que en los próximos años se integrará en nuestro sistema educativo.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón resuelvo:

Primero. — Objeto y ámbito de actuación.

Esta Resolución tiene por objeto convocar el desarrollo del Practicum del Máster del Profesorado de la Universidad de Zaragoza, Universidad Nacional de Educación a Distancia y Universidad de San Jorge para el curso 2020/2021, en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Podrán ser centros de prácticas del alumnado del Máster del Profesorado de las Universidades del Sistema Universitario Aragonés, los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón sostenidos con fondos públicos, que imparten alguna de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas, así como los Equipos que conforman la Red Integrada de Orientación Educativa en dichos centros.

Segundo.— Convenios de colaboración con Universidades para el desarrollo del Practicum. El alumnado del Máster del Profesorado matriculado en las Universidades del Sistema Universitario Aragonés (Universidad de Zaragoza, Universidad de San Jorge, Universidad Nacional de Educación a Distancia) podrá hacer el Practicum en los centros de prácticas de nuestra Comunidad mencionados en el apartado anterior. UNIZAR, USJ y UNED son las tres únicas Universidades con convenio en vigor con el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para el Máster del Profesorado en el curso 2020/2021.

El desarrollo de este programa se desarrollará conforme a los convenios suscritos con las Universidades mencionadas anteriormente.

Los centros públicos de Aragón no podrán acoger estudiantes de otras Universidades al no haber ningún otro convenio suscrito de otras Universidades con el Departamento de Educación Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para el Practicum del Máster del Profesorado.

En ningún caso un centro sostenido con fondos públicos podrá gestionar las prácticas de un estudiante de una Universidad fuera del Campus de Aragón que se dirija directamente al centro sin conocimiento de la Comisión Autonómica, salvo que el estudiante solicite hacer las prácticas en etapas no concertadas si el centro cuenta con esos tipos de enseñanza.

Tercero.— Solicitud y registro.

Los centros educativos que deseen ser centros de prácticas del Máster del Profesorado deberán cumplimentar la solicitud de participación electrónicamente de conformidad con lo establecido en esta Resolución. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día 1 de septiembre y finalizará el 30 de septiembre de 2020 ambos inclusive.



Para cumplimentar la solicitud electrónicamente, se deberá acceder a la aplicación de gestión de usuarios del Departamento de Educación, Cultura y Deporte cuyo enlace es https://aplicaciones.aragon.es/geb/. Una vez identificado en esta aplicación, se deberá seleccionar la opción PaulaPro (aplicación de gestión de convocatorias de los programas educativos) y a continuación elegir esta convocatoria ("Practicum del Máster del Profesorado"). Para el acceso a la plataforma PaulaPro, los centros educativos cuentan con usuario y contraseña ya que es la plataforma común donde se gestionan otras actuaciones como la gestión de títulos. En el caso de tener dificultades de acceso a la plataforma, los centros deberán ponerse en contacto con este Servicio en el correo practicum del máster del profesorado"). Para el acceso a la plataforma común donde se gestionan otras actuaciones como la gestión de títulos. En el caso de tener dificultades de acceso a la plataforma, los centros deberán ponerse en contacto con este Servicio en el correo practicum del máster del profesorado"). Para el acceso a la plataforma común donde se gestionan otras actuaciones como la gestión de títulos. En el caso de tener dificultades de acceso a la plataforma, los centros deberán ponerse en contacto con este Servicio en el correo practicum del máster del profesorado").

Una vez se haya cumplimentado la solicitud telemáticamente con los datos de participación del centro y de los docentes que desean tutorizar las prácticas, se enviará el documento en el formato pdf generado por la aplicación PaulaPro, al correo electrónico mencionado en el apartado anterior, poniendo en el asunto: "Inscripción del centro _xxx_ en el Practicum del Máster del Profesorado". Si el centro participa por primera vez deberá además enviar por correo electrónico el anexo I.

Para que el profesorado de Enseñanza Secundaria especifique la especialidad por la que opta a tutorizar al alumnado en el Practicum del Máster del Profesorado, debe atender al anexo II de especialidades que aparece al final de esta Resolución eligiendo el código tanto en número como en letra, si existen sub-opciones en letra pertenecientes a ese código numérico. En el caso de las especialidades de música para profesorado de conservatorio, se deberá incluir el instrumento en el apartado de Observaciones de cada profesor-tutor.

En el caso de que las actividades académicas de la especialidad del docente se impartan en una lengua extranjera, se ruega que se incluya en el apartado de observaciones el número de horas lectivas impartidas en idioma extranjero.

En el caso de que el docente posea varias especialidades o imparta varias asignaturas o módulos, deberá señalar aquella especialidad en la que mayor número de horas lectivas imparta, con el fin de tutorizar a los estudiantes en dicha área. Podrá incluir en observaciones las otras especialidades que pueda tutorizar. De no existir plazas suficientes en los centros educativos que se hayan ofrecido voluntariamente para cubrir la demanda del alumnado universitario para la realización del Practicum, el Servicio de Innovación y Formación Profesional de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional podrá proponer la colaboración de centros que no se hayan ofrecido en la convocatoria y el que se pueda tutorizar excepcionalmente a tres alumnos en lugar de a dos, con el Visto Bueno de quien tutorice las prácticas.

Cuarto. — Requisitos para tutorizar las prácticas del Máster del Profesorado.

En el caso de centros públicos, podrán tutorizar estas prácticas las personas funcionarias de carrera y funcionarias interinas, con adjudicación de vacante de curso completo y una antigüedad mínima de dos años en docencia, pertenecientes a alguno de los Cuerpos de Catedráticos, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, Maestros que impartan clase en ESO y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas. En casos excepcionales y previa consulta al Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, podrá autorizarse la tutorización de funcionarios interinos con una antigüedad menor a la indicada. En el caso de los centros privados sostenidos con fondos públicos, quienes tutoricen las prácticas deberán tener un contrato de curso completo.

Si los y las docentes no están a jornada completa podrán solicitar la participación en el programa con el compromiso de que o bien el Departamento Didáctico al que pertenece o bien el Equipo Directivo del centro atienda al alumnado durante los días en los que quien se encarga de la tutorización no asiste al centro. En el caso de que miembros del Equipo Directivo, Coordinadores de Formación u otros cargos quieran ser tutores de prácticas podrán hacerlo si al menos tienen un grupo de alumnos asignado directamente en su especialidad dentro de su horario lectivo. Los docentes de especialidades sin actividades lectivas con alumnado (por ejemplo "Servicios a la Comunidad") podrán tutorizar prácticas siempre que cumplan todos los requisitos contemplados en esta Resolución.

Quinto.— Organización y calendario de las prácticas.

Los Equipos Directivos de los centros de prácticas, de acuerdo con las necesidades de organización del centro, procurarán la adecuación de los horarios docentes de quienes tuto-



ricen las prácticas del Máster del Profesorado y del Coordinador o Coordinadora de Formación para que puedan cumplir sus funciones de tutorización adecuadamente.

Asimismo, las Universidades adscribirán profesorado universitario del Máster del Profesorado a cada centro de prácticas y deberán facilitarles, a través de sus coordinadores de formación, los planes del Practicum, así como toda la información, documentación y orientaciones que necesiten o/y soliciten para el adecuado desarrollo de las prácticas.

El Practicum del Máster del Profesorado para el curso 2020/2021 se realizará durante los días lectivos que aparecen en esta Resolución.

El alumnado de prácticas del Máster en Profesorado de Educación Secundaria de la Universidad de Zaragoza y de la Universidad de San Jorge realizará 216 horas de prácticas a razón de seis horas diarias durante 36 días, repartidas en dos periodos (Practicum I y Practicum II). Las fases I y II del Practicum se desarrollarán en el mismo centro educativo, salvo excepciones justificadas que resolverá la Comisión de Evaluación y Seguimiento. En la Universidad Nacional de Educación a Distancia, el Practicum se realizará en un único periodo y tendrá la misma duración (216 horas).

El calendario del Practicum en UNIZAR y USJ en el curso 2020/21 será:

- Practicum I: Contextualización/Observación: Del 11 al 25 de enero (11 días).
- Practicum II: Intervención/Especialidad: Del 22 de marzo al 3 de mayo (25 días).

Los estudiantes de UNIZAR de la especialidad "Orientación Educativa", harán su Practicum en un periodo único que se hará coincidir con el Practicum II, comenzando el 22 de marzo y acabando el 17 de mayo.

El calendario del Practicum en UNED será desde el 11 de enero al 1 de marzo. (36 días).

El 11 de enero de 2021, coincidiendo con el primer día del Practicum, se celebrará la "Jornada de Bienvenida" al alumnado del Máster del Profesorado en cada centro de prácticas. Cada centro tendrá flexibilidad para organizarla del modo que considere más adecuado, tanto en el contenido como en su duración. La presentación del alumnado en su centro de prácticas en esa Jornada será:

- A las 11:00 horas en los turnos con horario de mañana.
- A las 18:00 horas en los turnos con horario vespertino.

Cualquier incidencia en el desarrollo del Practicum deberá ser comunicada al coordinador o coordinadora de la Universidad correspondiente (Rubén Melchor <u>rubmelchor@calatayud.uned.es</u>, Pilar Rivero <u>masterez@unizar.es</u>, Gema Tolón <u>practicas@usj.es</u>) y al Servicio de Innovación y Formación del Profesorado en el correo: <u>practicumsecundaria@educa.aragon.es</u>.

Sexto.— Actuaciones y calendario para asignar alumnado a quienes tutoricen las prácticas en los centros educativos.

Los coordinadores universitarios del Máster del Profesorado de cada una de las tres universidades del Sistema Universitario Aragonés enviarán directamente o por medio de sus respectivos servicios administrativos a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, la relación de estudiantes de Máster para el curso 2020/2021. Esta relación vendrá en formato digital de hoja de cálculo y se enviará a la dirección practicumsecundaria@educa.aragon.es antes del día 23 de octubre del 2020 en una versión provisional. Las Universidades tendrán de tiempo hasta el 31 de octubre del 2020 para hacer modificaciones sobre el fichero provisional enviando ese último día un único fichero definitivo. Los ficheros se enviarán indicando en el asunto "Relación Alumnado Master - Universidad que remite listado". Este fichero tendrá carácter definitivo. No se atenderán incorporaciones posteriores de estudiantes.

El fichero con la relación de estudiantes participantes contendrá la siguiente información de cada estudiante en campos separados:

- Universidad:
- NIF.
- Apellidos.
- Nombre.
- Titulación alegada de acceso al Máster.
- Especialidad matriculada en el Máster según el código del anexo II, con número y letra (En dos campos separados). Únicamente se consignará un código de especialidad por alumno, teniendo en cuenta que para las especialidades de los números 18, 19, 20 y 21 la especialidad la determina necesariamente la combinación única de número y letra.
- Turno Vespertino (si se le ha concedido). Para solicitar turno vespertino el estudiante deberá aportar, al hacer la matrícula, copia del contrato laboral y un certificado en el que conste el horario semanal a fecha de la matrícula. En la aprobación de este turno vespertino para el alumnado solicitante, cada Facultad o Universidad aplicará los criterios recogidos en



su Normativa y remitirá el listado con los alumnos a los que se les haya concedido el turno vespertino al Servicio de Innovación y Formación del Profesorado. La concesión de turno vespertino por parte de la Universidad no implica que el estudiante realice el Practicum en ese turno dado el reducido número de tutores de prácticas en ese turno.

- Localidad para la realización del Practicum.
- Correo electrónico.
- Calificación de la titulación alegada para el acceso al Máster con dos decimales.
- Periodo o periodos de Practicum (UNIZAR y USJ: Practicum I y/o II, UNED: Practicum) en los que participa el estudiante de Máster de Secundaria.

El Servicio de Innovación y Formación del Profesorado enviará durante el mes de noviembre a la Universidad de Zaragoza, a la Universidad de San Jorge y a la Universidad Nacional de Educación a Distancia, el listado de centros de prácticas disponibles para el Practicum del Máster del Profesorado, con el número de plazas ofertadas de cada especialidad, de acuerdo con la codificación del anexo II.

Las plazas de prácticas disponibles se repartirán entre el alumnado de las tres Universidades del Sistema Universitario de Aragón tanto en el turno diurno como en el vespertino y habrá un proceso de selección de centros por parte del alumnado del Máster del Profesorado y de adjudicación posterior, en el mes de noviembre. Para esta adjudicación se contará con una herramienta informática. Habrá unas instrucciones sobre este procedimiento de asignación que se harán públicas con la antelación necesaria a través de la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, para que el proceso se desarrolle con las mejores garantías y la mayor transparencia. El criterio general de ordenación de los estudiantes del Practicum, para la elección de centros de prácticas, será la nota de acceso de los y las estudiantes, desglosadas por especialidades.

Los Equipos Directivos y Coordinadores de Formación de los centros de prácticas serán conocedores del resultado de adjudicación del alumnado del Máster del Profesorado durante la primera quincena del mes de diciembre, una vez haya finalizado el proceso descrito en el apartado anterior.

El primer día del Practicum y coincidiendo con la Jornada de Bienvenida, los tutores y tutoras de prácticas de las diferentes especialidades se reunirán junto con la persona responsable de la Coordinación de Formación, para asignar a cada estudiante, conforme a su especialidad y turno, a cada tutor o tutora de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- 1. En el caso de que el número de estudiantes sea inferior o igual al número de tutores/as de una especialidad y turno:
 - a) El profesorado podrá tomar el acuerdo unánime que consideren sobre la asignación entregando una copia del acuerdo, firmada por todos, a la dirección del centro.
 - b) En el caso de que no hubiera un acuerdo de asignación, el profesorado de la especialidad establecerá una ronda de elección. Para determinar el orden de elección y prioridades se atenderá a las instrucciones vigentes que regulen la elección de horarios en los centros de Educación Secundaria Obligatoria. Cada tutor/a participante tiene que elegir obligatoriamente a un o una estudiante en su turno de elección.
- 2. En el caso de que el número de estudiantes sea superior al número de tutores/as de una especialidad y turno:
 - a) El profesorado podrá tomar el acuerdo unánime que considere sobre la asignación entregando una copia del acuerdo, firmada por todos, a la dirección del centro.
 - b) En el caso de que no hubiera un acuerdo de asignación, se seguirá el mismo procedimiento que en el punto 1.b de este apartado sexto. De este modo, una vez que todos los tutores y tutoras de esa especialidad tengan una o un estudiante asignado en la primera ronda, se volverá a asignar, de forma obligatoria en cada uno de los turnos de elección, otro estudiante a cada tutor o tutora.
 - La persona Coordinadora de Formación del centro enviará a <u>practicumsecundaria@educa.aragon.es</u> y a los coordinadores/as del Máster de Profesorado de las tres Universidades la asignación definitiva de estudiantes y tutores de prácticas no más tarde del 14 de enero de 2021.

Séptimo.— Comisión de Evaluación y Seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Evaluación y Seguimiento, que estará compuesta por los siguientes miembros, así como en su caso, de los correspondientes suplentes:

- El Jefe de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, que la presidirá.
- Dos asesores/as del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
- El Director de la DIE o persona en quien delegue.



- Un funcionario administrativo de la Dirección General competente que actuará de secretario con voz y sin voto.
- La persona responsable de la coordinación del Máster del Profesorado en la Universidad de Zaragoza, o persona en quien delegue.
- La persona responsable de la coordinación del Máster del Profesorado en un centro asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, o persona en quien delegue.
- La persona responsable de la coordinación del Máster del Profesorado en la Universidad San Jorge, o persona en quien delegue.
 - La Comisión de Evaluación y Seguimiento tendrá asignadas las siguientes funciones:
 - a) Supervisar la adjudicación de los centros y especialidades a los estudiantes matriculados que mejor garanticen la formación práctica de los mismos.
 - b) Revisión, a propuesta de los coordinadores de las titulaciones, de los períodos de estancia del alumnado en prácticas en los centros docentes.
 - c) Adopción de las medidas necesarias para la adecuada adjudicación de centros para la totalidad de los estudiantes y de afinidades entre especialidades. Se tendrá en cuenta tanto la oferta de centros, como la opción de preferencia de localidad de los estudiantes, en la medida que sea posible. En los casos donde en la localidad consignada no exista oferta de la especialidad solicitada, con carácter general, se procurará asignar plazas ofertadas dentro de la provincia.
 - d) Procurar un reparto equilibrado de alumnos en los centros de prácticas cuando la oferta de vacantes supere a la demanda con el objetivo de evitar un número elevado de alumnos por centro.
 - e) Seguimiento, apoyo y resolución de cuantas cuestiones pudieran suscitarse en relación a las prácticas de los estudiantes del Máster del Profesorado.
 - f) Evaluación del desarrollo de las prácticas en los centros docentes, tanto de los centros certificados por ACPUA como de los que no lo están. Propuesta de certificación de nuevos centros.
 - g) Resolución de las reclamaciones y recursos de los estudiantes participantes en las prácticas.
 - h) La Comisión se reunirá (de modo presencial o telemático) tantas veces como sea necesario para el seguimiento, resolución y apoyo al desarrollo de las prácticas.

La Comisión atenderá las reclamaciones de los estudiantes incluidos en el procedimiento que sean posteriores a la asignación definitiva del alumnado a los centros y que planteen algún cambio por causas debidamente documentadas y justificadas. Para ello deberá hacerse llegar la solicitud y documentación justificativa a esta Comisión bien a través de los Registros de las Universidades, que la remitirán a la Comisión, o bien directamente a través del Registro situado en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Avda. Ranillas, 5-D, 1.ª planta, 50018 Zaragoza. Una copia escaneada de esta solicitud se enviará a: practicumsecundaria@educa.aragon.es En ningún caso la presentación de solicitud supone una aceptación de la petición de cambio. Esta aprobación total o parcial de lo solicitado, dependerá de que la Comisión determine que la causa de la solicitud se ha de tener en cuenta de acuerdo a la documentación presentada, y de que hubiera plazas vacantes que cumplieran total o parcialmente con lo solicitado por el interesado. En tanto no se reciba una respuesta de la Comisión a la solicitud, se considerará que la asignación vigente se mantiene.

Octavo.— Funciones del tutor o de la tutora de prácticas de los centros educativos.

Cada tutor o tutora de prácticas podrá tutorizar a uno o dos estudiantes. Excepcionalmente, y siempre con su consentimiento, podrá tutorizar a tres.

La persona tutora de las práctica tendrá asignadas las siguientes funciones:

- 1. Asesorar a los estudiantes en los aspectos didácticos y posibilitar la iniciación en su práctica docente.
- 2. Coordinar sus actuaciones con los tutores académicos designados desde la Universidad correspondiente.
- 3. Organizar, planificar y valorar el Practicum de Intervención/Especialidad, emitiendo el informe final de las prácticas, siguiendo para ello los criterios y pautas establecidas en la Guía Docente de cada Universidad.
- 4. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante o de su centro como consecuencia de su actividad como tutor.

En caso de ausencia por baja, permiso o cualquier otra situación excepcional de la persona encargada de tutorizar las prácticas en los períodos establecidos en esta Resolución, el alumnado del Máster del Profesorado deberá ser atendido mientras dure la ausencia por otro



tutor o tutora que determine la persona responsable del departamento didáctico del centro de prácticas.

Noveno.— Funciones de la persona responsable de la Coordinación de Formación del centro educativo.

El Coordinador o Coordinadora de Formación del centro o figura equivalente será la persona responsable de armonizar y coordinar las prácticas del alumnado universitario, y desempeñará las siguientes funciones:

- a) Solicitar y recibir toda la información pertinente necesaria de las Universidades, relativas a los estudios de los que los estudiantes realicen el Practicum.
- b) Confirmar la recepción de la documentación y cualquier otra información recibida del Coordinador de la Universidad.
- c) Transmitir la información recibida a los tutores y tutoras de prácticas correspondientes.
- d) Coordinar la asignación del alumnado del Máster de secundaria, otorgado a su centro, a los diferentes profesores-tutores según las instrucciones del apartado Sexto de esta resolución y enviar la asignación al Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
- e) La coordinación de quienes tutorizan las prácticas del centro, el cumplimiento del calendario programado, la planificación de tareas comunes y cuantos aspectos de carácter general estén relacionados con la actividad del Practicum.
- f) La coordinación del equipo de trabajo formado por los tutores y tutoras de prácticas del centro educativo y los de la Universidad correspondiente.
- g) Facilitar al alumnado en prácticas el conocimiento de la organización y funcionamiento del centro, del proyecto educativo y curricular, así como de otros proyectos, programas o actividades en los que el centro participe.
- h) En el caso de los centros que acogen a alumnado con diferentes turnos, las funciones del Coordinador de Formación serán las mismas para cada estudiante debiendo atenderse también a la disponibilidad de los alumnos con turnos vespertinos o nocturnos.
- Organizar, planificar y valorar el Practicum de Contextualización/Observación de forma coordinada con el tutor de prácticas de la especialidad del centro educativo de todos los estudiantes que acudan al centro educativo, según las indicaciones que haga cada Universidad.
- j) Informar al responsable del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, así como a la persona encargada de la coordinación de los estudios correspondientes de la Universidad pertinente, de cualquier incidencia o conducta del alumnado que altere la vida del centro. En su caso, la dirección del centro oído el Coordinador de Formación y el profesor tutor elevará informe a la Universidad correspondiente y a la Comisión Autonómica que podrá adoptar, si procede, las medidas oportunas.
- k) La emisión de un informe al finalizar el Practicum (Practicum I y Practicum II o Practicum, en el caso de la UNED) de acuerdo con el modelo contemplado en el anexo III, que se remitirá en copia escaneada por correo electrónico a la siguiente dirección practicumsecundaria@educa.aragon.es, en donde se especificarán los siguientes aspectos:
 - Relación nominal de profesorado que ha desempeñado las funciones de tutorización en cada fase del Practicum junto con el alumnado que le haya sido asignado y la asistencia a esa fase.
 - Otros datos necesarios para las certificaciones.
 - Valoración de la coordinación mantenida con las Universidades implicadas así como de la información necesaria recibida.
 - Valoración general del periodo del Practicum.

Décimo.— Funciones de los Orientadores y de los miembros de los Equipos Directivos en el Practicum.

Los Orientadores del centro durante el desarrollo del Practicum llevarán a cabo las siquientes funciones:

Entre las funciones de la Orientadora u Orientador del centro durante el Practicum estarán:

- Informar al alumnado en prácticas de los recursos de personal y educativos del Departamento de Orientación
- Informar al alumnado de las actividades de Orientación académica que se realizan en los diferentes cursos, así como de los programas educativos en donde participan los miembros del Departamento.



- Informar de las actividades de coordinación que se llevan a cabo entre el Departamento de Orientación y el profesorado, familias, Departamentos Didácticos, Equipo Directivo y personal de administración y no docente respecto del alumnado con necesidades educativas especiales.
- Informar de los procedimientos de coordinación que se llevan a cabo desde el Departamento de Orientación y los colegios asignados al centro de cara a los procesos de adscripción v admisión.
- El Equipo Directivo elegirá entre sus integrantes a una persona que apoyará la actividad. Únicamente se inscribirá a un miembro del Equipo Directivo por centro, pudiendo ser dos cuando el centro acoja alumnado en turnos diferentes. Las funciones básicas que desempeñará serán las siguientes:
- Apoyar a la persona responsable de la Coordinación de Formación en la asignación del alumnado al profesorado-tutor.
- Proporcionar al alumnado la documentación necesaria relativa a la organización del centro educativo.
- Informar de las características generales de organización del centro en todos sus ámbitos.
- Establecer los procedimientos necesarios para que los estudiantes conozcan las instalaciones del centro educativo y sus protocolos de seguridad y evacuación.
- Colaborar con el Coordinador o Coordinadora de Formación del centro en la resolución de las incidencias derivadas de la ausencia temporal de un profesor-tutor.
- En función de la organización horaria del centro los equipos directivos de los centros educativos de prácticas podrán asignar hasta dos horas complementarias a quienes tutoricen las prácticas y al Coordinador de Formación durante el período de tiempo en que el alumnado esté realizando el Practicum en el centro educativo, para dedicarlas a las actividades necesarias relacionadas con la tutorización.
- Establecer las medidas necesarias para que el alumnado pueda acceder a las instalaciones del centro durante los periodos del Practicum así como a los lugares donde vayan a desarrollar su actividad, cuando el Coordinador de Formación o el profesorado-tutor de prácticas no pueda atenderlo directamente.
- Informar al alumnado de las implicaciones que tiene en la labor didáctica la legislación sobre protección de datos (Ley 26/2015, de 15 de enero) que modifica la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Ante la ausencia temporal del responsable del equipo directivo, cualquier otro miembro deberá asumir temporalmente las funciones anteriormente descritas. En el caso de los centros que acogen alumnado con diferentes turnos, las funciones del Orientador y del miembro del Equipo Directivo serán las mismas para todos los estudiantes debiendo atenderse también a la disponibilidad de los alumnos con turnos vespertino o nocturno. En estos casos podrá asignarse un segundo responsable del Equipo Directivo para atender al alumnado de estos turnos.

Undécimo.— Reconocimiento profesional de las prácticas de la persona tutora de prácticas, Coordinadora de Formación, Orientadora y miembro responsable del Equipo Directivo de los centros educativos por parte de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

- 1. Para el reconocimiento profesional de la persona tutora de prácticas: El Departamento de Educación, Cultura y Deporte emitirá certificación con el reconocimiento de 50 horas de formación (10 horas de ponencia y 40 horas de formación) siempre que se haya tutorizado al menos un alumno y a efectos de lo dispuesto en la normativa vigente en el momento de la certificación en la Comunidad Autónoma de Aragón. Este reconocimiento se entiende por la labor realizada a lo largo de todo el curso escolar, independientemente del número de estudiantes y de la duración de las prácticas. Además el Departamento de Educación, Cultura y Deporte realizará una valoración específica de la condición de tutor de prácticas en todas aquellas convocatorias propias del Departamento en las que la formación sea considerada como mérito.
- 2. Respecto al reconocimiento del Coordinador/a de Formación: El Departamento de Educación, Cultura y Deporte emitirá certificación con el reconocimiento de 20 horas (5 horas de ponencia y 15 de coordinación), siempre y cuando dicho centro hubiera recibido estudiantes del Practicum en el curso vigente a efectos de lo dispuesto en la normativa vigente en el momento de la certificación, que regule la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Aragón. Este reconocimiento se entiende por la labor realizada a lo largo de todo el curso



escolar, independientemente del número de estudiantes que hayan acudido al centro y de la duración real de las prácticas. Esta certificación para el Coordinador de Formación, es independiente de cualquiera otra que especifique la normativa vigente respecto a sus tareas según este cargo.

- 3. Para el reconocimiento de las funciones de la Orientadora u Orientador en el Practicum se otorgarán 10 horas (5 horas de ponencia más 5 horas de coordinación).
- 4. Para el reconocimiento de las funciones del miembro responsable del Equipo Directivo que se decida en cada centro se otorgarán 10 horas (5 horas de ponencia más 5 horas de coordinación). En el caso de haber un segundo miembro responsable del Equipo Directivo por la necesidad de atender las funciones propias en turnos vespertino o nocturnos, este tendrá el mismo reconocimiento que el primero.

Duodécimo.— Reconocimiento de los centros educativos de prácticas por la Agencia de Cualificación y Prospección Universitaria de Aragón (ACPUA).

- 1. Podrán solicitar la certificación los centros que hayan participado durante dos cursos, continuos o discontinuos, en el desarrollo del Practicum del Diploma de FP.
- 2. La solicitud se podrá realizar al inicio de la colaboración del segundo curso académico. Para cursar dicha solicitud el centro deberá presentar certificado donde se haga constar la aprobación del Claustro de Profesorado/ Consejo Escolar/ Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, según modelo que figura en anexo I señalando la opción 2.
- 3. Para recibir el reconocimiento, los centros deberán contar con una valoración positiva en los informes emitidos con posterioridad al desarrollo del Practicum. Se tendrán en cuenta tanto las valoraciones llevadas a cabo por los estudiantes en la encuesta final, como los informes del coordinador universitario.
- 4. La renovación de la certificación se realizará de oficio cada tres años, y se perderá por evaluación negativa del centro, por incumplimiento de los compromisos adquiridos o por renuncia expresa con acuerdo del Claustro de Profesores/Consejo Escolar/ Equipo de Orientación Educativa y Psicoledagógica.

Decimotercero. — Modalidad telemática o semipresencial ante situaciones sobrevenidas.

El Practicum se realizará en modalidad telemática exclusivamente o semipresencial en caso de que la docencia en el centro de destino se haya adaptado a esta modalidad por causas de fuerza mayor. En este caso, para la adecuada supervisión de las tareas durante la tutorización, toda la comunicación electrónica e intercambio de archivos entre el alumnado del Máster y el alumnado del centro de destino se realizará con conocimiento del tutor de prácticas del mismo, incluyéndole en copia de cualquier tipo de mensaje y de material y utilizándose para la comunicación exclusivamente las cuentas institucionales que facilite el centro de destino.

Decimocuarto.— Referencia de género.

Las referencias contenidas en la presente Resolución al género masculino se entenderán referidas a su correspondiente femenino.

Decimoquinto.— Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Decimosexto.— Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

De acuerdo con dicha normativa, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse mediante escrito motivado, indicado las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, 31 de agosto de 2020.

El Director General de Innovación y Formación Profesional, ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS



Dirección General de Innovación y Formación Profesional

Avda. Ranillas Edificio 5D 50.018 Zaragoza (Zaragoza) *Tfno.: 976715416* dginnovacionyfp@aragon.es

ANEXO I

Acuerdo aprobación Claustro / Consejo Escolar/ Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica

A remitir obligatoriamente en estos dos casos:

- Que sea la primera vez que el centro participa en el Programa.
- Que habiendo participado al menos un curso académico se solicita la certificación por la ACPUA.

D/D ^a				_ Secretario/a
del Centro		H	ACE CONSTA	R que reunido
	Escolar/Equipo de Orie			
día	, manifiesta su confo	ormidad con la	opción: (señalo	e con una cruz lo
que proceda):				
	1 Solicitar la particip	pación del C	entro en el	programa del
	Practicum de los estudian Secundaria Obligatoria, Enseñanzas de Régimen suscrito Convenio con la Co Resolución del Departame	tes del Master Bachillerato, Especial de omunidad Autói	en Profesorado Formación las Universido noma de Aragó	o de Educación Profesional y ades que han on, regulado por
	2 Solicitar la certificació el <i>Practicum</i> . Dicha creden Prospectiva Universitaria de que ya hayan participado o soliciten su participación en	ncial se expedir e Aragón (ACP como centro col	á por la Agenc UA). Únicamer	ia de Calidad y ite para centros
Vº Bº del Director/a		Secreta	rio/a	
Fdo		Fdo:		

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas de formación permanente de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, y del Registro de formación permanente del profesorado, abarcando las reclamaciones en vía

administrativa y judicial, así como solicitudes en materia de transparencia. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No vamos a comunicar sus datos a terceros destinatarios, salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif lopd priv/searchTreatmentFiles.action , identificando la siguiente actividad de tratamiento: "PROGRAMAS FORMACIÓN PROFESORADO"



ANEXO II

Listado de especialidades del Master, relacionadas con las ESPECIALIDADES DOCENTES DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, determinadas por el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

- 1) Biología y Geología
- 2) Física y Química
- 3) Economía y Empresa
- 4) Filosofía
- 5) Geografía e Historia
- 6) Lengua Castellana y Literatura
- 7) Latín y Griego (especificar en el caso que solo se de una materia)
- 8) Lenguas Extranjeras: inglés
- 9) Lenguas Extranjeras: francés
- 10) Lenguas Extranjeras: alemán
- 11) Lenguas Extranjeras: italiano
- 12) Matemáticas
- 13) Música y Danza y Enseñanzas artísticas profesionales (Música). Si es de conservatorio, señalar qué instrumento musical.
- 14) Orientación Educativa
- 15) Tecnología e Informática

(Especialidad de profesores de enseñanza secundaria: Tecnología.

Especialidad de profesores técnicos de FP: Sistemas y aplicaciones informáticas)

- 16) Educación Física
- 17) Dibujo y Artes Plásticas

Especialidades comunes para formación Profesional:

- 18) **FP.**
 - a) Administración de empresas (profesores de Enseñanza Secundaria: Administración de empresas; Organización y gestión comercial.)
 - b) Comercio (especialidades de profesores técnicos de FP: Procesos comerciales; Procesos de gestión administrativa)
 - c) Formación y Orientación Laboral
 - d) Hostelería (especialidades de profesores de enseñanza secundaria: Hostelería y Turismo. Especialidades de profesores técnicos de FP: Cocina y pastelería).
 - e) Informática
 - f) Servicios a la Comunidad (especialidad de profesores de enseñanza secundaria: Intervención Sociocomunitaria. Especialidad de profesores técnicos de FP: Servicios a la comunidad.)
- 19) **FP**.



- a) Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica (profesores de enseñanza secundaria);
 Especialidades de profesores técnicos de FP: Máquinas, servicios y producción; Mecanizado y mantenimiento de máquinas; Oficina de proyectos de fabricación mecánica; Soldadura.)
- b) Organización y procesos de mantenimiento de vehículos (profesores de enseñanza secundaria).
 Especialidades de profesores técnicos de FP: Mantenimiento de vehículos
- c) Construcciones Civiles y Edificación (profesores de enseñanza secundaria) Especialidades de profesores técnicos de FP: (Oficina de proyectos de construcción)
- d) Organización y proyectos de Sistemas energéticos; Sistemas electrónicos; Sistemas electrotécnicos y automáticos. Especialidades de profesores técnicos de FP: Equipos electrónicos; Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos; Instalaciones electrotécnicas.

20) FP.

- a) Procesos Químicos (especialidades de profesores de enseñanza secundaria: Análisis y química industrial. Especialidades de profesores técnicos de FP: Laboratorio)
- Procesos Sanitarios (especialidad de profesores de enseñanza secundaria: Procesos diagnósticos clínicos y productos ortoprotésicos; Procesos Sanitarios. Especialidades de profesores técnicos de FP: Procedimientos de diagnóstico clínico y ortoprotésico; Procedimientos sanitarios y asistenciales).
- c) Procesos Agrarios (especialidades de profesores de enseñanza secundaria: Procesos de cultivo acuícola; Procesos de producción agraria; Procesos en la industria alimentaria. Especialidades de profesores técnicos de FP: Instalaciones y equipos de cría y cultivo; Operaciones de procesos; Operaciones y equipos de producción agraria).
- d) Procesos Alimentarios (especialidades de profesores de enseñanza secundaria: Procesos en la industria alimentaria. Especialidades de profesores técnicos de FP: Operaciones y equipos de elaboración de productos alimentarios).
- e) Procesos Marítimo-Pesqueros (especialidad de profesores de enseñanza secundaria: Navegación e instalaciones marinas).
- f) Procesos de Imagen Personal (Especialidades de profesores de enseñanza secundaria: Asesoría y procesos de imagen personal. Especialidades de profesores técnicos de FP: Estética; Peluquería).

21) **FP.**

- a) Artes gráficas (especialidades de profesores de enseñanza secundaria y especialidades de profesores técnicos de FP: Producción en artes gráficas).
- b) Imagen y sonido (especialidades de profesores de enseñanza secundaria y especialidades de profesores técnicos de FP: Técnicas y procedimientos de imagen y sonido).

NOTAS:

- En el caso de las especialidades de música para profesorado de conservatorio, se deberá incluir el instrumento en el apartado de Observaciones de cada profesor-tutor.
- En el caso de que las actividades académicas de la especialidad del docente se impartan en una lengua extranjera, se ruega que se incluya en el apartado de observaciones el idioma en que se imparte además del número de horas lectivas, o bien si se imparte en horario lectivo completo.
- Para cualquier especialidad de Formación Profesional que no aparezca detallada entre las anteriores el profesor-tutor consignará dicha especialidad en el cuadro de observaciones que estará disponible en la inscripción ON-LINE.

XX

ANEXO III

INFORME DE PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO TUTORIZADO POR EL CENTRO Y VALORACIÓN DE LA FASE DEL *PRACTICUM*.

D./Da_	
Marqu	Marque la Fase a la que pertenece este informe.
•	Prácticum Contextualización/Observación:

Prácticum Intervención/Especialidad: \square

Prácticum (UNED)

Prácticum (Orientación)

OBSERVACIONES				
DO A LAS IDES DE FASE.	ON			
HA ASISTIDO A LAS ACTIVIDADES DE ESTA FASE.	SÍ			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL ESTUDIANTE TUTORIZADO.				
APELLIDOS Y NOMBRE DEL PROFESOR TUTOR				



Datos para certificación según artículos 10-11	Apellidos, Nombre	DNI
Orientador-a.		
COFO		
1er Miembro del Equipo Directivo.		
2º Miembro del Equipo Directivo. (En caso coincidan		
dos turnos de alumnos en prácticas)		

Añadir en el siguiente cuadro las siguientes valoraciones:

- Breve valoración de la coordinación mantenida con las Universidades implicadas, a través de sus coordinadores y/o tutores, así como de la información
- Breve valoración del período del Prácticum en el centro.

EL/LA DIRECTOR/A

(Fecha y firma)

Boletín Oficial de Aragón

permanente de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, y del Registro de formación permanente del profesorado, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y NOTA: Indicar en observaciones, en el caso de que el estudiante no hubiera asistido a las actividades de esa fase, las causas de la ausencia. El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas de formación

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No vamos a comunicar sus datos a terceros judicial, así como solicitudes en materia de transparencia.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif lopd_priv/searchTreatmentFiles.action_, identificando la siguiente actividad de tratamiento: "PROGRAMAS FORMACIÓN PROFESORADO"

csv: BOA20200921008



RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se convoca el desarrollo del Practicum, en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos, de estudiantes de los Grados en Magisterio en Educación Infantil y en Magisterio en Educación Primaria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, concede atención prioritaria a la formación inicial de los futuros profesores, en el contexto del nuevo espacio europeo de educación superior con el fin de dar respuesta a las necesidades y a las nuevas demandas que recibe el sistema educativo. La formación inicial debe incluir, además de la adecuada preparación curricular específica, una formación pedagógica y didáctica que se completará con el acompañamiento y asesoramiento a los estudiantes de los Grados de Magisterio por parte de maestros experimentados.

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, dispone en el artículo 7, que para la realización de las prácticas externas, las Universidades o en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Colaboración Educativa con las entidades colaboradoras y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

La planificación de las prácticas escolares es competencia de las Facultades donde se cursan dichos estudios. Pero la realización de las prácticas de iniciación docente conlleva, además, la participación de centros educativos y de maestros que se encargan de su acompañamiento. Estas se desarrollan en los centros sostenidos con fondos públicos, dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. La puesta en marcha del programa de prácticas exige disponer de una red de centros colaboradores y de maestros-tutores de las prácticas, así como prever los procedimientos para que las personas que van a tutorizar las prácticas conozcan el plan de prácticas que va a desarrollar el alumnado de los Grados de Magisterio, reciban unas orientaciones específicas para el mejor desempeño de su función y obtengan el merecido reconocimiento por esta tarea desarrollada en coordinación con el profesorado universitario.

La Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, determina que este sistema está constituido por las Universidades creadas o reconocidas mediante Ley, así como por los centros públicos y privados que desarrollan su actividad en Aragón en el ámbito de la enseñanza universitaria. Se hace preciso por tanto, establecer los cauces adecuados para la colaboración entre las Universidades del Sistema Universitario Aragonés, responsables del desarrollo de las prácticas externas o Practicum, y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, con el fin de propiciar que éste se desarrolle en las mejores condiciones de calidad en los centros educativos, reforzando la consideración del mismo como un proceso de formación que, además de atender al alumnado de los Grados en Magisterio, también pueda contribuir al perfeccionamiento profesional, tanto de los maestros-docentes de los centros educativos de prácticas como del profesorado de la Universidad.

Las prácticas del alumnado de los Grados en Magisterio en Educación Infantil y Primaria de Universidades públicas y privadas con convenio de colaboración suscrito, no pertenecientes al Sistema Universitario Aragonés, realizarán asimismo sus prácticas en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en las mismas condiciones que los estudiantes de los Grados de Magisterio de las Universidades del Sistema Universitario Aragonés. La disponibilidad de los centros educativos de prácticas para este alumnado se valorará una vez determinados los centros donde se realizarán las prácticas escolares de los estudiantes de los Grados en Magisterio en Infantil y Primaria de las Universidades del Sistema Universitario Aragonés.

La Ley 26/2015, de 15 de enero, que modifica la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, añade el apartado 5 en su artículo 13 donde se establece que: "será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales".

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la



Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón resuelvo:

Primero.— Objeto y ámbito de actuación.

Esta Resolución tiene por objeto convocar el desarrollo del Practicum de los Grados de Magisterio en Educación Infantil y Primaria de alumnado de la Universidad de Zaragoza, Universidad de San Jorge, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Universidad de Lérida para el curso 2020/2021, en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Podrán integrar la red de centros de prácticas de los estudios de Grado en Magisterio en Educación Infantil y en Educación Primaria los centros de la Comunidad Autónoma de Aragón sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil (incluyendo las Escuelas de Educación Infantil y las Guarderías de la Diputación General de Aragón, periodo de 0 a 3 años), Educación Primaria, Centros Integrados de Infantil, Primaria y Secundaria, Centros de Educación Especial, los Centros de Educación de Personas Adultas que impartan enseñanzas equiparables a las de Educación Primaria, las Escuelas Hogar y los Centros Rurales de Innovación Educativa (CRIE).

Los centros de Educación Secundaria podrán acoger alumnado de prácticas de Grado de Magisterio si cuentan con profesorado de este Cuerpo. En tales casos será necesaria la aprobación expresa de las prácticas por el Servicio Provincial correspondiente previa petición de la facultad o universidad, además del acuerdo de la Dirección del centro educativo.

Segundo.— Convenios de colaboración con Universidades para el desarrollo del Practicum. Para el curso 2020-2021 las Universidades con convenio en vigor y que podrán recibir alumnado de prácticas son:

- Universidad de Zaragoza.
- Universidad San Jorge.
- Universidad de las Palmas de Gran Canaria.
- Universidad de Lérida.

La disponibilidad de los centros educativos de prácticas para el alumnado de las universidades de Las Palmas de Gran Canaria y de Lérida se valorarán una vez determinados los centros donde se realizará el Practicum del alumnado de los Grados en Magisterio en Infantil y Primaria de las Universidades del Sistema Universitario Aragonés.

Los centros públicos de Aragón no podrán acoger alumnado de otras Universidades que no tengan convenio suscrito con el Departamento de Educación Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. En el caso de que el Departamento suscriba un nuevo convenio con alguna otra Universidad, será la Comisión Provincial descrita en el apartado Sexto de esta Resolución, la que gestione esas asignaciones. En ningún caso un centro público podrá gestionar las prácticas de alumnado de cualquier Universidad que se dirija directamente al centro sin conocimiento de la Comisión Provincial.

Los centros docentes de titularidad privada sostenidos con fondos públicos solo podrán tutorizar a alumnado de prácticas de otras Universidades distintas a las mencionadas en este apartado, previa consulta a la Comisión Provincial y siempre que acojan a alumnado de las Universidades del Sistema Universitario Aragonés prioritariamente.

El desarrollo de este programa de prácticas se desarrollará conforme a los convenios suscritos con las Universidades mencionadas en este Apartado.

Tercero.— Requisitos para tutorizar las Prácticas Escolares.

En el caso de centros públicos, podrán tutorizar estas prácticas las personas funcionarias de carrera, interinas y en prácticas que cubran vacantes de curso completo pertenecientes al Cuerpo de Maestros. En el caso de los centros privados sostenidos con fondos públicos, deberán tener un contrato indefinido o un contrato anual. A cada tutor o tutora de prácticas se le podrá asignar un máximo de dos estudiantes por cada turno de prácticas.

Debido a la creciente demanda para la realización de prácticas en centros con programas de bilingüismo, podrán actuar como maestros-tutores las Asesorías Lingüísticos y Colaboradores y Colaboradoras Bilingües de los centros acogidos al convenio Ministerio de Educación y el British Council, así como los colaboradores y colaboradoras bilingües de los centros Brit de Alemán y Francés, Estos docentes deberán de tener un contrato de curso completo para poder ejercer como maestros-tutores de prácticas.

La acreditación como maestro-tutor tendrá vigencia indefinida para cada curso académico y sólo se interrumpirá por causas debidamente justificadas y apreciadas por la Dirección Ge-



neral de Innovación y Formación Profesional. Una Comisión provincial será la encargada de determinar las plazas de prácticas disponibles, en base a los criterios establecidos en el apartado séptimo de esta Resolución.

El coordinador/a de formación del centro, o figura equivalente, ejercerá como coordinador/a de las prácticas. Se encargará de la coordinación de los maestros-tutores con el profesorado universitario y el alumnado. El coordinador/a vigilará el cumplimiento del calendario programado, la planificación y cuantos aspectos estén relacionados con la actividad de las prácticas escolares.

Cuarto. — Solicitud v registro.

Para que los centros se conviertan en centros de prácticas y los maestros puedan tutorizar al alumnado será necesario que los centros introduzcan obligatoriamente de modo telemático los datos requeridos del centro y de todos los docentes participantes (tutores de prácticas, coordinadores de formación y miembros del equipo directivo). Para cumplimentar la solicitud electrónicamente, se deberá acceder a la aplicación de gestión de usuarios del Departamento de Educación, Cultura y Deporte cuyo enlace de acceso es https://aplicaciones.aragon.es/geb/ Una vez identificado en esta aplicación, se deberá seleccionar la opción PaulaPro (aplicación de gestión de convocatorias de los programas educativos) y a continuación elegir esta convocatoria ("Practicum de los Grados en Magisterio en Educación Infantil y en Magisterio en Educación Primaria). Para el acceso a la plataforma PaulaPro, los centros educativos cuentan con usuario y contraseña ya que es la plataforma común donde se gestionan otras actuaciones como la gestión de títulos.

En caso de tener dificultades de acceso a la plataforma, los centros se pondrán en contacto con este Servicio en el correo formacionprofesorado@aragon.es, o en el teléfono 976/715445.

Una vez se haya cumplimentado la solicitud telemáticamente con los datos de participación del centro y de los docentes que desean tutorizar las prácticas, se enviará el documento por correo electrónico, en el formato pdf generado por la aplicación PaulaPro, a la Unidad de Programas del Servicio Provincial correspondiente bajo el asunto: "Inscripción del centro _ XXX_ en las prácticas del Grado de Magisterio". Si el Centro participa por primera vez deberá además enviar por correo electrónico el anexo I.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día 1 de septiembre y finalizará el 21 de septiembre de 2020 ambos inclusive.

Las comunicaciones con los diferentes Servicios Provinciales correspondientes, se realizarán a través de las siguientes direcciones de correo electrónico según corresponda:

Servicio Provincial de Huesca: <u>upehuesca@educa.aragon.es</u>.

Servicio Provincial de Teruel: <u>upeteruel@educa.aragon.es</u>.

Servicio Provincial de Zaragoza: <u>upezaragoza@educa.aragon.es</u>.

Quinto.— Organización y calendario de las prácticas.

Cada Universidad y, en su caso cada Facultad, determinará las fechas de sus períodos de prácticas escolares, y se lo remitirá a la Unidad de Programas de los Servicios Provinciales correspondientes antes del 6 de septiembre de 2020.

La Universidad o Facultad remitirá a los respectivos Servicios Provinciales de Educación antes de finalizar el curso informe de los períodos de prácticas en los que ha participado cada tutor o tutora de prácticas, el Coordinador/a de Formación y el miembro del equipo directivo para que puedan ser certificados.

La Universidad de Zaragoza establece su carga lectiva de créditos asignados a cada período de realización de prácticas de los Grados de Magisterio de la siguiente manera:

- Prácticas Escolares I (2.º curso): 6 ECTS. 90 horas*.
- Prácticas Escolares II (3.º curso): 14 ECTS. 210 horas*.
- Prácticas Escolares III (4.º curso): 10 ECTS. 150 horas*.
- Prácticas Escolares IV o de mención: (4.º curso): 11 ECTS.165 horas*.
- * Sobre el supuesto de 6 horas diarias de presencialidad en el Centro de Prácticas Escolares.

En la Universidad San Jorge la carga de créditos asignados a cada periodo de realización de prácticas de los Grados de Magisterio es:

- Teaching Practice I: 6 ECTS. 15 días. febrero.
- Teaching Practice II: 14 ECTS. 35 días. abril, mayo y junio.
- Teaching Practice III: 24 ECTS. 50 días. febrero, marzo, abril, mayo.
- Alumnado en doble titulación.
- Teaching Practice I Educación Infantil: 6 ECTS. 15 días. abril, mayo y junio.



- Teaching Practice I Educación Primaria: 6 ECTS. 15 días. abril, mayo y junio.

La Universidad San Jorge informará del alumnado que, participando en el programa de movilidad Erasmus para la realización de prácticas de Grado de Magisterio, necesite completar su formación de prácticas en centros de la comunidad. Esta información será nominal a la entrega de listado a los Servicios Provinciales y con el número de horas a realizar tan pronto como se conozca. Este alumnado realizará las movilidades Erasmus en el primer trimestre del curso académico.

La Universidad San Jorge informará del alumnado que, simultaneando Grados de Infantil y Primaria o cursando sólo algunas materias para finalizar el último curso, necesite un adelanto del periodo de prácticas durante el primer semestre. Esta información será nominal a la entrega de listado a los Servicios Provinciales y con el número de horas a realizar tan pronto como se conozca. Este adelanto en los periodos de prácticas dependerá de la disponibilidad de vacantes y/o centros para las fechas solicitadas.

La Universidad San Jorge informará del alumnado que, estando matriculado en el doble grado de Infantil y Primaria, tiene que cursar Teaching Practice I de Infantil y Teaching Practice I de Primaria en el curso 2020-2021. Este alumnado cursará la materia durante las 7 semanas en las que se desarrolla el Teaching Practice II, es decir, fuera de los periodos ordinarios y en centros de jornada continua, de modo que estarán 3 semanas en la etapa de Infantil y 3 semanas en la de Primaria.

Se especifica que de acuerdo con las memorias de verificación de los Grados aprobadas por la ANECA, y siendo los Grados de Magisterio: Infantil y Primaria bilingües, es un requisito administrativo de la ANECA y está ratificado por la Diputación General de Aragón, que las prácticas curriculares del alumnado de los Grados de Magisterio de la Universidad San Jorge deberán ser realizadas en centros bilingües en Inglés, siempre y cuando estos se hayan inscrito voluntariamente según las indicaciones especificadas anteriormente y haya plazas disponibles en esos centros.

*Sobre el supuesto de 6 horas diarias de presencialidad en el Centro de Prácticas Escolares.

Sexto.— Comisión Provincial de Seguimiento.

En cada provincia se constituirá una Comisión Provincial que será la encargada de velar para que el proceso de determinar las plazas de prácticas disponibles y de adjudicarlas, en base a los criterios establecidos en el apartado séptimo de esta resolución se realice satisfactoriamente. Estará compuesta por los siguientes miembros:

- El Director del Servicio Provincial, o persona en quien delegue, que la presidirá.
- El Decano de cada una de las Facultades con convenio, coordinador de las prácticas escolares o persona en quien delegue.
- El Presidente de la Comisión considerará incluir en esta comisión a un Inspector de Educación y/o un Director de un centro de prácticas, y/o un estudiante que represente a la Universidad o Facultad, como miembros de pleno derecho.

Cada Comisión Provincial tendrá asignadas las siguientes funciones:

- a) Recepción de centros de prácticas y plazas disponibles en cada centro de prácticas y determinación o valoración de las plazas disponibles en dichos centros. Cuando no sea posible ubicar a la totalidad del alumnado de los Grados de Magisterio de una determinada especialidad o mención en los centros determinados, la Comisión Provincial adoptará las soluciones excepcionales que considere oportunas, que podrán suponer la asignación de un mayor número de estudiantes por tutor o tutora de prácticas, la asignación de alumnado a centros no participantes inicialmente o ubicados en otra provincia, o que no hayan presentado solicitud en el plazo establecido, o la realización de prácticas de alguna especialidad o mención en otros centros distintos de los mencionados en el punto primero de la presente Resolución.
- b) Resolución de cuantas cuestiones pudieran suscitarse en relación con el desarrollo de las prácticas de los estudiantes de los Grados en Magisterio.
- c) Valoración del desarrollo de las prácticas en los centros participantes.

Séptimo.— Criterios de adjudicación de centros de prácticas al alumnado de los Grados de Magisterio.

La Dirección General de Innovación y Formación Profesional remitirá en el mes de septiembre a cada Comisión Provincial la relación de centros participantes y el listado nominal de tutores y tutoras de prácticas en cada uno de ellos, con indicación del puesto docente que desempeña, con la antelación adecuada que permita la gestión de las plazas y la adjudicación de las mismas.



Para la determinación de los centros educativos de prácticas participantes, la Comisión Provincial aplicará los siguientes criterios:

- La experiencia previa y la valoración positiva de la realización de las prácticas en períodos anteriores.
- La participación del centro en programas de formación, innovación y experimentación educativa.
 - La diversidad de la oferta de plazas que propone el centro.
- Las plazas a las que opta el alumnado deberá tener una asignación horaria de, al menos, doce horas semanales. De todas formas, para prácticas de menciones, cada Facultad podrá determinar una asignación horaria inferior.

La Comisión seguirá la siguiente prelación de Universidades para la adjudicación de centros a los estudiantes de las prácticas de los Grados de Magisterio:

- Universidad de Zaragoza.
- Universidad San Jorge.
- Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Universidad de Lérida.

Octavo. — Funciones del tutor o de la tutora de prácticas.

A cada tutor o tutora de los centros educativos colaboradores con las prácticas escolares, le corresponderá un número de estudiantes de los Grados de Magisterio adecuado a las características de la especialidad que será, como máximo, de dos estudiantes de prácticas simultáneamente dependiendo de la demanda.

Quien tutorice las prácticas tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar al alumnado y posibilitar la iniciación en su práctica docente.
- b) Mantener una comunicación directa con el Coordinador de Formación del centro educativo para la organización inicial de las prácticas y en las incidencias que pudieran surgir durante el periodo en que se realizan estas actividades.
- c) Coordinar sus actuaciones con el profesorado responsable de las prácticas, designados desde la Facultad correspondiente.
- d) Colaborar en la evaluación del rendimiento del alumnado de forma coordinada con el profesorado de la Facultad, siguiendo para ello los criterios y pautas establecidas en la Guía Docente de las asignaturas de Prácticas Escolares, plan de prácticas o documentos de evaluación.
- e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del alumnado como consecuencia de su actividad como tutor o tutora.
- f) Estar a disposición de tutorizar las prácticas escolares, durante todo el curso académico para el que se ha ofrecido, salvo circunstancias excepcionales como se describen en este punto, que deberán ser comunicadas al Servicio Provincial correspondiente.
- g) Se entenderá por tutor o tutora de prácticas no sólo el que reciba alumnado de los Grados de Magisterio de cualquier Universidad en la adjudicación inicial, sino también al docente que se ofreció al inicio de cada curso académico, pero que no ha recibido alumnado en esa adjudicación inicial. Estos maestros permanecen a disposición de la Comisión Provincial durante el curso vigente.
- h) Aceptar al alumnado de prácticas procedente de cualquier Universidad asignado por la Comisión Provincial.
- i) Colaborar y coordinarse con el coordinador y/o tutor o tutora de las prácticas escolares de las Universidades en las actuaciones necesarias para que el período de las prácticas escolares se desarrolle adecuadamente.
- j) Asesorar al alumnado de los Grados de Magisterio de las prácticas en los aspectos didácticos y organizativos.
- k) Posibilitar la iniciación en la práctica docente del alumnado.
- I) Evaluar el desarrollo de las prácticas.
 - En caso de ausencia por baja, permiso o cualquier otra situación excepcional de la persona encargada de tutorizar las prácticas escolares en los períodos establecidos, el alumnado de los Grados de Magisterio que se vea afectado por esta circunstancia, deberá ser atendido mientras dure la ausencia, por otro tutor o tutora que determine la persona que coordine las prácticas en el centro escolar. En el caso excepcional de que no hubiera candidatos en el centro para hacerse cargo de esta labor, será la Comisión Provincial la que resuelva y, excepcionalmente, asigne a otro tutor o tutora de la misma especialidad en otro centro.



Noveno.— Funciones de la persona responsable de la Coordinación de Formación del centro educativo.

La coordinación de las prácticas escolares del alumnado universitario recaerá en el Coordinador o Coordinadora de Formación del centro o figura equivalente, quien desarrollará las siguientes funciones específicas:

- a) La coordinación de los tutores y tutoras de prácticas del centro, el cumplimiento del calendario programado, la planificación de tareas comunes y cuantos aspectos de carácter general estén relacionados con la actividad de las prácticas.
- b) Colaborar con el miembro del Equipo Directivo designado para apoyar las prácticas, en el proceso de información al alumnado sobre la organización y funcionamiento del centro, de los proyectos educativos y curriculares, así como de otros proyectos, programas o actividades en los que el centro participe.
- c) Elevar a la Comisión Provincial y al Equipo de Coordinación de las Prácticas de la Facultad correspondiente las eventuales disfunciones detectadas durante el desarrollo de las mismas y, en su caso, propuestas de mejora.

Décimo.— Funciones de los miembros de los Equipos Directivos.

En cada centro de prácticas existirá un grupo de docentes, de diferentes niveles, cursos y especialidades, dispuestos a tutorizar las prácticas del alumnado del Grado en Magisterio. Los Equipos Directivos de los centros de prácticas, dentro de su organización interna, procurarán la adecuación de los horarios docentes del profesorado de las prácticas escolares para el cumplimiento de sus funciones. Entre los miembros del Equipo Directivo del centro, se designará quién de los docentes que lo integran, apoyará la actividad de prácticas del alumnado del Grado de Magisterio, asumiendo las siguientes funciones:

- Proporcionar la documentación necesaria al alumnado relativa a la organización del centro educativo.
- Informar de las características generales de organización del centro, de sus proyectos educativos y curriculares, y también de otros proyectos, programas o actividades en los que el centro participe.
- Establecer los procedimientos necesarios para que el alumnado conozca las instalaciones del centro educativo.
- Colaborar con el Coordinador o Coordinadora de Formación del centro en la resolución de las incidencias derivadas de la ausencia temporal de la persona que tutorice las prácticas.
- Establecer las medidas necesarias para que el alumnado de prácticas pueda acceder a las instalaciones del centro durante las prácticas, así como a los lugares donde vaya a desarrollar su actividad, cuando el Coordinador o Coordinadora de Formación o la persona que tutorice las prácticas no puedan atender directamente al alumnado.

Undécimo.— Reconocimiento profesional de las prácticas para el tutor o tutora de prácticas, para el Coordinador de Formación y para el Equipo Directivo de los centros educativos por parte de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

- 1. Para el reconocimiento profesional de la persona que tutorice las prácticas: 10 horas de Ponencia y 40 horas de formación. Este reconocimiento se entiende por la labor realizada a lo largo de todo el curso escolar.
- 2. Respecto al reconocimiento del Coordinador/a de Formación: 5 horas de Ponencia más 15 de Coordinación, siempre y cuando dicho centro hubiera recibido alumnado de los Grados de Magisterio de prácticas escolares durante el curso, a efectos de lo dispuesto en la normativa vigente en el momento de la certificación, que regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Aragón. Este reconocimiento se entiende por la labor realizada a lo largo de todo el curso escolar. Esta certificación para el Coordinador/a de Formación, es independiente de cualquiera otra que especifique la normativa vigente respecto a sus tareas según este cargo.
- 3. Para la persona responsable del Equipo Directivo designada para apoyar las prácticas del alumnado del Grado de Magisterio: 5 horas de Ponencia más 5 de Coordinación por curso académico, siempre y cuando dicho centro hubiera recibido alumnado de los Grados de Magisterio de prácticas escolares durante el curso, a efectos de lo dispuesto en la normativa vigente en el momento de la certificación, que regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En función de la organización horaria del centro los equipos directivos de los centros educativos colaboradores con las prácticas escolares podrán asignar hasta dos horas complementarias a los



tutores y tutoras de prácticas durante el período de tiempo en que el alumnado esté realizando las prácticas escolares en el centro educativo, para dedicarlas a las actividades necesarias relacionadas con la tutorización de las prácticas escolares del Grado en Magisterio.

Duodécimo. — Reconocimiento de los Centros Educativos de Prácticas.

La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, dependiente del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad del Gobierno de Aragón certificará la correcta participación en las prácticas escolares durante dos cursos, sean continuos o discontinuos, de los centros educativos colaboradores de dichas prácticas previa revisión de las evidencias existentes en el Sistema de Garantía Interno de Calidad de la Titulación.

Podrán solicitar la certificación los centros que hayan participado durante dos cursos, consecutivos o no, en el desarrollo de las Prácticas Escolares de los Grados en Magisterio en Educación Infantil y en Educación Primaria, así como en las Prácticas Escolares de los estudiantes del título de Magisterio. Para ello remitirán al Servicio Provincial correspondiente el anexo I señalando la opción número 2.

Los centros certificados recibirán la oportuna credencial de la ACPUA.

Los centros certificados formarán parte de una red estable de centros de prácticas de los Grados en Magisterio en Educación Infantil y en Magisterio en Educación Primaria, lo que conlleva la obligatoriedad de participación en cada convocatoria.

La renovación de la certificación se realizará de oficio cada tres años y se perderá por evaluación negativa del centro o por incumplimiento de los compromisos adquiridos.

Decimotercero.— Modalidad telemática o semipresencial ante situaciones sobrevenidas.

El Practicum se realizará en modalidad telemática o semipresencial, exclusivamente en caso de que la docencia en el centro de destino se haya adaptado a esta modalidad por causas de fuerza mayor. En este caso, para la adecuada supervisión de las tareas por parte de la persona que tutorice la prácticas, toda la comunicación electrónica e intercambio de archivos entre el alumnado de prácticas y el alumnado del centro de destino se realizará con conocimiento de quien tutorice las prácticas del mismo, incluyéndole en copia de cualquier tipo de mensaje y de material y utilizándose para la comunicación exclusivamente las cuentas institucionales que facilite el centro de destino.

Decimocuarto.— Plan de desarrollo profesional en centros rurales elegibles de Aragón.

La Fundación Princesa de Girona ha seleccionado Aragón como una de las tres comunidades para participar en su Programa Educación "Siempre con los jóvenes". El programa consiste en que diez estudiantes de último curso del Grado de Educación de diferentes universidades de España participarán en experiencias de movilidad haciendo prácticas externas en diez centros rurales de las tres provincias aragonesas entre los meses de febrero y mayo de 2021. Se busca así incentivar la innovación y el conocimiento de la escuela rural del alumnado del Grado de Educación.

Decimoquinto.— Referencia de género.

Las referencias contenidas en la presente Resolución al género masculino se entenderán referidas a su correspondiente femenino.

Decimosexto.— Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Decimoséptimo.— Recursos.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121, 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

De acuerdo con dicha normativa, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse mediante escrito motivado, indicando las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, 31 de agosto de 2020.

El Director General de Innovación y Formación Profesional, ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS



"PROGRAMAS FORMACIÓN PROFESORADO"

Núm. 188

Dirección General de Innovación y Formación Profesional

Avda. Ranillas Edificio 5D 50.018 Zaragoza (Zaragoza) Tfno.: 976715416 dginnovacionyfp@aragon.es

21/09/2020

ANEXO I

Solicitud del centro para participar en las Prácticas Escolares de los Grados en Magisterio Acuerdo con la aprobación del Claustro/Consejo Escolar

(A remitir obligatoriamente en caso de que sea la primera vez que el Centro participa en las prácticas o si el centro desea solicitar la certificación por la ACPUA)

D/D. ^a		
Secretario/a	del Centro	HACE CONSTAR
que reunido	el Claustro/Consejo Escolar el día	, manifiesta su
conformidad	con la opción: <i>(señale con una cruz lo qu</i>	e proceda)
-	Nº 1: Solicitar la participación del Centro del alumnado de los Grados en Magister Primaria.	
-	Nº 2: Solicitar la certificación del Cer Prácticas Escolares del alumnado de la Infantil y en Educación Primaria. Dicha de Calidad y Prospectiva Universitaria de	os Grados en Magisterio en Educación a credencial se expedirá por la Agencia
V° B° del Dire	ector/a	Secretario/a
Fdo:		Fdo:
finalidad de este formación Profes administrativa y ju La legitimación pa del tratamiento. No Podrá ejercer sus oposición a su trata	el tratamiento de sus datos personales es la Dirección ratamiento es la gestión de programas de formación ional, y del Registro de formación permanente del dicial, así como solicitudes en materia de transparencia. ra realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimi o vamos a comunicar sus datos a terceros destinatarios, derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilismiento, así como a no ser objeto de decisiones individua ón de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formadicional y detallada sobre esta	ermanente de la Dirección General de Innovación y profesorado, abarcando las reclamaciones en vía ento de una obligación legal aplicable al responsable salvo obligación legal. dad de datos de carácter personal, o de limitación y lizadas automatizadas, a través de la sede electrónica iularios normalizados disponibles. Podrá consultar la a actividad de tratamiento en



IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

EDICTO del Tribunal Superior Justicia de Aragón, Sala Contencioso-administrativa Sección Primera, en el procedimiento ordinario número 237/2020.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por SAT Número 72 ARA "Hermanos Muñoz Gil" se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra acuerdo provisional de 25 de febrero de 2020 y su elevación a definitivo el 3 de julio de 2020, del pleno del Ayuntamiento de Remolinos por el que se aprueba la ordenanza reguladora del vertido de purines, estiércol u otros residuos sólidos de animales y lodos de depuración y/o generación de energía a partir de residuos, u otros procesos similares en terrenos agrícolas de Remolinos.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el artículo 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, puedan comparecer como codemandados en el indicado recurso quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la disposición, acto o conducta impugnados, debiendo personarse, en el término de quince días representados por Procurador y asistidos por Abogado, pudiendo, no obstante, comparecer por sí mismos los funcionarios públicos en defensa de sus derechos estatutarios, cuando se refieran a cuestiones de personal que no impliquen separación de empleados públicos inamovibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de dicha Ley.

Zaragoza, 9 de septiembre del 2020.— El Letrado de la Administración de Justicia, Nuria Creus Portas.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2020, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica "Logro Solar" de 49,88 MW de Logro Solar, S.L. en Chiprana (Zaragoza).

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 27 de diciembre de 2017, la sociedad Logro Solar, S.L., con NIF B87989802 y domicilio social en c/ Cardenal Marcelo Spínola, 10, 28016 Madrid, presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica "Logro Solar" de la empresa Logro Solar, S.L. en Chiprana (Zaragoza) por una potencia de 49,88 MW, para lo cual presentó el citado proyecto y otra documentación necesaria para la tramitación según establece la normativa de aplicación (Número de Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-003/2018 de la provincia de Zaragoza). En la instrucción del expediente, el documento base de la declaración de impacto ambiental calificaba la infraestructura como desfavorable e incompatible con la conservación del patrimonio natural. En consecuencia, el Promotor solicitó la paralización del procedimiento, con el fin de estudiar la reubicación de la planta solar.

Con fecha 7 de mayo de 2019, el promotor aportó proyecto modificado con nuevo estudio de impacto ambiental y estudio paisajístico, solicitando de nuevo autorización administrativa previa y de construcción. El citado proyecto incluye la planta fotovoltaica "Logro Solar" de 49,88 MWp y su infraestructura individual de evacuación consistente en tres líneas eléctricas subterráneas de 30 kv hasta la subestación "Este Chiprana". La evacuación se completa con unas infraestructuras comunes que ya fueron autorizadas y el punto de conexión se encuentra ubicado en la subestación Aragón de 400 kv, propiedad de Red Eléctrica de España S.A.

Entre los proyectos de instalaciones declaradas el 24 de abril de 2018 por el Gobierno de Aragón como inversión de interés autonómico, se encuentra "Logro Solar" de 49,88 MW de Logro Solar, S.L. en Chiprana (Zaragoza).

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica "Logro Solar" de 49,88 MW de Logro Solar, S.L. en Chiprana (Zaragoza)" (Número de Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-003/2018 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 10 de julio de 2020, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, emite informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones, y tramitación ambiental.

El presente apartado se refiere al segundo trámite de información pública, realizado con la documentación presentada con fecha 7 de mayo de 2019, donde se aportaba entre otra documentación, proyecto modificado y nuevo estudio de impacto ambiental como consecuencia de la declaración de impacto ambiental desfavorable que se había producido previamente.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 127, de 2 de julio de 2019.
- En el diario Heraldo de Aragón de fecha 6 de julio de 2019.



Asimismo, se remitió al Servicio de Información y Documentación Administrativa y fue expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento afectado. El Servicio de Información y Documentación Administrativa respondió en fecha 8 de agosto de 2019 haciendo constar que no hubo consultas del proyecto durante su exposición pública.

En paralelo se realizaron las consultas y la solicitud de condicionados técnicos a los siguientes organismos y empresas:

- Confederación Hidrográfica del Ebro, que emitió un condicionado. El promotor manifestó su conformidad con fecha 28 de noviembre de 2019.
- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, que emitió informe favorable. El promotor respondió el 9 de octubre de 2019 comprometiéndose al cumplimiento del condicionado emitido.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio, que había emitido informe previamente con ocasión del primer trámite de información pública con un condicionado. Como consecuencia de este segundo trámite de información pública, volvió a emitir un segundo condicionado, respondiendo el promotor en fecha 9 de octubre de 2019, comprometiéndose al cumplimiento del condicionado emitido.
- Dirección General de Ordenación del Territorio; que ya en el primer trámite de Información pública había indicado la obligatoriedad de someter el proyecto a informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón. Consecuencia del segundo trámite de información pública, se recibió nuevo condicionado por parte de este organismo. El promotor respondió el 9 de octubre de 2019 aportando la documentación solicitada.
- Ayuntamiento de Chiprana, que en el primer trámite de información pública aportó informe municipal mostrando la conformidad del Ayuntamiento con el Proyecto; el promotor respondió en fecha 15 de junio de 2018 dando igualmente su conformidad. En este segundo trámite de información pública no se recibió respuesta.
- Red Eléctrica de España S.A. que respondió informando de posibles servicios afectados y emitiendo un condicionado. El Promotor dio su conformidad en fecha 30 de agosto de 2019 y se comprometió al cumplimento de dicho condicionado.
- Se remitieron separatas de afecciones a las siguientes entidades, sin recibir respuesta al respecto: Endesa Distribución S.L.U, Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), Patronato Nacional de la Reserva Natural de las Saladas y al Patronato de la Reserva Natural Dirigida de las Lagunas de Chiprana.

Al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se le remitió copia del expediente con motivo del primer trámite de información pública, en fecha 13 de junio de 2018. Más adelante, se remitió separata de afecciones al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Vías Pecuarias, coincidiendo con el segundo trámite de información pública. En fecha 3 de diciembre de 2019, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicitó se realizasen consultas al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza y a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Éste último emitió respuesta compatible con el proyecto, mostrando ciertos condicionantes, con fecha 13 de marzo de 2020.

Con fecha 7 de octubre de 2019, le fue enviado de nuevo el expediente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) con el resultado de todas las consultas, informes y condicionados. Tras analizar la documentación, formuló declaración de impacto ambiental compatible y condicionada al cumplimiento de determinados requisitos; mediante Resolución de 26 de junio de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "Logro Solar", en el término municipal de Chiprana (Zaragoza), promovido por Logro Solar, S.L. (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2019/10343); publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 143, de 21 de julio de 2020.

Vistos los informes emitidos y la inexistencia de alegaciones, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza consideró que no existen reparos a la emisión de la modificación de la autorización, siempre y cuando se cumpliera con los condicionados técnicos establecidos por los Organismos entidades afectadas.

Cuarto. — Proyecto técnico.

El informe-propuesta de resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica "Logro Solar" de 49,88 MW de Logro Solar, S.L. en Chiprana (Zaragoza) que incluye su infraestructura individual de evacuación consistente en tres líneas eléctricas subterráneas de 30 kV hasta la subestación "Este



Chiprana", se estima que, según el informe-propuesta de resolución con resultado favorable emitido por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza; en su redacción se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan que se da por reproducido en la presente Resolución.

El proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Luis Ovelleiro, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 16 de abril de 2019, y número de visado VD01187-19A.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Luis Rein Rojo que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— Otros trámites.

Visto el Informe-Propuesta de Resolución de la instalación de fecha 10 de julio de 2020, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el informe-propuesta de resolución de fecha 10 de julio de 2020, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Sexto.— Infraestructuras compartidas.

La planta fotovoltaica "Logro Solar" de 49,88 MW de Logro Solar, S.L. en Chiprana (Zaragoza) precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las siguientes infraestructuras compartidas ya autorizadas:

- Subestación Transformadora "Este Chiprana" 30/132 kV.
- Línea aérea de alta tensión de 132 kV Subestación Transformadora "Este Chiprana"-Subestación "Peaker".
- Línea subterránea 132 kV Subestación Transformadora "Peaker"-Subestación Transformadora "CTCC Peaker".
- Línea aérea de alta tensión de 400 kV Subestación Transformadora "CTCC Peaker"- Subestación Transformadora "SUR" 400/132/400 kV.
 - Subestación Transformadora "SUR".
- Línea aérea de alta tensión de 400 kV Subestación "SUR" Subestación Transformadora Aragón.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente del mencionado expediente de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizaron mediante:

- Resolución de 19 de junio de 2018, del Director de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa de las Instalaciones de conexión comunes de centrales de generación mediante energía solar fotovoltaica en Escatrón (Zaragoza), con número de expediente de Dirección General de Energía y Minas AT 061/2017.
- Resolución de 2 de octubre de 2018, del Director de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa de construcción de las Instalaciones de conexión comunes de centrales de generación mediante energía solar fotovoltaica en Escatrón (Zaragoza), con número de expediente de Servicio Provincial AT 061/2017.
- Resolución de 20 de julio de 2018, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa de instalación "Instalaciones comunes para interconexión eléctrica de seis plantas Fotovoltaicas en Chiprana y Escatrón de Valdeagua Wind Power S.L., de Energía Sierrezuela S.L., El Robledo Eólica S.L., Ribagrande Energía, S.L., Desafío Solar S.L. y Logro Solar S.L.,
- Resolución de 2 de octubre de 2018, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa de construcción de las "Instalaciones comunes para interconexión eléctrica de las seis plantas fotovoltaicas en Chiprana y Escatrón de Valdelagua Wind Power S.L., Energía Sierrezuela S.L., El Robledo Eólica S.L., Ribagrande Energía S.L., Logro Solar S.L., Desafío Solar S.L.", con número de expediente del Servicio Provincial AT 101/2017.
- Resolución de 8 de octubre de 2019, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "Equipo de medida global en 400 kV de instalaciones generadoras de energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica y central de ciclo combinado" y se modifica la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de la instalación "Instalaciones de co-



nexión comunes de centrales de generación mediante energía solar fotovoltaica en Escatrón (Zaragoza)", con Número de Expediente del Servicio Provincial: AT-043/2019.

Fundamentos de derecho

Primero. La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Orden de 7 de noviembre de 2005, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se establecen normas complementarias para la tramitación y la conexión de determinadas instalaciones generadoras de energía eléctrica en régimen especial y agrupaciones de las mismas en redes de distribución; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica "Logro Solar" de 49,88 MW de Logro Solar, S.L. en Chiprana (Zaragoza)" y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.
- Las infraestructuras de evacuación de la planta fotovoltaica serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las Resoluciones de la Dirección General de Energía y Minas indicadas en el apartado sexto de los antecedentes de esta Resolución.
- Consta en el expediente la Resolución de 26 de junio de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "Logro Solar", en el término municipal de Chiprana (Zaragoza), promovido por Logro Solar, S.L. (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2019/10343); publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 143, de 21 de julio de 2020.
- Consta el documento de actualización de contestación de acceso coordinado, de fecha 28 de junio de 2020, remitido por Red Eléctrica de España al IUN Ignis Generación, S.L. del nudo Aragón 400 kV (Ref: DDS.DAR.20_2560), en el que la planta fotovoltaica de Logro Solar de 49,88 MW de potencia instalada (código de proceso: RCR_210_18), dispone de permiso de acceso y conexión otorgados según comunicación de 28 de mayo de 2018 (Ref: DDS. DAR.18 1218).
 - Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.
- Se ha emitido el preceptivo informe-propuesta de resolución de fecha 10 de julio de 2020, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Indus-



tria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Logro Solar, S.L. para la planta fotovoltaica "Logro Solar" de 49,88 MW de Logro Solar, S.L. en Chiprana (Zaragoza), incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en tres líneas eléctricas subterráneas de 30 kV hasta la subestación "Este Chiprana".

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto ejecución de la planta fotovoltaica "Logro Solar" de 49,88 MW de Logro Solar, S.L. en Chiprana (Zaragoza) suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Luis Ovelleiro, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 16 de abril de 2019, y número de visado VD01187-19A.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor: Logro Solar, SL

CIF: B87989802

Domicilio social promotor: C/ Cardenal Marcelo Spinola, 10 – CP 28.016 Madrid

Denominación: Planta solar fotovoltaica "Logro Solar"

Ubicación de la instalación: Chiprana - Zaragoza, Polígonos: 1, 2, 503 y 504

Superficie: 140,37 Ha

Potencia autorizada: 49,88 MW

Nº módulos/Potencia pico: 146.700 módulos de 340 Wp

Potencia instalada: 49,878 MW

Potencia evacuación: 46,88 MW

Nº inversores/Potencia nominal: 7/ 2,332 y 9/ 3.498

Potencia total inversores: 47,806 MW (ver condicionado nº 7 del apartado tercero)

Línea de evacuación propia: Líneas eléctricas subterráneas a 30 kV, uniendo los centros de transformación entre

sí en el interior de la Planta, hasta la subestación "Este Chiprana"

Punto de conexión previsto: Barras de la subestación Aragón 400 KV, propiedad de Red Eléctrica del España

S.A.

Infraestructuras compartidas: SI

Tipo de instalación: Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1

(Real Decreto 413/2014)

Finalidad: Generación de energía eléctrica

Presupuesto según proyecto: 28.422.673 euros (Veintiocho millones, cuatrocientos veintidós

mil seiscientos setenta y tres euros).

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas perimétricas de la poligonal de los vallados de la planta solar fotovoltaica:

Primer vallado								
	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)							
Nº de Vértice	x	Υ						
1	736499,33	4569887,49						
2	737135,89	4569875,91						
3	736831,71	4569480,86						
4	736665,67	4569773,18						
Segundo vallado								
NIO da 1/4-4:	Coordenadas UTM	(huso 30 ETRS89)						
Nº de Vértice	x	Y						
5	737148,31	4569875,69						
6	737748,52	4569864,77						
7	737677,55	4569720,85						
8	737754,67	4569724,35						
9	737672,25	4569562,35						
10	737790,81	4569570,89						
11	737792,38	4569535,20						
12	737787,79	4569512,13						
13	737823,54	4569476,51						
14	737846,17	4569429,03						
15	737715,93	4569191,47						
16	737323,11	4568743,07						
17	737265,32	4568762,59						
18	737293,43	4568825,63						
19	737241,78	4568824,72						
20	737204,60	4568804,81						

21	737131,22	4568959,17					
22	737140,51	4569046,22					
23	737071,77	4569118,39					
24	737044,56	4569116,09					
25	736981,70	4569205,85					
26	736954,25	4569263,55					
27	736936,79	4569330,49					
28	736837,43	4569470,86					
	Tercer vallado						
	Coordenadas UTM	(huso 30 ETRS89)					
Nº de Vértice	x	Υ					
29	737813,99	4569343,51					
30	738028,28	4569251,27					
31	737981,31	4569233,06					
32	738024,40	4569173,24					
33	737930,36	4568996,94					
34	738036,96	4568943,31					
35	738040,77	4568734,20					
36	737645,75	4568599,30					
37	737335,93	4568741,09					
38	737724,40	4569184,43					
Cuarto vallado							
	Coordenadas UTM	(huso 30 ETRS89)					
Nº de Vértice	х	Υ					
39	738092,69	4568747,16					
40	738086,76	4568685,91					

738105,51	4568638,69				
738132,59	4568641,06				
738044,42	4568431,04				
737718,85	4568318,10				
737694,10	4568600,70				
Quinto vallado					
Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)					
x	Υ				
737522,79	4568639,19				
737545,56	4568257,63				
737339,74	4568199,63				
737151,26	4568199,63				
737150,16	4568339,16				
737119,36	4568486,52				
737213,14	4568619,68				
737326,37	4568729,84				
	738132,59 738044,42 737718,85 737694,10 Quinto vallado Coordenadas UTM X 737522,79 737545,56 737339,74 737151,26 737150,16 737119,36 737213,14				



- 3. Características técnicas:
- a) Generación.

146.700 módulos fotovoltaicos de 340 Wp (49,878 KWp) marca Risen, modelo RMS144-6-340P - policristalinos.

Inversores: Marca Power Electronics. Modelos HEMK 660 Vac FS2200K y HEMK 660 Vac FS3300K. De los cuales 7 equipos serán de 2.332 kVA y 9 equipos de 3.498 kVA (a 35.º C).

8 Centros de transformación de tres tipos diferentes:

- Tipo 1: CT1, CT5, CT8: Compuestos por 2 inversores de 2.332 kVA, que darán cabida a 14.280 módulos (4.855,2 kWp), totalizando 476 strings que previamente se han ido agrupando en cajas de corriente continua con elementos de protección y corte.
- Tipo 2: CT2, CT3, CT6, CT7: Compuestos por 2 inversores de 3.498 kVA que darán cabida a 21.480 módulos (7.303,2 kWp), totalizando 716 strings.
- Tipo 3: CT4: Incluye 2 inversores de 3.498 kVA y 2.332 kVA respectivamente que darán cabida a 17.940 módulos (6.099,6 kWp), totalizando 598 strings.

Los transformadores 0,6/30 kV compartirán una plataforma compacta (estación de potencia) junto con los inversores y tendrán una potencia aparente similar, junto con los cuadros de baja tensión, auxiliares y celdas.

b) Evacuación.

Los 8 centros de transformación se unirán en tres circuitos subterráneos de 30 kV de la siguiente manera:

- Circuito 1: CT7 CT3 Subestación "Este Chiprana" 30/132 kV, con una longitud de 7736 m.
- Circuito 2: CT8 CT6 CT5 Subestación "Este Chiprana" 30/132 kV, de 7854 m.
- Circuito 3. CT4 CT2 CT1 Subestación "Este Chiprana" 30/132 kV, de 6773 m. El cable será 18/30 kV 3·1·630 mm², en zanja.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

- 1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.
- 2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
- 3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

- 4. Según lo establecido en el artículo 59 bis del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el desistimiento en la construcción de la instalación, la caducidad de los procedimientos de autorización administrativa de la instalación o el incumplimiento de los plazos previstos en las autorizaciones preceptivas supondrá la ejecución de la garantía prestada. No obstante, se podrá exceptuar la ejecución de la garantía depositada por el titular de una instalación, si el desistimiento en la construcción de la misma viene dado por circunstancias impeditivas que no fueran ni directa ni indirectamente imputables al interesado y así fuera solicitado por éste a la Dirección General.
- 5. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 26 de junio de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "Logro Solar", en el término municipal de Chiprana (Zaragoza), promovido por Logro Solar, S.L. (Número de



Expediente INAGA 500201/01A/2019/10343); publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 143, de 21 de julio de 2020.

Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en el apartado tercero de los antecedentes de hecho de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

- 6. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.
- 7. Observado que las características de los inversores a instalar determinan que la potencia total de los inversores de la planta fotovoltaica es superior a la potencia de evacuación, antes del inicio de las obras, el titular presentará en el Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de Zaragoza la documentación técnica, indicando las características y la potencia de los inversores, que permita verificar que la potencia total de los inversores no supere la potencia de evacuación de la planta fotovoltaica.
- 8. En relación con el objeto social de la empresa, no podrá desarrollar actividades incompatibles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- 9. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.
- 10. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.
- 11. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos y en concreto:
 - a) Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando en su caso las diferencias que se hayan producido, que no signifiquen modificación de la instalación.
 - b) Certificación del coste real de la instalación, desglosado por partidas y contratistas.
 - c) Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.
 - d) Copia de las comunicaciones efectuadas a la Administración en materia de seguridad industrial.
 - e) Certificación actualizada del cumplimiento del procedimiento de operación 12.3. Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas, y en su caso informe técnico de los ensayos realizados.
 - f) Certificación de la potencia instalada en los consumos propios de la instalación.
 - g) La documentación establecida en el punto 3 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y/o la documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.
 - h) Información cartográfica en formato papel y formato digital, ficheros de tipo. shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán. prj. dbf y. shx.

La información cartográfica consistirá en lo siguiente:

Poligonal del vallado de la planta fotovoltaica. Fichero tipo polígono con la poligonal de la planta.

Líneas intervinientes. Se presentará un fichero tipo "línea" identificando los tramos que componen la línea, con un atributo que indique si es aérea o subterránea, y, en el caso de líneas aéreas, un fichero tipo "puntos" con la ubicación de los apoyos.

Centros de protección y medida general: Se adjuntará un fichero tipo punto correspondiente al centroide del Centro de protección y medida general.

Todos los datos se presentarán referidos al sistema de proyección ETRS89Hhuso 30.



Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado texto refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de agosto de 2020.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.



RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2020, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por el expediente de expropiación forzosa de la instalación Línea Aérea de Media Tensión 20KV "L00395-078" entre CDT Z03503 y Apoyo número 10 en el término municipal de Mora de Rubielos (Teruel). (Expediente número: TE-AT1289/17).

Por Orden ICD/695/2020, de 2 de julio, se declaró de utilidad pública, en concreto, la instalación eléctrica referenciada a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa. Dicha declaración de utilidad pública, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación, conforme al artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

En consecuencia, este Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ha resuelto:

Convocar a los titulares de los bienes afectados, expresados en relación adjunta en el anexo I, a los efectos del levantamiento de actas previas a la ocupación según lo dispuesto en el artículo 52 párrafo 2.º de la vigente Ley de expropiación forzosa significándole que, esta publicación, se realiza igualmente a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los casos de titular desconocido o de ignorado paradero. La reunión tendrá lugar en alguno de los ayuntamientos mencionados, pudiendo trasladarse a los terrenos si, así lo solicita el interesado.

Al citado acto deberán asistir inexcusablemente, el representante de la administración, acompañado de un perito, el alcalde del ayuntamiento que corresponda, o concejal en el que delegue, el representante de la empresa beneficiaria de la expropiación, Edistribucion Redes Digitales, S.L.U y los propietarios afectados, ejercitando los derechos que determina el artículo 52 en su párrafo 3.º, bien personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando, en todo caso, los documentos acreditativos de su titularidad, DNI y último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de peritos y notarios.

Todos los interesados, así como personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados hayan podido omitirse en la relación adjunta, podrán formular por escrito en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y hasta el día del levantamiento del acta previa respectiva, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la misma.

Esta Resolución se publicará en el "Diario de Teruel", un periódico de difusión regional y "Boletín Oficial de Aragón", y se expondrá en el tablón de anuncios del ayuntamiento afectado y se notificará a los afectados.

Teruel, 9 de septiembre de 2020.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

ANEXO

CONVOCATORIA DE LOS TITULARES DE LOS BIENES AFECTADOS POR LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA "LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN 20KV "L00395-078" ENTRE CDT Z03503 Y APOYO NÚMERO 10 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MORA DE RUBIELOS (TERUEL).

Ayuntamiento de Mora de Rubielos. Día 27 de octubre de 2020, las 10:00.

Nº Orden	Polígono	Parcela	Titular	Vuelo línea(m)	Servidumbre vuelo (m2)	Nº apoyos y nº de apoyo	Expropiación m2	Ocupación temporal m2	Tipo de Parcela
2	70	345	LORETO ALEGRE PEREZ	26,56	316,78	1,Nº1	1,49	67,24	E-PASTOS



DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

Boletín Oficial de Aragón

ORDEN de 10 de septiembre de 2020, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, por la que se aprueba inicialmente y se somete a los trámites de audiencia e información pública la modificación número 9 del proyecto de reparcelación de la Plataforma Logística de Zaragoza.

Mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 22 de marzo de 2002, se aprobó el Provecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza, de conformidad con el artículo 80.3 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, publicándose dicho Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón", número 36, de 25 de marzo, de 2002. El mencionado Proyecto Supramunicipal, desde su aprobación, ha sufrido varias modificaciones, habiéndose aprobado recientemente la modificación número 9 del Proyecto Supramunicipal, aprobada por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 25 de marzo de 2020, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 68, de 3 de abril de 2020, mediante Orden VMV/283/2020, de 26 de marzo.

Asimismo, el proyecto de reparcelación de la Plataforma Logística de Zaragoza fue aprobado mediante Orden de 1 de julio de 2002, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 78, de 5 de julio de 2002, Proyecto de Reparcelación que ha sufrido sucesivas modificaciones para su adaptación a las modificaciones que ha experimentado el Proyecto Supramunicipal, habiéndose aprobado la modificación número 8 mediante Orden de 26 de julio de 2010, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 150, de 2 de agosto. Esta modificación conllevó con posterioridad dos operaciones jurídicas complementarias aprobadas el 13 de diciembre de 2012 ("Boletín Oficial de Aragón", número 12, de 17 de enero de 2013) y el 15 de abril de 2013 ("Boletín Oficial de Aragón", número 88, de 8 de mayo de 2013), respectivamente.

La empresa pública "Aragón Plataforma Logística" presenta propuesta para la tramitación de la modificación número 9 del proyecto de reparcelación de la Plataforma Logística de Zaragoza, derivada de la necesidad de actualización de la geometría y de las determinaciones urbanísticas de varias fincas del sector, consecuencia de la aplicación de las mencionadas operaciones jurídicas complementarias y de la modificación número 9 del Proyecto Supramunicipal, posteriores a la última modificación del proyecto de reparcelación, la número 8.

Corresponde al Consejero del departamento competente en materia de ordenación del territorio, conjuntamente con los Consejeros de los departamentos colaboradores y conforme a los procedimientos establecidos en la legislación urbanística, la aprobación de planes o proyectos complementarios o modificados, así como de los expedientes relativos a cualesquiera instrumentos de gestión precisos para la ejecución del Plan o Proyecto de Interés General de Aragón en aplicación de lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Asimismo, el procedimiento para la aprobación de un proyecto de reparcelación se contempla en la legislación urbanística, en concreto en el artículo 147 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón que se remite a las reglas del artículo 68 y conforme al cual debe realizarse la aprobación inicial, sometimiento del expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de un mes.

El proyecto de ampliación de la Plataforma Logística de Zaragoza (PLAZA) correspondiente a la Modificación número 9 del Proyecto Supramunicipal ha sido declarado inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón a todos los efectos establecidos en la legislación de ordenación del territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 bis) del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón y con los efectos previstos en este Decreto-Ley y conlleva que todos los trámites administrativos vinculados a la autorización, ejecución y desarrollo del proyecto tendrán un impulso preferente y urgente por parte de las Administraciones Públicas aragonesas, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de trámite en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, con las especificaciones establecidas en los artículos 10 y 11 del citado Decreto-Ley en materia de urbanismo y medio ambiente.

Vistos los antecedentes mencionados y de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón; en el texto refundido de la Ley de



Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, Decreto 34/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y demás normativa aplicable, resuelvo:

Primero.— Aprobar inicialmente la modificación número 9 del proyecto de reparcelación de la Plataforma Logística de Zaragoza.

Segundo.— Someter a los trámites de información pública y audiencia de los interesados la modificación número 9 del proyecto de reparcelación de la Plataforma Logística de Zaragoza durante un plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", a fin de que puedan presentarse las alegaciones oportunas.

Para ello, la modificación número 9 del proyecto de reparcelación de la Plataforma Logística de Zaragoza estará a disposición del público, en el siguiente enlace: https://www.aragon.es/-/modificacion-proyecto-reparcelacion-plaza.

Tercero.— Facultar al Director General de Ordenación del Territorio para llevar a cabo el impulso de la tramitación del procedimiento.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2020.— El Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, José Luis Soro Domingo.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

EXTRACTO de la Orden ECD/890/2020, de 9 de septiembre, por la que se convocan las ayudas al fomento de actividades culturales organizadas por las librerías en Aragón para el ejercicio 2020.

BDNS (Identif.): 523161

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/523161).

Primero.— Beneficiario.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las librerías que, formalmente constituidas como empresas y con domicilio en Aragón en el momento de la publicación tanto del texto íntegro de esta convocatoria como de su extracto, en el "Boletín Oficial de Aragón", reúnan los siguientes requisitos:

Tener como actividad principal la venta de libros. A estos efectos, se tendrá en cuenta el epígrafe de alta en el IAE (659.4).

Disponer de un establecimiento físico, abierto al público en general, en el momento de publicación, tanto del texto íntegro de esta convocatoria como de su extracto, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Segundo.— Finalidad.

Apoyar actividades culturales realizadas por librerías con domicilio social en Aragón para fomentar programas de promoción de la lectura y difusión del libro y de los escritores aragoneses o de fuera de la Comunidad mediante presentaciones, encuentros o acontecimientos similares.

Tercero.— Bases reguladoras.

Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural ("Boletín Oficial de Aragón", número 57, de 23 de marzo de 2016) así como en la Orden ECD/763/2017, de 31 de mayo ("Boletín Oficial de Aragón", número 111, de 13 de junio de 2017) y en la Orden ECD/1743/2017, de 8 de noviembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 218, de 14 de noviembre), y Orden ECD/1881/2018, de 22 de noviembre, por las que se modifica la anterior.

Cuarto.— Importe.

El importe total de las ayudas es 25.000 €.

Quinto.— Plazo de presentación.

Diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este extracto en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de septiembre de 2020.— El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Felipe Faci Lázaro.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la autorización ambiental integrada y la declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de recría de reproductoras hasta 7.200 plazas (864 UGM), en polígono 1, parcelas 27 y 28, del t de Fayón (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/00842).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Grupo Premier Pigs S.L. ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de recría de reproductoras hasta 7.200 plazas (864 UGM), en polígono 1, parcelas 27 y 28, de Fayón (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Fayón, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma resolución.
 - El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
 - Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª, Zaragoza y en la url http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.
 - Ayuntamiento de Fayón, plaza Mayor.
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de junio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.774 plazas, en el polígono 510, parcela 43, de Ontiñena (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/11396).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) El promotor con NIF 18058543R ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.774 plazas, en el polígono 510, parcela 43, de Ontiñena. Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Ontiñena, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma resolución.
 - El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
 - Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª, Zaragoza y en la url http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.
 - Ayuntamiento de Ontiñena, plaza Mayor, 1.
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de agosto de 2020.— La Jefa de la Unidad Técnica II.5, María Asunción Álvarez Anadón.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información pública del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.620 plazas (434,4 UGM) ubicada en el polígono 13, parcela 1.188, del término municipal de Bañón (Teruel) y promovida por Hermanos Angosto Cantín, C.B. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/00858).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Hnos. Angosto Cantín, C.B. ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.620 plazas, en el polígono 13, parcela 1.188, de Bañón. Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Bañón siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma resolución.
 - El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
 - Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas 3 C, 3.ª Zaragoza y en la url http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.
 - Ayuntamiento de Bañón, c/ San Juan, 1.
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de agosto de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y del proyecto básico para la autorización ambiental integrada para un nuevo matadero de porcino, sala de despiece y elaborados en el término municipal de Calamocha (Teruel) promovido por Aragón Matadero, S.L. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2019/4572).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28.4 y 62.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de autorización ambiental integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La sociedad Aragón Matadero, S.L. ha solicitado la autorización ambiental integrada del proyecto para un nuevo matadero de porcino, sala de despiece y elaborados en el término municipal de Calamocha (Teruel). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Calamocha, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El proyecto básico y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada en el punto d).

Zaragoza, 24 de agosto de 2020.— La Jefa del Área III, Susana Olavide Sánchez.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado", organizado por Océano Atlántico, a celebrar en Zaragoza.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Océano Atlántico. Número de asistentes: 30.

Fechas: 8, 9, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26 y 27 de octubre de 2020.

Horario: todos los días de 16:00 a 21:00 horas, excepto los días 16, 23 y 26 de octubre que se impartirá de 16:00 a 20:00 horas y el día 27 de octubre que se impartirá de 16:00 a 19:00 horas.

Lugar de celebración: las horas teóricas se celebrarán en calle Francisco Oliván Baile, 4, CP 50015 Zaragoza. Las horas prácticas se celebrarán en Parque Tío Jorge, calle Valle de Broto, s/n, de la misma localidad.

Participantes: dirigido a personal que utilice productos fitosanitarios.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Océano Atlántico Formación, avda. Ranillas, 1, Edificio 3D, local planta baja, CP 50018 de Zaragoza (info@oceanoatlantico.org). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 9 de septiembre de 2020.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL "CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS"

NIVEL CUALIFICADO

Datos	personales:		
Nomb	re y Apellidos:		
D.N.I.:			·
Teléfo	no:	Correo electrónico:	
Domic	ilio:		
Código	Postal:	Localidad:	
Provin	cia:		
Datos	profesionales:		
Indique	en cuál de las siguientes situacion	es se encuentra. (Ponga "si" (en la que corresponda).
1)			
	Estoy en estos momentos en paro	o:	
	Estoy en estos momentos en activ	vo:	
	Soy pensionista, (invalidez o jubila	ado):	
2)	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		
	Estoy afiliado al Régimen Especial	Agrario Cuenta Propia:	_
	Estoy afiliado al Régimen Especial	Agrario Cuenta Ajena:	
	Estoy afiliado a otros regímenes d	le la Seguridad Social:	_
•	Indique si ha realizado algún estu		
	Institución:		· · ·
	,		
En		a de	de
Firma:			



AYUNTAMIENTO DE PLAN

ANUNCIO del Ayuntamiento de Plan, relativo a solicitud de licencia ambiental para actividades clasificadas.

Solicitada por D. Octavio Beltrán Bielsa, licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de explotación ganadera extensiva de ovino y caprino de carne, a ubicar en el polígono 3, parcela 332 de Saravillo, según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Ernesto Perna de Mur, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://plan.sedelectronica.es).

Plan, 15 de septiembre de 2020.— El Alcalde, José Serveto Matías.